

**ANEXO 1
ÁREA DE LA CONCESIÓN**

0126

MEMORIA DESCRIPTIVA

**DISTRITO : PARACAS
PROVINCIA : PISCO
DEPARTAMENTO : ICA**

I. ÁREA TERRESTRE :

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

✓ **DATOS DEL TERRENO**

❖ **Por el Norte:**

Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) y Océano Pacífico con una línea quebrada de 11 tramos: A-B= 53.02ml., B-C=13.00ml., C-D=11.42ml., D-E=18.61ml., E-F=5.31ml., F-G=59.37ml., G-H=19.21ml., H-I=6.92ml., I-J=10.65ml., J-K=381.98ml. y K-A1=44.35ml.

❖ **Por el Este:**

Con Océano Pacífico y el muelle con una línea quebrada de 47 tramos: A1-B1=9.88ml., B1-C1=22.71ml., C1-D1=24.99ml., D1-E1=24.70ml., E1-F1=11.95ml., F1-G1=7.60ml., G1-H1=18.48ml., H1-I1=9.05ml., I1-J1=16.14ml., J1-K1=11.94ml., K1-L1=8.14ml., L1-M1=11.92ml., M1-N1=7.94ml., N1-O1=10.59ml., O1-P1=9.56ml., P1-Q1=12.38ml., Q1-R1=7.02ml., R1-S1=8.84ml., S1-T1=11.42ml., T1-U1=10.33ml., U1-V1=13.40ml., V1-W1=9.97ml., W1-X1=23.29ml., X1-Y1=21.21ml., Y1-Z1=19.66ml., Z1-A2=14.52ml., A2-B2=16.51ml., B2-C2=6.15ml., C2-D2=15.53ml., D2-E2=8.65ml., E2-F2=174.58ml., F2-G2= 699.37ml., G2-H2=9.52ml., H2-I2=5.01ml., I2-J2=6.08ml., J2-K2=10.18ml., K2-L2=20.89ml., L2-M2=16.12ml., M2-N2=10.02ml., N2-O2=6.63ml., O2-P2=7.07ml., P2-Q2=7.76ml., Q2-R2=6.29ml., R2-S2=4.17ml., S2-T2=3.20ml., T2-U2=2.86ml. y U2-V2=2.27ml.

❖ **Por el Sur:**

Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) con una línea recta: V2-O= 309.49ml.

❖ **Por el Oeste:**

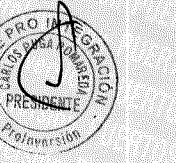
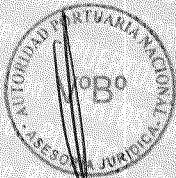
Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) con una línea recta: O-A= 1,047.47ml.

✓ **AREA DEL TERRENO**

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 417,663.09 m2.

✓ **PERIMETRO DEL TERRENO**

La longitud perimetral del terreno es de 3,377.29 ml.



12

0127

II. ÁREA ACUÁTICA:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

✓ **DATOS DEL AREA ACUATICA.**

❖ **Por el Norte:**

Con el Océano Pacífico con una línea recta A1-L=678.31ml.

❖ **Por el Este:**

Con el Océano Pacífico con una línea recta L-M=888.83 ml.

❖ **Por el Sur:**

Con el Océano Pacífico con una línea quebrada de 2 tramos: M-N=805.31ml. y N-V2=43.48ml.

❖ **Por el Oeste:**

Con el Área Terrestre con una línea quebrada de 47 tramos: V2-U2=2.27ml., U2-T2=2.86ml., T2-S2=3.20ml., S2-R2=4.17ml., R2-Q2=6.29ml., Q2-P2=7.76ml., P2-O2=7.07ml., O2-N2=6.63ml., N2-M2=10.02ml., M2-L2=16.12ml., L2-K2=20.89ml., K2-J2=10.18ml., J2-I2=6.08ml., I2-H2=5.01ml., H2-G2=9.52ml., G2-F2=699.37ml., F2-E2=174.58ml., E2-D2=8.65ml., D2-C2=15.53ml., C2-B2=6.15ml., B2-A2=16.51ml., A2-Z1=14.52ml., Z1-Y1=19.66ml., Y1-X1=21.21ml., X1-W1=23.29ml., W1-V1=9.97ml., V1-U1=13.40ml., U1-T1=10.33ml., T1-S1=11.42ml., S1-R1=8.84ml., R1-Q1=7.02ml., Q1-P1=12.38ml., P1-O1=9.56ml., O1-N1=10.59ml., N1-M1=7.94ml., M1-L1=11.92ml., L1-K1=8.14ml., K1-J1=11.94ml., J1-I1=16.14ml., I1-H1=9.05ml., H1-G1=18.48ml., G1-F1=7.60ml., F1-E1=11.95ml., E1-D1=27.40ml., D1-C1=24.99ml., C1-B1=22.71ml., B1-A1=9.88ml.

✓ **AREA**

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 800,515.48 m2.

✓ **PERIMETRO**

La longitud perimetral del terreno es de 3,812.40 ml.

III. ÁREA TOTAL DE LA CONCESIÓN:

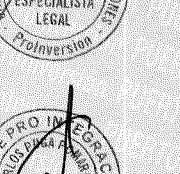
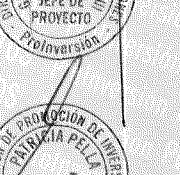
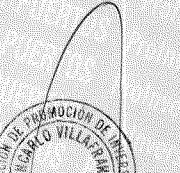
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

✓ **DATOS DEL AREA TOTAL**

❖ **Por el Norte:**

Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) y Océano Pacífico con una línea quebrada de 11 tramos: A-B= 53.02ml., B-C=13.00ml., C-D=11.42ml., D-E=18.61ml., E-F=5.31ml., F-G=59.37ml., G-H=19.21ml., H-I=6.92ml., I-J=10.65ml., J-K=381.98ml. y K-L=722.18 ml.,

❖ **Por el Este:**



Handwritten mark resembling a stylized '2' or '12'.

Con el Océano Pacífico con una línea recta L-M=888.83 ml.

❖ Por el Sur:

Con el Océano Pacífico y la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) con una línea quebrada de 2 tramos: M-N=805.31ml. y N-O=352.97ml.

❖ Por el Oeste:

Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) con una línea recta: O-A= 1,047.47ml.

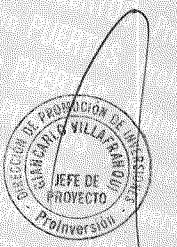
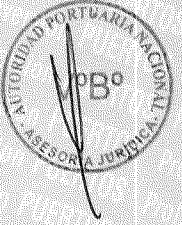
✓ AREA TOTAL

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 1'220,467.21 m2.

✓ PERIMETRO TOTAL

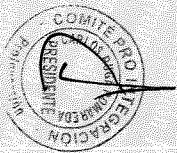
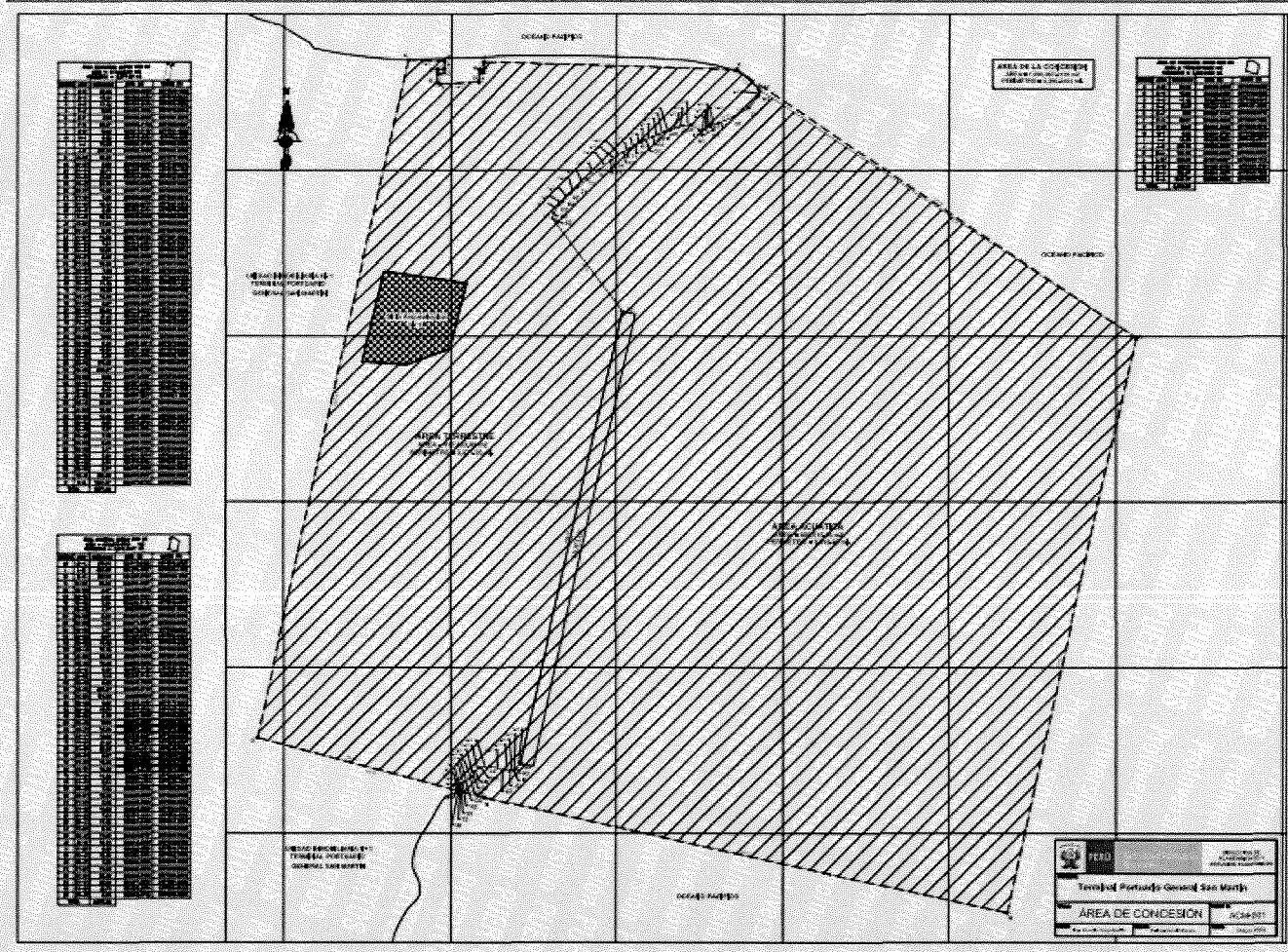
La longitud perimetral del terreno es de 4,396.24 ml.

0128



ANEXO 1

Apéndice 1: PLANO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO



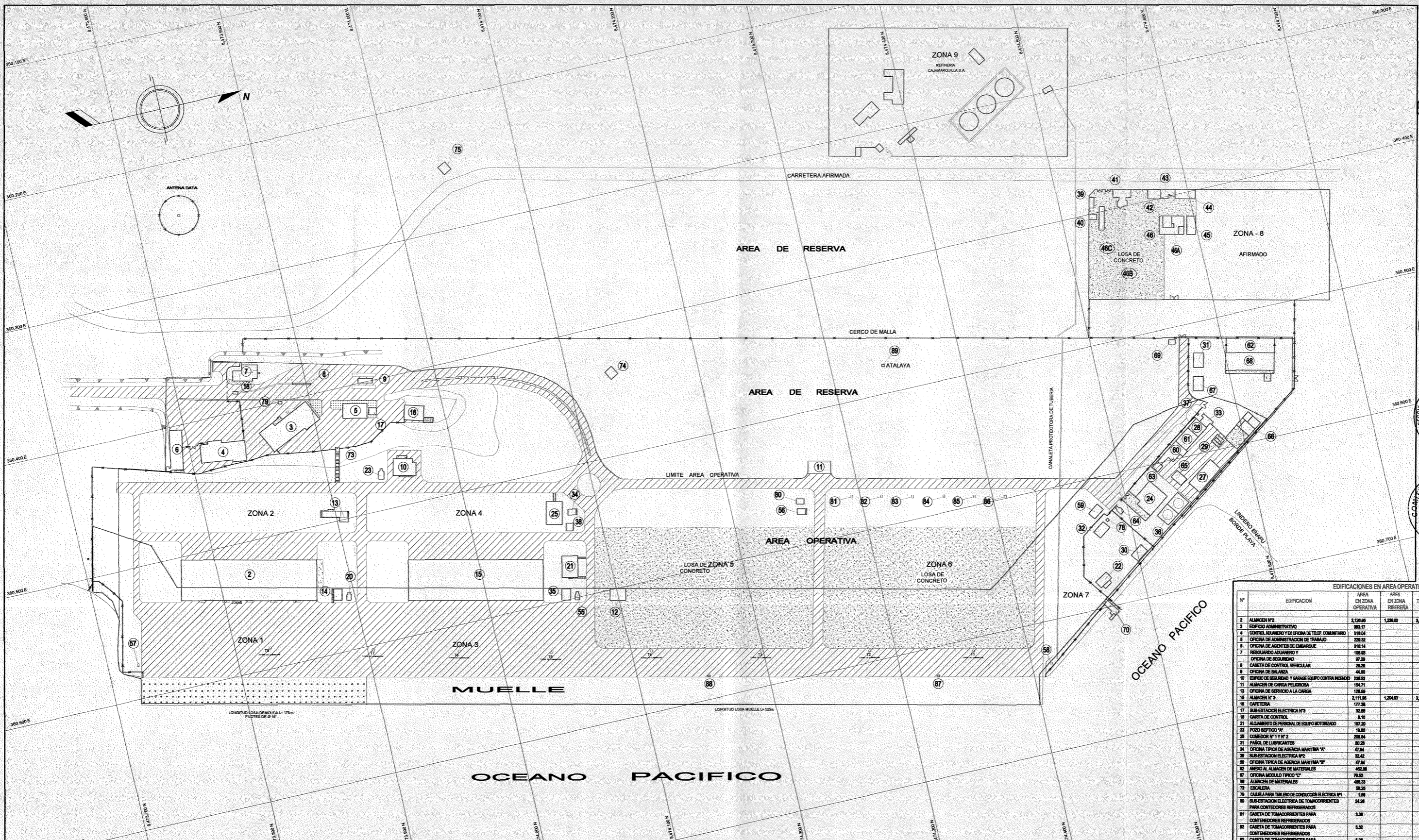
0129
629

ANEXO 1

Apéndice 2: PLANO DE EDIFICACIONES

0130





EDIFICACIONES EN AREA OPERATIVA

Nº	EDIFICACION	AREA EN ZONA OPERATIVA	AREA EN ZONA RIBERENA	AREA TOTAL (m2)	PLACA INVENTARIO
2	ALMACEN Nº 2	2,128.00	1,230.00	3,358.00	PI-00087
3	EDIFICIO ADMINISTRATIVO	883.17		883.17	PI-00088
4	CONTROL ADUANERO Y OPCIÓN DE TELÉFONO COMUNITARIO	918.04		918.04	PI-00087
5	OPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO	228.32		228.32	PI-00089
6	OPCIÓN DE AGENTES DE EMBAQUE	215.14		215.14	PI-00090
7	REGULARIO ADUANERO Y OPCIÓN DE SEGURIDAD	108.83		108.83	PI-00091
8	CASITA DE CONTROL VEHICULAR	87.29		87.29	PI-00092
9	OPCIÓN DE BALANZA	26.28		26.28	PI-00093
10	EDIFICIO DE SEGURIDAD Y GARAJE EQUIPO CONTRA INCENDIO	41.60		41.60	PI-00094
11	ALMACEN DE CARGA PELIGROSA	239.83		239.83	PI-00095
12	OPCIÓN DE SERVICIO A LA CARGA	194.71		194.71	PI-00096
13	OPCIÓN DE SERVICIO A LA CARGA	128.55		128.55	PI-00097
14	ALMACEN Nº 3	2,111.08	1,234.00	3,345.08	PI-00098
15	CAPIETRIA	177.38		177.38	PI-00099
16	SUB-ESTACION ELECTRICA Nº 3	32.28		32.28	PI-00100
17	GARITA DE CONTROL	8.10		8.10	PI-00101
18	ALBERGUE DE PERSONAL DE EQUIPO MOTORIZADO	197.20		197.20	PI-00102
19	POZO SEPTICO Nº 1	8.80		8.80	PI-01194
20	COMEDOR Nº 1 Y Nº 2	208.84		208.84	PI-00103
21	PANOL DE LUBRICANTES	80.28		80.28	PI-00104
22	OPCIÓN TÍPICA DE AGENCIA MARITIMA Nº 1	47.94		47.94	PI-00105
23	SUB-ESTACION ELECTRICA Nº 2	32.42		32.42	PI-00106
24	OPCIÓN TÍPICA DE AGENCIA MARITIMA Nº 2	47.94		47.94	PI-01002
25	ANEXO AL ALMACEN DE MATERIALES	402.88		402.88	PI-00107
26	OPCIÓN MÓDULO TÍPICO Nº 1	79.52		79.52	PI-00108
27	ALMACEN DE MATERIALES	408.33		408.33	PI-00109
28	ESCALERA	26.28		26.28	PI-00110
29	CALERA PARA TABLERO DE CONEXIÓN ELECTRICA Nº 1	1.80		1.80	PI-01191
30	SUB-ESTACION ELECTRICA DE TOMACORRIENTES PARA CONTADORES REFRIGERADOS	3.28		3.28	PI-41008
31	CASITA DE TOMACORRIENTES PARA CONTADORES REFRIGERADOS	3.28		3.28	PI-41009
32	CASITA DE TOMACORRIENTES PARA CONTADORES REFRIGERADOS	3.28		3.28	PI-41010
33	CASITA DE TOMACORRIENTES PARA CONTADORES REFRIGERADOS	3.28		3.28	PI-41011
34	CASITA DE TOMACORRIENTES PARA CONTADORES REFRIGERADOS	3.28		3.28	PI-41012
35	CASITA DE TOMACORRIENTES PARA CONTADORES REFRIGERADOS	3.28		3.28	PI-41013

EDIFICACIONES FUERA DEL AREA DEL TERMINAL

Nº	EDIFICACION	AREA (m2)	PLACA INVENTARIO
1	POZO Nº 1		01808
2	POZO Nº 2		01810
3	POZO Nº 3		01811
4	POZO Nº 4		01812
5	CASITA DE BOMBEO	23.58	01808
6	MUELLE PARA EMBAQUES MENORES	64.08	00044

ZONAS DE ALMACENAMIENTO

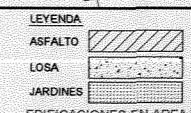
ZONA	AREA EN ZONA RIBERENA (m²)	AREA EN ZONA OPERATIVA (m²)	AREA TOTAL (m²)	PISO	PLACA INVENTARIO
ZONA 1	4,190.00	-	4,190.00	ASFALTO	01913
ZONA 2	-	4,885.00	4,885.00	AFIRMADO	01914
ZONA 3	7,847.00	-	7,847.00	ASFALTO	01915
ZONA 4	-	5,071.00	5,071.00	AFIRMADO	01916
ZONA 5	7,708.00	7,838.00	15,546.00	CONCRETO	01917
ZONA 6	8,453.00	7,088.00	15,541.00	CONCRETO	00082
ZONA 7	2,574.00	-	2,574.00	AFIRMADO	01917

AREAS TOTALES DE PAVIMENTO ASFALTADO (Metros Cuadrados)

PAVIMENTO ASFALTADO	PAVIMENTO ASFALTADO EN AREA EN CONCESION ZONA RIBERENA (Según D.O. - 0198-2001 DCG del 27-08-2001)	AREA PAVIMENTO ASFALTADO EN ZONA OPERATIVA	AREA TOTAL PAVIMENTO ASFALTADO
	27,882.54	24,821.29	52,703.83

EDIFICACIONES EN ZONA RIBERENA RD Nº 0788-2001 D.C.G.

Nº	EDIFICACION	AREA EN ZONA RIBERENA	AREA EN ZONA OPERATIVA	AREA TOTAL (m2)	PLACA INVENTARIO
2	ALMACEN Nº 2	2,128.00	1,230.00	3,358.00	PI-00087
12	OPCIÓN DE TELÉFONO COMUNITARIO	918.04		918.04	PI-00087
14	MÓDULO DE SERVICIOS PASAJEROS PÚBLICO Nº 1	87.80		87.80	PI-00089
15	ALMACEN Nº 3	2,111.08	1,234.00	3,345.08	PI-00098
20	POZO SEPTICO Nº 1	8.80		8.80	PI-01194
22	OPCIÓN TÍPICA DE AGENCIA MARITIMA Nº 1	47.94		47.94	PI-00105
23	CANAL DE CONEXIÓN CASA FUERTE	398.31		398.31	PI-00093
27	EDIFICIO MAESTRANZA	288.56		288.56	PI-00018
28	CONCRETO	172.84		172.84	PI-01071
29	OPCIÓN DE COMUNITARIO	13.81		13.81	PI-00087
30	TALLER DE TRAMAJE MARINOS	79.52		79.52	PI-00119
32	OPCIÓN MÓDULO TÍPICO Nº 1	79.52		79.52	PI-00211
33	SERVICIO REPARACION ZONA DE MANTENIMIENTO	83.19		83.19	PI-00089
34	MÓDULO DE SERVICIOS PASAJEROS PÚBLICO Nº 2	87.80		87.80	PI-00090
38	MÓDULO DE ABASTECIMIENTO DE COMUNITARIO	308.12		308.12	PI-01088
37	CALERA PARA TABLERO DE CONEXIÓN ELECTRICA Nº 1	1.80		1.80	PI-01190
39	POZO SEPTICO Nº 2	8.80		8.80	PI-01195
47	TORRE DE VIGILANCIA Nº 1	2.88		2.88	PI-01001
48	TORRE DE VIGILANCIA Nº 2	2.88		2.88	PI-01002
49	MÓDULO DE SERVICIOS PASAJEROS PÚBLICO Nº 3	87.80		87.80	PI-00091
50	OPCIÓN Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	177.32		177.32	PI-00013
51	GARAJE	194.01		194.01	PI-00012
52	SUB-ESTACION ELECTRICA Nº 1	32.28		32.28	PI-00092
53	POZO SEPTICO Nº 3	14.18		14.18	PI-01077
55	OPCIÓN MÓDULO TÍPICO B	79.52		79.52	PI-00018
56	ESTRUCTURA PARA LAVADO Y ENBARRIO DE VEHICULOS	188.18		188.18	PI-00096
57	CALERA PARA TABLERO DE CONEXIÓN ELECTRICA Nº 2	1.80		1.80	PI-01192
57	CASITA DE CRISIS DE PROTECCIÓN CATÓDICA Nº 1	5.32		5.32	
58	CASITA DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA Nº 2	5.32		5.32	



EDIFICACIONES EN AREA DE RESERVA

Nº	EDIFICACION	AREA (m²)	PLACA INVENTARIO
74	GARITA DE CONTROL	8.10	01807
74	TORRE DE ENFLACION ANTERIOR	5.48	01807
75	TORRE DE ENFLACION POSTERIOR	5.48	01807
88	ATALAYA	3.00	PI-

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. ENAPU S.A.

TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTIN

REVISADO: [Firma]

PLANO GENERAL DE DISTRIBUCION

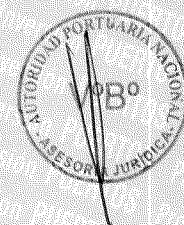
ELABORADO: L.S.G. ESCALA: 1/1,000 PLANO Nº: TPGSM - 2013 - 03

ANEXO 1

Apéndice 3: RELACIÓN DE EDIFICACIONES DENTRO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN

0132

ALMACÉN N° 1 (Demolido)
ALMACÉN N° 2
EDIFICIO ADMINISTRATIVO
CONTROL ADUANERO Y EX OFICINA DE TELEF. COMUNITARIO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO
OFICINA DE AGENTES DE EMBARQUE
RESGUARDO ADUANERO Y OFICINA DE SEGURIDAD
CASETA DE CONTROL VEHICULAR
OFICINA DE BALANZA
EDIFICIO DE SEGURIDAD Y GARAJE EQUIPO CONTRA INCENDIO
ALMACÉN DE CARGA PELIGROSA
OFICINA DE TRÁFICO
OFICINA DE SERVICIO A LA CARGA
MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS "C"
ALMACÉN N° 3
CAFETERÍA
SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA N° 3
GARITA DE CONTROL
POZO SÉPTICO "C"
ALOJAMIENTO DE PERSONAL DE EQUIPO MOTORIZADO
PLANTA DE BOMBEO AGUA SALADA
POZO SÉPTICO "A"
CASA DE GENERACIÓN (CASA DE FUERZA)
COMEDOR N° 1 Y N° 2
EDIFICIO MAESTRANZA
COBERTIZO
GRIFO DE COMBUSTIBLE
TALLER DE TRABAJOS MARINOS
PAÑOL DE LUBRICANTES
OFICINA MÓDULO TÍPICO "A"
SERVICIOS HIGIÉNICOS ZONA DE MANTENIMIENTO
OFICINA TÍPICA DE AGENCIA MARÍTIMA "A"
MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS "B"
MÓDULO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE
CAJUELA PARA TABLERO DE CONduc. ELÉCTRICA N° 3
SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA N° 2
OFICINA DE CONTROL
OFICINA DE BALANZA
OFICINA ADMINISTRACIÓN
COCINA Y COMEDOR
SS.HH. Y VESTIDORES



0133

TALLER
OFICINAS
ALMACÉN
ANEXO ALMACÉN
PISO AREA MANIOBRAS
POZA PARA BALANZA
POZO SÉPTICO "B"
OFICINA TÍPICA DE AGENCIA MARÍTIMA "B"
TORRE DE VIGILANCIA "A"
TORRE DE VIGILANCIA "B"
MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS "A"
OFICINA Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
GARAGE
ANEXO AL ALMACÉN DE MATERIALES
SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA Nº 1
POZO SÉPTICO "D"
OFICINA MÓDULO TÍPICO B
ESTRUCTURA PARA LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS
OFICINA MÓDULO TÍPICO "C"
ALMACÉN DE MATERIALES
GARITA DE CONTROL
MUELLE PARA EMBARCACIONES MENORES
ESCALERA
TORRE DE ENFILACIÓN ANTERIOR
TORRE DE ENFILACIÓN POSTERIOR
CAJUELA PARA TABLERO DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA Nº 2
CAJUELA PARA TABLERO DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA Nº 1
ATALAYA

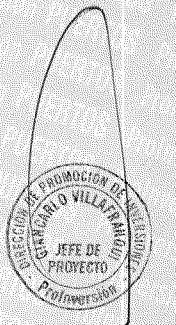


12

ANEXO 2

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y
ESTATUTO DEL CONCESIONARIO**

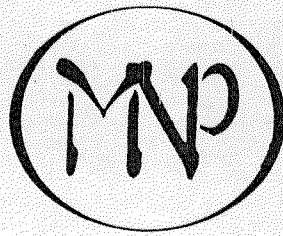
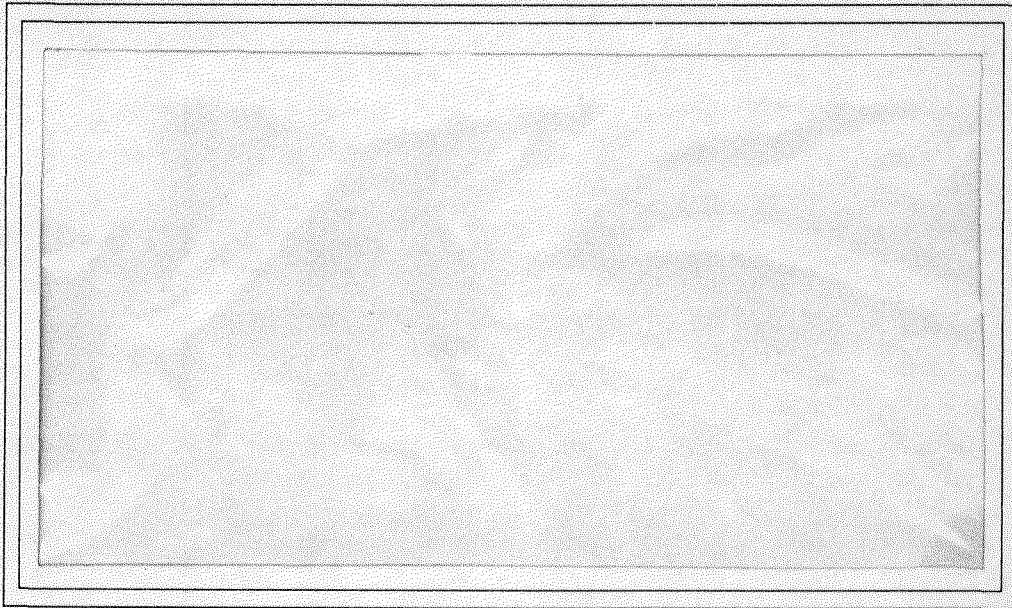
0134



2

Testimonio

0135



Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

Jr. Ocoña N° 180 - Oficina 207

Teléfonos: 427-3921 - 427-8768 - 427-9622

e-mail: notnoya@terra.com.pe

Lima - Perú

Hardex ...77804.....

N° ...01.....

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0137

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO: 10035160. =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TUCUMANN
ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS LTDA SEGÚN COMPROBANTE QUE SE
INSERTA, CON DOMICILIO EN AVENIDA TRES MARIAS N° 868, BARRIO
SAO BRAZ, CIUDAD DE CURITIBA, ESTADO DE PARANA, REPUBLICA DE
BRASIL Y EN REPRESENTACION DE FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS
LTDA, SEGÚN COMPROBANTE QUE SE INSERTA, CON DOMICILIO EN
AVENIDA AYRTON SENNA SILVA N° 7520, PARQUE SAO JOAO, CIUDAD
DE PARANAGUA, ESTADO DE PARANA, REPUBLICA DE BRASIL. =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,
QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO
SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE
EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA
Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO
RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO
TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

===== **MINUTA** =====

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR MANUEL NOYA DE LA PIEDRA. =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE OTORGAN =====

* **SERVINOGA S.L.**, PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL REINO DE
ESPAÑA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA AVENIDA DE
ORENSE, 1-B CIUDAD DE MARIN, REINO DE ESPAÑA, IDENTIFICADA
CON CIF N° B-36.301.109, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE
ACTO POR SU APODERADO LEGAL, SEÑOR ALVARO RAFAEL SALAZAR
COTRINA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
06776010, SEGÚN PODERES QUE CONSTAN INSCRITOS EN LA PARTIDA
ELECTRÓNICA N° 13242022 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE
LIMA (EN ADELANTE "**SERVINOGA**") =====

* **PATTAC EMPREENDIMIENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.**, PERSONA
JURÍDICA CONSTITUIDA EN LA REPÚBLICA DE BRASIL, CON DOMICILIO
PARA ESTOS EFECTOS EN LA ALAMEDA DR. CARLOS DE CARVALHO N°
555, PISO 23, CJ 231, BARRIO CENTRO, CIUDAD DE CURITIBA,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO REALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA DE BRASIL, IDENTIFICADA CON CNPJ N° 79.704.755/0001-27, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, SEÑOR ALVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06776010, SEGÚN PODERES QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE (EN ADELANTE "PATTAC")

* TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS LTDA., PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN LA REPÚBLICA DE BRASIL, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA AVENIDA TRÊS MARIAS N° 868, BARRIO SÃO BRAZ, CIUDAD DE CURITIBA, ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA DE BRASIL, IDENTIFICADA CON CNPJ N° 81.750.697/0001-10, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, SEÑOR WILLY PEDRESCHI GARCÉS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10035160, SEGÚN PODERES QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE (EN ADELANTE "TUCUMANN"); Y,

* FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS LTDA., PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN LA REPÚBLICA DE BRASIL, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA AVENIDA AYRTON SENNA SILVA N° 7520, PARQUE SÃO JOÃO, CIUDAD DE PARANAGUÁ, ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA DE BRASIL, IDENTIFICADA CON CNPJ N° 80.276.314/0001-50, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, SEÑOR WILLY PEDRESCHI GARCÉS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10035160, SEGÚN PODERES QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE (EN ADELANTE "FORTESOLO").

TODOS ELLOS EN ADELANTE DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA LOS "OTORGANTES", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 CON FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (EN ADELANTE, "PROINVERSIÓN"), A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - PRO INTEGRACIÓN Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (EN

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEBATARIO TITULAR

ADELANTE, "EL CONCEDENTE"), OTORGÓ LA BUENA PRO DEL CONCURSO DE PROYECTOS TERMINALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO (EN ADELANTE, "LA CONCESIÓN"), A FAVOR DEL "CONSORCIO PARACAS", CONFORMADO POR **SERVINOGA, PATTAC, TUCUMANN Y FORTESOLO.** =====

1.2 EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS BASES DE LA CONCESIÓN, POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS **OTORGANTES** MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU INTENCIÓN DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "**TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**", PARA LOS FINES Y EN LAS CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN. =====

1.3 LOS TÉRMINOS CUYAS INICIALES SE ENCUENTREN EN MAYÚSCULAS Y QUE NO SE ENCUENTREN DEFINIDOS EN ESTE DOCUMENTO TENDRÁN EL SIGNIFICADO RESPECTIVO QUE SE LES ASIGNA EN LAS BASES DE LA CONCESIÓN Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: CAPITAL INICIAL Y ACCIONES =====

2.1 EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.** ASCIENDE A S/. 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 14'000,000 (CATORCE MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 26'000,000 (VEINTISÉIS MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%), DE ACUERDO CON LO QUE SE DESPRENDE DEL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) **SERVINOGA**, EN CALIDAD DE SOCIO ESTRATÉGICO Y FUNDADOR, SUSCRIBE 14'000,000 (CATORCE MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "A", CON UN VALOR NOMINAL TOTAL DE S/. 14'000,000.00 (CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), PAGANDO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE CADA UNA DE DICHAS ACCIONES MEDIANTE UN APOORTE EN EFECTIVO DE S/. 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). ESTAS ACCIONES CLASE A CONSTITUYEN LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA Y REPRESENTAN EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEBATARIO TITULAR

SOCIEDAD. =====

b) **PATTAC**, EN CALIDAD DE SOCIO FUNDADOR, SUSCRIBE 11'000,000 (ONCE MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "B", CON UN VALOR NOMINAL TOTAL DE S/. 11'000,000.00 (ONCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), PAGANDO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE CADA UNA DE DICHAS ACCIONES MEDIANTE UN APORTE EN EFECTIVO DE S/. 2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), LAS CUALES REPRESENTAN EL 27,5% (VEINTISIETE PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. =====

c) **TUCUMANN**, EN CALIDAD DE SOCIO FUNDADOR, SUSCRIBE 11'000,000 (ONCE MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "B", CON UN VALOR NOMINAL TOTAL DE S/. 11'000,000.00 (ONCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), PAGANDO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE CADA UNA DE DICHAS ACCIONES MEDIANTE UN APORTE EN EFECTIVO DE S/. 2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), LAS CUALES REPRESENTAN EL 27.5% (VEINTISIETE PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. =====

d) **FORTESOLO**, EN CALIDAD DE SOCIO FUNDADOR, SUSCRIBE 4'000,000 (CUATRO MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "B", CON UN VALOR NOMINAL TOTAL DE S/. 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), PAGANDO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE CADA UNA DE DICHAS ACCIONES MEDIANTE UN APORTE EN EFECTIVO DE S/. 1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES), LAS CUALES REPRESENTAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. =====

2.2 SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL TOTAL DE LOS MONTOS PAGADOS POR LOS SOCIOS FUNDADORES ASCIENDE A S/. 10'0000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), POR LO QUE QUEDA DIVIDENDO PASIVO ASCENDENTE A S/. 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) A CARGO DE ESTOS ÚLTIMOS. =====

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL =====
LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

ESTATUTO: =====

"ESTATUTO SOCIAL" =====

TITULO PRIMERO =====

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN =====

ARTÍCULO PRIMERO.- **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.** ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO, OTORGADA POR EL ESTADO PERUANO. =====

AL EFECTO, ENTRE DICHAS ACTIVIDADES QUEDAN COMPRENDIDAS EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, ASÍ COMO, EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS Y/U OPCIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA O VINCULADA SIEMPRE QUE ÉSTA SE ENMARQUE DENTRO DE LO EXPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE LIMA, ESTANDO FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO POR ACUERDO DEL DIRECTORIO. =====

ARTÍCULO TERCERO.- LA SOCIEDAD INICIARÁ SUS OPERACIONES AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL. =====
SU DURACIÓN ES INDEFINIDA. =====

TITULO SEGUNDO =====

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES =====

ARTÍCULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 14'000,000 (CATORCE MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 26'000,000 (VEINTISÉIS MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO REGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY. ES VÁLIDA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 87° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. LAS ACCIONES CLASE "A" Y CLASE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, NO CABIENDO TRATAMIENTO DIFERENCIADO ENTE UNAS Y OTRAS, SALVO EN LO RELATIVO A AQUELLAS MATERIAS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESTE ESTATUTO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO.

ARTÍCULO QUINTO.- LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUEDAN SUJETAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

5.1 EN EL CASO DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A": QUEDA EXPRESAMENTE RESTRINGIDA LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" HASTA FINALIZADO EL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS INICIALES POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL EN EL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO (EN ADELANTE, "LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS INICIALES") A FAVOR DE TERCEROS, INCLUYENDO A LOS PROPIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CON LA EXCEPCIÓN SEÑALADA EXPRESAMENTE EN LA SECCIÓN IX DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO (EN ADELANTE, "EL CONTRATO DE CONCESIÓN") ENTRE EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SOCIEDAD, REFERIDA A LA GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE LA DENOMINADA "PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL SOCIO ESTRATÉGICO".

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIAMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

AL EFECTO, EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN ALUDIDO, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN APLICABLE A LA GARANTÍA MOBILIARIA SERÁ EL SIGUIENTE: =====

a) LA DECISIÓN DEL (LOS) ACREEDOR(ES) CONSISTENTE EN EJERCER SU DERECHO A EJECUTAR LA GARANTÍA MOBILIARIA DE ACCIONES CONSTITUIDA A SU FAVOR DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO DENTRO UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TANTO AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PERÚ, A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL O AL ÓRGANO O ENTIDAD QUE, EN LA OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE, PUDIERA TENER LAS FUNCIONES DE "CONCEDENTE", ASÍ COMO AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (EN ADELANTE, "OSITRAN") Y A LA SOCIEDAD. =====

b) A PARTIR DE DICHO MOMENTO, (I) EL CONCEDENTE O ENTIDAD COMPETENTE ESTARÁ IMPEDIDA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN Y ESTARÁ OBLIGADO A INICIAR INMEDIATAMENTE LAS COORDINACIONES DEL CASO CON EL (LOS) ACREEDOR(ES) PERMITIDO(S), CON EL OBJETO DE DESIGNAR A LA PERSONA JURÍDICA QUE, CONFORME A LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y BAJO UNA RETRIBUCIÓN A SER ACORDADA CON EL (LOS) ACREEDOR(ES) PERMITIDO(S), ACTUARÁ COMO INTERVENTOR Y ESTARÁ TRANSITORIAMENTE A CARGO DE LA OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DEMANDE LA SUSTITUCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PUNTOS SIGUIENTES; Y (II) LA SOCIEDAD NO PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, QUEDANDO IMPEDIDA DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DIERON LUGAR A LA EJECUCIÓN DE LA REFERIDA GARANTÍA. =====

c) EL (LOS) ACREEDOR(ES) PERMITIDO(S) PODRÁ(N) PROPONER AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PERÚ, A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL O LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, CUMPLIERA SUS FUNCIONES COMO "CONCEDENTE" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, OPERADORES CALIFICADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONCESIÓN,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0144

PARA QUE ELIJA A UN OPERADOR CALIFICADO PARA ENCARGARSE TRANSITORIAMENTE DE LA CONCESIÓN. LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA QUE ACTUARÁ COMO INTERVENTOR, DETERMINADA POR EL CONCEDENTE, DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO A OSITRAN Y A LA SOCIEDAD. A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE ESTA DESIGNACIÓN POR ESCRITO A LA SOCIEDAD, ÉSTA, A TRAVÉS DEL GERENTE GENERAL O DE REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA LO PROPIO, INICIARÁ LAS COORDINACIONES DEL CASO CON EL OBJETO DE QUE LA TRANSICIÓN DE TRANSFERENCIA SE LLEVE A CABO DE LA MANERA MÁS EFICIENTE POSIBLE. =====

d) LA OPERACIÓN TRANSITORIA DE LA CONCESIÓN EN MANOS DEL OPERADOR SEÑALADO EN EL LITERAL ANTERIOR DEBERÁ QUEDAR PERFECCIONADA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA SOCIEDAD TOME CONOCIMIENTO DE LA REFERIDA DESIGNACIÓN, ASUMIENDO LA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD SI LA OPERACIÓN TRANSITORIA ANTES MENCIONADA NO SE PERFECCIONA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE. ==

e) UNA VEZ QUE LA CONCESIÓN SE ENCUENTRE BAJO LA OPERACIÓN TRANSITORIA DEL INTERVENTOR, EL(LOS) ACREEDOR(ES) PERMITIDO(S) DEBERÁ(N) PROPONER AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PERÚ, A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL O LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, CUMPLIERA SUS FUNCIONES COMO "CONCEDENTE" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PRIVADA DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A", EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES. DICHAS BASES DEBERÁN RESPETAR LOS LINEAMIENTOS SUSTANTIVOS CONTENIDOS EN LAS BASES DE LA CONCESIÓN, ESPECIALMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONCESIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTIVAMENTE, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LA NATURALEZA DE LA NUEVA SUBASTA A REALIZARSE. =====

f) EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PRIVADA DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" DEBERÁ SER

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO REALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEBATARIO TITULAR

Notario de Lima

SOMETIDO POR EL (LOS) ACREEDOR (ES) PERMITIDO (S) A CONSIDERACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PERÚ, A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL O LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, CUMPLIERA SUS FUNCIONES COMO "CONCEDENTE" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, PARA SU APROBACIÓN. ÉSTE DEBERÁ FORMULAR SUS OBSERVACIONES SOBRE EL MISMO A TRAVÉS DE UN PRONUNCIAMIENTO QUE DEBERÁ SER EMITIDO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE COMUNICÓ CON EL TEXTO EN REFERENCIA. VENCIDO DICHO PLAZO Y A FALTA DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL CONCEDENTE, EL REFERIDO TEXTO SE ENTENDERÁ APROBADO POR ESTE ÚLTIMO. =====

g) UNA VEZ QUE EL (LOS) ACREEDOR(ES) PERMITIDO(S) TOME(N) CONOCIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL "CONCEDENTE" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, TENDRÁ(N) UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS DE SUBSANARLAS O RECHAZARLAS Y SOMETER A DICHA AUTORIDAD, POR SEGUNDA VEZ, EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PRIVADA DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A". SEGUIDAMENTE, EL "CONCEDENTE" DEBERÁ PRESTAR SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO EN REFERENCIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE COMUNICÓ POR SEGUNDA VEZ. NO OBSTANTE, VENCIDO EL PLAZO EN REFERENCIA Y A FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EN SENTIDO APROBATORIO, EL REFERIDO TEXTO SE ENTENDERÁ APROBADO. =====

h) APROBADO EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PRIVADA DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A", EL (LOS) ACREEDOR(ES) PERMITIDO(S) DEBERÁ(N) DAR TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO ALLÍ ESTABLECIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. LA BUENA PRO DEBERÁ SER OTORGADA EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONVOCATORIA, SALVO QUE, CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, EL TRÁMITE DE DICHO PROCEDIMIENTO DEMANDE UN PLAZO MAYOR, EN CUYO CASO

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PRO INVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

SE APLICARÁ LA PRÓRROGA QUE OTORQUE EL "CONCEDENTE". =====

i) OTORGADA LA BUENA PRO DE LA SUBASTA PRIVADA DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO DE LAS BASES APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL, DICHO ACTO DEBERÁ SER COMUNICADO POR ESCRITO TANTO A DICHA AUTORIDAD COMO AL OPERADOR CALIFICADO PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA CONCESIÓN A FIN DE QUE ÉSTE REALICE LAS COORDINACIONES DEL CASO CON EL OBJETO DE QUE LA TRANSICIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN SE LLEVE A CABO DE LA MANERA MÁS EFICIENTE POSIBLE. LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DEL (DE LOS) TITULAR(ES) DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" A FAVOR DEL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DEBERÁ QUEDAR PERFECCIONADA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA BUENA PRO DE LA SUBASTA PRIVADA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR, SALVO QUE LA SUSTITUCIÓN NO PUDIERA SER PERFECCIONADA EN DICHO PLAZO POR UN HECHO IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO. =====

j) CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DE LA SUBASTA PRIVADA DESCRITA SERÁ EL NUEVO TITULAR DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A", QUEDANDO SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. =====

FINALIZADO EL QUINTO AÑO CITADO, LAS RESTRICCIONES SEÑALADAS Y LA VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DESCRITO SE EXTINGUIRÁN DE PLENO DERECHO Y EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN NECESIDAD DE REALIZAR DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN NI, EN GENERAL, ACTO DE CUALQUIER NATURALEZA PARA DICHO FIN, PUDIENDO LOS TITULARES DE LAS ACCIONES DE ESTA CLASE, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, TRANSFERIR, DISPONER Y/O GRAVAR LAS ACCIONES QUE, RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTREN BAJO SU TITULARIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN PARA ELLO CON LA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PERÚ, DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL O DEL ÓRGANO O ENTIDAD QUE,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

EN LA OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE, PUDIERA TENER LAS FUNCIONES DE "CONCEDENTE" SEGÚN LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, CON OPINIÓN DE OSITRAN. OSITRAN, CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA PRONUNCIARSE, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, LUEGO DE LO CUAL, DE NO HABER PRONUNCIAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE HAN EMITIDO UNA OPINIÓN FAVORABLE. EL CONCEDENTE CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA OPINIÓN DE OSITRAN O DE TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE, LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA EMITIR SU OPINIÓN, LUEGO DE LO CUAL SE ENTENDERÁ NO APROBADA LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD. ESTE NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECIERON PARA EL SOCIO ESTRATÉGICO ORIGINARIO. =====

LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO INCLUYE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" A UNA EMPRESA DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE EL ACCIONISTA TITULAR DE DICHAS ACCIONES, EN LA MEDIDA QUE EL CONTROL EFECTIVO DE AMBAS EMPRESAS SEA EJERCIDO POR LA MISMA EMPRESA MATRIZ, CONTANDO CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL CONCEDENTE Y LA OPINIÓN FAVORABLE DE OSITRAN. EL CONCEDENTE NO PODRÁ NEGAR LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN TANTO EL NUEVO ACCIONISTA CUMPLA, COMO MÍNIMO, CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONCESIÓN PARA EL SOCIO ESTRATÉGICO. EN ESTE CASO, RESULTARÁ DE APLICACIÓN EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. == ASIMISMO, DESAPARECIDA LA RESTRICCIÓN ANTES SEÑALADA, LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" CONFERIRÁN EN FORMA AUTOMÁTICA A SUS RESPECTIVOS TITULARES EL DERECHO DE PREFERENCIA REGULADO EN EL ACÁPITE 5.2 DEL PRESENTE ARTÍCULO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS AHÍ EXPUESTOS. =====

5.2 EN EL CASO DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "B": SE ATENDERÁ A LO SIGUIENTE: =====

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

5.2.1 EL ACCIONISTA TITULAR DE ACCIONES DE LA CLASE "B" QUE DESEE TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, PARTE O LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A PERSONA O PERSONAS QUE TENGAN O NO LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA, DEBERÁ CUMPLIR CON OFRECERLAS PREVIAMENTE A LOS DEMÁS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES DE DICHA CLASE A FIN DE QUE ÉSTOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA. PARA TAL FIN, SE DEBERÁ OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: =====

a) EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR SUS ACCIONES DEBERÁ NOTIFICAR DICHA INTENCIÓN A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, INDICANDO: EL NOMBRE DEL INTERESADO -Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL NOMBRE DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS-, EL NÚMERO DE ACCIONES A TRANSFERIR, EL PRECIO ASIGNADO A LAS ACCIONES, EL PLAZO Y FORMA DE PAGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EVENTUAL TRANSFERENCIA. =====

b) DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ALUDIDA, EL GERENTE GENERAL NOTIFICARÁ DE LA MISMA A LOS DEMÁS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA NOTARIAL. =====

c) LOS DEMÁS ACCIONISTAS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN PARA DECIDIR SI EJERCEN O NO SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE. EN EL SUPUESTO QUE DECIDIERAN EJERCERLO, DEBERÁN COMUNICAR SU DECISIÓN DENTRO DEL PLAZO CITADO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA Y POR LA VÍA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. =====

d) SE ENTENDERÁ, SIN ADMITIR PRUEBA EN CONTRARIO, QUE LOS ACCIONISTAS QUE NO SE PRONUNCIASEN EN LA FORMA Y EN EL PLAZO INDICADO, HAN DECIDIDO NO EJERCITAR SU DERECHO DE PREFERENCIA Y, POR TANTO, NO ADQUIRIR LAS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFERTADOS. =====

e) SI NINGÚN ACCIONISTA DECIDE ADQUIRIR LAS ACCIONES O SI UNA PARTE DE LAS ACCIONES NO ES ADQUIRIDA POR LOS ACCIONISTAS EN

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE VISTO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA, EL ENAJENANTE PUEDE PROCEDER A TRANSFERIR AL TERCERO INTERESADO TODAS LAS ACCIONES O LA PARTE REMANENTE DE ELLAS, SEGÚN SEA EL CASO, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: =====

* EL PRECIO DE TRANSFERENCIA AL TERCERO INTERESADO NO PODRÁ SER INFERIOR AL PRECIO MENCIONADO EN LA NOTIFICACIÓN ENVIADA A LOS OTROS ACCIONISTAS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD; Y, =====

* LAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA NO PODRÁN SER MÁS FAVORABLES QUE LAS INDICADAS EN LA REFERIDA NOTIFICACIÓN. ===

f) SI NO SE PERFECCIONASE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA RENUNCIA TÁCITA O EXPRESA DE LOS ACCIONISTAS A EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA, O SI DICHA TRANSFERENCIA SE DIERA A UN PRECIO DE VENTA INFERIOR O BAJO CONDICIONES MÁS FAVORABLES QUE AQUÉLLAS ORIGINALMENTE NOTIFICADAS A LOS DEMÁS ACCIONISTAS, LA EVENTUAL TRANSFERENCIA QUE SE CELEBRE CARECERÁ DE TODO EFECTO FRENTE A ÉSTOS Y A LA SOCIEDAD. =====

g) SI EL ENAJENANTE PERSISTIERA EN SU INTENCIÓN DE TRANSFERIR LAS ACCIONES EN CONDICIONES DIFERENTES A AQUÉLLAS ORIGINALMENTE OFERTADAS, DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y DE OFERTA A LOS OTROS ACCIONISTAS DESCRITOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES. =====

h) EN EL CASO DE QUE NINGÚN ACCIONISTA MANIFIESTE SU VOLUNTAD DE EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES O LA PARTE DE ELLAS QUE FALTE PARA COMPLETAR EL TOTAL, PROCEDIENDO CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 104° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. PARA ESTE EFECTO LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO INMEDIATAMENTE POSTERIORES AL PLAZO OTORGADO A LOS ACCIONISTAS, PARA MANIFESTAR AL ACCIONISTA O ACCIONISTAS ENAJENANTES SU INTENCIÓN DE ADQUIRIR LAS ACCIONES O PARTE DE ELLAS, DEBIENDO PAGAR EL PRECIO DE VENTA EN UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE EXPIRA EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE SU OPCIÓN

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

DE COMPRA. =====

5.2.2 SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, PARA CUALQUIER TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA CLASE "B" SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE: =====

a) TODO ADQUIRENTE DIFERENTE A LA PROPIA SOCIEDAD, SEA UN ACCIONISTA, UNA EMPRESA AFILIADA A CUALQUIER ACCIONISTA O, EN GENERAL, CUALQUIER TERCERO, EN FORMA SIMULTÁNEA CON LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES, DEBERÁ COMPROMETERSE A ASUMIR TODAS LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA EL ACCIONISTA ENAJENANTE EN LOS PACTOS ENTRE ACCIONISTAS Y DEMÁS ACUERDOS RELACIONADOS QUE ESTE ÚLTIMO HUBIERA SUSCRITO, ASÍ COMO A RESPETAR TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SUSCRIBIENDO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA TAL FIN COMO CONDICIÓN PREVIA A LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES Y A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. =====

b) EL DERECHO DE PREFERENCIA NO PODRÁ SER EJERCIDO Y, POR TANTO, LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE, EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A UNA SOCIEDAD AFILIADA AL ACCIONISTA ENAJENANTE, SIEMPRE QUE EL ACCIONISTA ENAJENANTE NOTIFIQUE PREVIAMENTE DE DICHA DECISIÓN A LOS DEMÁS ACCIONISTAS. ESTA NOTIFICACIÓN TENDRÁ QUE SER ESCRITA Y DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. =====

c) PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTIENDE POR "AFILIADA" A CUALQUIER ENTIDAD O SOCIEDAD CONTROLADA POR EL ACCIONISTA O QUE CONTROLE AL ACCIONISTA O QUE ESTÉ CONTROLADA POR UNA SOCIEDAD O ENTIDAD QUE CONTROLE TAMBIÉN A UN ACCIONISTA. POR "CONTROL" SE ENTENDERÁ EL HECHO DE SER TITULAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A VOTO DE LA ENTIDAD CONTROLADA O TENER EL DERECHO DE NOMBRAR A LA MAYORÍA DEL DIRECTORIO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO EQUIVALENTE, SEGÚN EL

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0151

TIPO DE SOCIEDAD DE QUE SE TRATE. =====

d) INDEPENDIEMENTE DEL DERECHO DE PREFERENCIA REGULADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DURANTE EL PLAZO DE OCHO (08) AÑOS DESDE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, LA SOCIEDAD PODRÁ Oponerse A CUALQUIER TRANSFERENCIA DE ACCIONES, BASTANDO PARA ELLO EL ACUERDO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, SIEMPRE QUE EXISTAN RAZONES SERIAS, JUSTIFICADAS Y SÓLIDAS PARA QUE SUSTENTEN DICHA OPOSICIÓN. ENTRE LAS RAZONES QUE PODRÍAN JUSTIFICAR ESTA LIMITACIÓN POR LA SOCIEDAD A LA LIBRE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE ENCUENTRAN: LA INSUFICIENCIA EN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL EVENTUAL ADQUIRENTE Y LA EXISTENCIA DE INTERESES OPUESTOS CON LOS DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTRAS. =====

e) EL DERECHO DE PREFERENCIA MATERIA DEL PRESENTE ARTÍCULO PUEDE SER OBJETO DE RENUNCIA VOLUNTARIA, LA MISMA QUE DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER MOMENTO.==

f) ASIMISMO, HASTA FINALIZADO EL QUINTO AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS INICIALES, LOS TITULARES DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" NO PODRÁN TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR SUS ACCIONES, A FAVOR DE LAS OTRAS PERSONAS JURÍDICAS POSTORAS O DE LOS INTEGRANTES DE LOS OTROS CONSORCIOS QUE PRESENTARON OFERTAS ECONÓMICAS DURANTE EL CONCURSO DE LA CONCESIÓN. FINALIZADO EL QUINTO AÑO CITADO, LOS TITULARES DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" PODRÁN TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR DICHAS ACCIONES LIBREMENTE. DICHA LIMITACIÓN TAMBIÉN COMPRENDE, LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "B", A FAVOR DE EMPRESAS QUE PUDIERAN TENER VINCULACIÓN DIRECTA O INDIRECTA O QUE FORMEN PARTE DE UN GRUPO ECONÓMICO, RELACIONADAS CON LAS PERSONAS JURÍDICAS POSTORAS O CON LOS INTEGRANTES DE LOS CONSORCIOS QUE PRESENTARON OFERTAS ECONÓMICAS DURANTE EL CONCURSO DE LA CONCESIÓN. =====

ARTÍCULO SEXTO.- EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTA LA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

15 JUL 2014

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

CREACIÓN DE LAS MISMAS. TAMBIÉN SE ANOTA LA EMISIÓN DE ACCIONES, DESPUÉS QUE HAYAN SIDO SUSCRITAS EN UN CIEN POR CIENTO (100%) Y PAGADAS EN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS. SE ANOTARÁ IGUALMENTE, EN SU CASO Y A MEDIDA QUE SE VAYA PRODUCIENDO, EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS. =====

EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE REGISTRARÁ, ADEMÁS DE LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES, LAS TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES; LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE ACCIONES; LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES; Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS EN RELACIÓN CON ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS. =====

LOS ACTOS QUE SE REGISTREN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE EFECTUARÁN SUSTENTADOS EN LOS ACUERDOS DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, EN LA COMUNICACIÓN QUE EFECTÚEN LOS ACCIONISTAS EN LOS CASOS DE TRANSFERENCIA O, EN LOS DEMÁS CASOS, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA. ESTARÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SALVO EL CASO DE TRANSFERENCIAS, EN LAS QUE DEBERÁN FIRMAR TAMBIÉN EL TRANSFERENTE Y EL ADQUIRENTE. ANTE LA INASISTENCIA DEL TRANSFERENTE O ADQUIRENTE, Y A LA VISTA DE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE SUFICIENTEMENTE LA CESIÓN, EL ASIENTO SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL, O POR CUALQUIERA DE ELLOS CON UN DIRECTOR. =====

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. SE PODRÁ USAR SIMULTÁNEAMENTE DOS O MÁS DE LOS SISTEMAS ANTES DESCRITOS; EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE LO ANOTADO EN EL LIBRO O EN LAS HOJAS SUELTAS, SEGÚN CORRESPONDA. =====

TITULO TERCERO =====

Manuel Noya de la Piedra
 NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
 COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
 NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
 FEDATARIO TITULAR

DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO SÉTIMO.- LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ COMPUESTA POR LOS ACCIONISTAS CONVOCADOS CON LAS FORMALIDADES DE LEY. EN ELLA SE ADOPTAN POR VOTACIÓN ACUERDOS QUE SOMETEN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN CUANDO NO HUBIEREN ASISTIDO A LA REUNIÓN O HUBIESEN VOTADO EN CONTRA, SIEMPRE QUE ESTOS ACUERDOS SE ADOPTEN CONFORME A LEY Y NO SEAN DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA VÍA JUDICIAL.

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA (1) VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTIVOS.
2. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.
3. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN.
4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL:

1. REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES.
2. MODIFICAR EL ESTATUTO.
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
4. EMITIR OBLIGACIONES.
5. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN Y CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS NO NEGOCIABLES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO(50%) DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE TRATE DE ACTIVOS NO NEGOCIABLES, SEAN

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

MUEBLES O INMUEBLES, CUYO VALOR NO EXCEDA EL PORCENTAJE SEÑALADO, EL DIRECTORIO O LAS PERSONAS AUTORIZADAS, TENDRÁN FACULTAD SUFICIENTE PARA ACORDAR LA OPERACIÓN DE DISPOSICIÓN, DE GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN DE QUE SE TRATE. =====

6. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES. =====

7. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN. =====

8. CREAR NUEVAS CLASES DE ACCIONES. =====

9. APROBAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE DEPENDA DE LA VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD. =====

10. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL. =====

ARTÍCULO NOVENO.- EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE NOTARIALMENTE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
EL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMÁS JUNTAS PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO DEBE SER PUBLICADO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS, LA ANTICIPACIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ NO MENOR DE TRES (03) DÍAS. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA DEBERÁ ESPECIFICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR, PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO, EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (03) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (03) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN. =====

ARTÍCULO DECIMO.- SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE REQUIERE CUANDO MENOS LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y CUALQUIER NÚMERO DE ELLAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====

PARA QUE LA JUNTA ADOPTE VÁLIDAMENTE CUALQUIERA DE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 7 DEL PRESENTE ARTÍCULO, ES NECESARIA LA CONCURRENCIA DE LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA TAMBIÉN SERÁ NECESARIA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

EN CUALQUIER CASO, EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA. =====

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS COMPUTADA ENTRE LAS ACCIONES CONCURRENTES, SALVO EN LOS CASOS SIGUIENTES: =====

1. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL PACTO Y/O DEL ESTATUTO. =====
2. CUALQUIER CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL QUE INVOLUCRE UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL MISMO; O LA CREACIÓN DE OPCIONES, GARANTÍAS U OTROS DERECHOS PARA SUSCRIBIR, ADQUIRIR O COMPRAR ACCIONES O REDIMIR O COMPRAR ACCIONES POR PARTE DE LA SOCIEDAD. =====
3. LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, YA SEA CON O SIN GARANTÍA. ==

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

4. LA CREACIÓN DE CLASES ESPECIALES DE ACCIONES Y, DENTRO DE ELLAS, DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. =====

5. LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS O LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNA DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL, O LA ADQUISICIÓN O REDENCIÓN DE LAS ACCIONES, O CUALQUIER OPCIÓN SOBRE LAS MISMAS. =====

6. LA LIQUIDACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN SIMPLE O CUALQUIER OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. =====

7. APROBAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE DEPENDA DE LA VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD. =====

LA DECISIÓN SOBRE CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS REQUERIRÁ DEL VOTO FAVORABLE DE, CUANDO MENOS, LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD. =====

SIN PERJUICIO DE ELLO, HASTA FINALIZADO EL QUINTO AÑO DE LA CONCESIÓN CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS INICIALES, PARA LA TOMA DE ACUERDOS DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE UN CAMBIO: (I) EN EL RÉGIMEN DE MAYORÍAS DE LAS CLASES DE ACCIONES Y DE LAS PROPORCIONES QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MANTENGAN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA; (II) EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; Y, (III) CUALQUIER PROCESO DE MODIFICACIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁ NECESARIO QUE LA MAYORÍA ACCIONARIA CITADA COMPRENDA, TAMBIÉN, CUANDO MENOS A LAS DOS TERCERAS (2/3) PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====

PARA TALES EFECTOS, LA SOCIEDAD DEBERÁ PRESENTAR, ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PERÚ, DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL O DEL ÓRGANO O ENTIDAD QUE, EN LA OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE, PUDIERA TENER LAS FUNCIONES DE CONCEDENTE Y OSITRAN, EL PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0157

GENERAL EN EL CUAL SE APROBARÍA CUALQUIERA DE LOS PROCESOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. DICHO PROYECTO DE ACUERDO PODRÁ SER AUTORIZADO POR EL CONCEDENTE EN EL PLAZO TOTAL DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CON OPINIÓN DE OSITRAN, LA MISMA QUE DEBERÁ SER EMITIDA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDO EL PROYECTO DE ACUERDO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA REFERIDA NOTIFICACIÓN EN TANTO NO SE AFECTE EL CAPITAL MÍNIMO NI LAS ACCIONES DE LA CLASE "A", DE ACUERDO A LO INDICADO EN ESTE ARTÍCULO, PUDIENDO SOLICITAR INFORMACIÓN SUSTENTATORIA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES. EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA QUE LA SOCIEDAD PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. EN CASO OSITRAN O EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PERÚ, LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL O EL ÓRGANO O ENTIDAD QUE, EN LA OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE, PUDIERA TENER LAS FUNCIONES DE CONCEDENTE, NO SE PRONUNCIEN DENTRO DE LOS REFERIDOS PLAZOS, SE ENTENDERÁ QUE EL PEDIDO NO TIENE OBSERVACIONES O HA SIDO APROBADO, SEGÚN CORRESPONDA. =====

A PARTIR DEL INICIO DEL SEXTO AÑO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS INICIALES POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, LA SOCIEDAD DEBERÁ INFORMAR A OSITRAN SOBRE LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL, CADA VEZ QUE LOS EFECTÚE. =====

EN NINGÚN CASO LAS MODIFICACIONES DE CAPITAL SOCIAL, PODRÁN AFECTAR EL CAPITAL MÍNIMO O LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. EN NINGÚN CASO EL CAPITAL MÍNIMO PODRÁ SER INFERIOR A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 3.3.A) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. =====

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - LA JUNTA DE ACCIONISTAS PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER LUGAR DISTINTO A LA SEDE SOCIAL SIN OTRA LIMITACIÓN QUE LA DE SER EXPRESAMENTE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA. =====
SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL SE

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

ENTIENDECONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA COMO "JUNTA UNIVERSAL" PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y COMO SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL. EN DEFECTO DE ESTAS PERSONAS INTERVENDRÁN QUIENES DESIGNE LA JUNTA GENERAL ENTRE LOS CONCURRENTES. =====

TITULO CUARTO =====

DEL DIRECTORIO =====

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO POR TRES (3) A SIETE (7) DIRECTORES QUE PODRÁN SER O NO SER ACCIONISTAS, ELEGIDOS POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS, VENCIDO EL CUAL CONTINUARÁN EN EL CARGO CON LA PLENITUD DE SUS FACULTADES MIENTRAS NO SE PRODUZCA UNA NUEVA ELECCIÓN Y LOS ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS DE MODO SUCESIVO, INDEFINIDAMENTE. =====

LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE EN LA SESIÓN RESPECTIVA, LO REEMPLAZARÁ EL VICEPRESIDENTE. =====

EL PRESIDENTE -O QUIEN HAGA SUS VECES- DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA HARÁ CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. =====

LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN Y CON UN PREAVISO MÍNIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA SESIÓN, PUDIENDO TRATARSE EN LA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. YARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

MISMA EXCLUSIVAMENTE AQUELLAS MATERIAS QUE HUBIERAN SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. =====

LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR; EMPERO, TRATÁNDOSE DE SESIONES ORDINARIAS CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. =====

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

EL DIRECTORIO PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER LUGAR DISTINTO A LA SEDE SOCIAL SIN OTRA LIMITACIÓN QUE LA DE SER EXPRESAMENTE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, SALVO EL CASO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE EN CUYO CASO LA SESIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR EN QUE SE REÚNAN LOS DIRECTORES. =====

PUEDE PRESCINDIRSE DE CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNAN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

ASIMISMO, PODRÁ CELEBRARSE SESIONES DE DIRECTORIO NO PRESENCIALES, LAS MISMAS QUE SE LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN ADECUADA Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN. NO OBSTANTE, CUALQUIER DIRECTOR PODRÁ Oponerse A LA CELEBRACIÓN DE ESTA CLASE DE SESIONES Y EXIGIR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL. =====

EL DIRECTORIO DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS UNA (01) VEZ CADA TRES (03) MESES. =====

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ELEGIR UN DIRECTOR ALTERNO POR CADA DIRECTOR TITULAR, QUE LO REEMPLAZARÁ EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE. =====

EN ESE CASO, LA AUSENCIA DEL DIRECTOR TITULAR, A LA HORA EN QUE FUE CONVOCADA LA SESIÓN DE DIRECTORIO, LEGITIMARÁ LA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CALOS A. VARGAS OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0160

ASISTENCIA DEL DIRECTOR ALTERNO Y SU ACTUACIÓN COMO TAL. EN SU ACTUACIÓN, EL DIRECTOR ALTERNO TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL DIRECTOR TITULAR. =====

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE, EL DIRECTORIO REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE DIRECTORES FUERA IMPAR, EL QUÓRUM SERÁ EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL. =====

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES. =====

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO Y LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

TITULO QUINTO =====

DE LA GERENCIA =====

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR UN GERENTE GENERAL Y PODRÁ ESTAR ADEMÁS INTEGRADA POR UNO O VARIOS GERENTES DE ÁREA Y SUB-GERENTES, DESIGNADOS POR EL DIRECTORIO. NO SE REQUIERE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA O DIRECTOR PARA SER DESIGNADO EN CUALQUIERA DE ESTOS CARGOS.=

ARTÍCULO DECIMO SÉTIMO.-EL GERENTE GENERAL GOZA, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; =====
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; =====
3. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ÉSTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA; =====
4. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ÉSTA DECIDA EN CONTRARIO; =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

5. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; =====

6. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; =====

7. DIRIGIR LA MARCHA E IMPULSAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, AJUSTANDO SUS ACTOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LAS QUE EMANEN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; Y, =====

8. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, SUPERVIGILAR PERSONALMENTE SUS OPERACIONES Y VELAR POR SU CORRECTA Y OPORTUNA CONTABILIZACIÓN. =====

ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: =====

17.1 CONTRATAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y VARIAR SUS CARGOS, DANDO CUENTA DE ELLO AL DIRECTORIO. =====

17.2. GIRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, Y DESCONTARLAS PARA SU ABONO EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD; ENDOSAR CHEQUES, VALES A LA ORDEN, PAGARÉS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITO, PARA SU ABONO EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PROTESTARLOS; Y EFECTUAR DEPÓSITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA EN LAS CUENTAS DE ÉSTA; ASÍ COMO RECIBIR DINERO Y TÍTULOS VALORES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REALIZANDO LAS GESTIONES DE COBRANZA Y OTORGANDO Y RECIBIENDO CANCELACIONES.

17.3. ADQUIRIR Y ENAJENAR PRODUCTOS, INSUMOS, MERCADERÍAS Y ENSERES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y FORMALIZAR CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD Estrictamente vinculados a su objeto social, así como suscribir cartas y documentos públicos o privados relativos a dicho objeto. =====

17.4. CELEBRAR, RESOLVER, RESCINDIR Y MODIFICAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

SOCIEDAD; ES DECIR, CUANDO A ÉSTA CORRESPONDA LA CALIDAD DE ARRENDATARIA. =====

17.5. CONTRATAR CON ALMACENES GENERALES, DE ADUANAS Y ESPECIALES, EL DEPÓSITO DE MERCADERÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR Y HACER EFECTIVOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCADERÍA Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE. =====

17.6. SOLICITAR Y OBTENER FIANZAS Y AVALES DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES, QUE GARANTICEN A LA SOCIEDAD FRENTE A PERSONAS NATURALES O FRENTE A PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS. =====

17.7. CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR LAS PÓLIZAS Y CANCELARLOS. =

17.8 ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS Y DE AHORROS O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD, ASÍ COMO IMPONER FONDOS EN DICHAS CUENTAS A FAVOR DE A SOCIEDAD. =====

17.9 GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O DEUDORES EN LAS CUENTAS CORRIENTES QUE LA SOCIEDAD TENGA ABIERTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO. ASIMISMO, AFECTAR O RETIRAR DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE POSEA LA SOCIEDAD, ORDENAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE LA SOCIEDAD A TERCERAS PERSONAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD RESPECTO DE LAS REFERIDAS CUENTAS BANCARIAS, PUDIENDO SER TALES OPERACIONES DE NATURALEZA NACIONAL COMO INTERNACIONAL. =====

17.10 ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR Y/O ACEPTAR PAGARÉS Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. =====

17.11. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, ASÍ COMO INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

5 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN. =====

17.12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES ES ACCIONISTA, DIRECTOR, GERENTE O MANDATARIO, ESPECIALMENTE EN JUNTAS DE ACCIONISTAS CON TODAS LAS FACULTADES DEL SOCIO Y EN LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO EN QUE CORRESPONDA LA REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO EJERCER TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. =====

17.13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIÓN JUDICIAL; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0164

AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO. LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN ESTE ACÁPITE PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL APODERADO ESTIME CONVENIENTE. =====

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE SE TIENDE A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0165

17.14. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, CAMBIARIOS, ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN-, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ESSALUD, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI-, REGISTROS PÚBLICOS, REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, EL APODERADO CONTARÁ ADEMÁS CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ADICIONALES: =====

17.14.1. EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

5 JUL. 2014

CARLOS A. VARELA OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0166

DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY. =====
17.14.2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ALUDIDAS EN EL ARTÍCULO 53° Y LOS
DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL, LEY NO. 27444. =====

17.15. EN MATERIA LABORAL, INTERVENIR EN TODO TIPO DE
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE SIGAN ANTE
EL FUERO LABORAL, CIVIL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE
TRABAJO, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS
O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO
POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA SOCIEDAD, CON LAS
FACULTADES NECESARIAS PARA ELLO Y ADEMÁS LAS DE CONTESTAR
DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE
INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS
ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES,
DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y
TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES; INTERVENIR EN TODAS LAS
ETAPAS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, INCLUYENDO LAS ETAPAS DE
NEGOCIACIÓN DIRECTA, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,
DESIGNAR ÁRBITROS, IMPUGNAR EL LAUDO ARBITRAL, SUSCRIBIR
CONVENIOS COLECTIVOS; NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS
INDIVIDUALES CON LOS TRABAJADORES RESPECTO AL OTORGAMIENTO,
MODIFICACIÓN, REGULACIÓN, REEMPLAZO, ACLARACIÓN O EXTINCIÓN
DE DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO, Y, EN
GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS
ARTÍCULOS 48, 49 Y 61 DEL DECRETO SUPREMO NO. 010-2003-TR,
ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO.
011-92-TR, EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY NO. 26636, ARTÍCULO 19 DE
LA LEY NO. 29497, EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO SUPREMO NO. 003-
97-TR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NO.
001-96-TR O LOS DISPOSITIVOS MODIFICATORIOS O QUE, EN SU
OPORTUNIDAD, PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN
ALGUNA. LAS FACULTADES DEL PRESENTE ACÁPITE PODRÁN SER
DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL APODERADO ESTIME

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

CONVENIENTE. =====

17.16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACÁPITES 17.11 Y 17.13: =====

17.16.1. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO Oponerse A SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVOS A DICHS PROCEDIMIENTOS. =====

17.16.2. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS. =====

17.16.3. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE. =====

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0168

LAS FACULTADES DEL PRESENTE NUMERAL PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL APODERADO ESTIME CONVENIENTE. =====

17.17. EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), MUNICIPALIDADES Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, PARA EFECTOS DE CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANTE LAS MISMAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), HACER MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL RUC, SOLICITAR LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, PRESENTAR DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y FORMULARIOS EN GENERAL, ASÍ COMO PARA INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO O NORMA MODIFICATORIA VIGENTE. =====

17.18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS, TANTO DE CARÁCTER PÚBLICO COMO PRIVADO, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE

PROINVERSIÓN
 COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
 NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
 15 JUL 2014
 CARLOS A. VARGAS SCAMPO
 FEDATARIO TITULAR
 Manuel Noya de la Piedra
 NOTARIO DE LIMA

LE PERMITAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFIQUEN, ACLAREN, REGLAMENTEN, REGULEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY NO. 27444 =====

17.19. CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE LE OTORQUE EXPRESAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO. =====

LAS FACULTADES DE LOS GERENTES DE ÁREA Y SUB-GERENTES SE ESTABLECERÁN POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA EN EL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN, PUDIENDO SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO. =

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON LAS ÁREAS Y LOS GERENTES CUYAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL MANEJO DE LA GESTIÓN SOCIAL SERÁN DETERMINADAS POR LA JUNTA GENERAL O POR EL DIRECTORIO. =====

TITULO SEXTO =====
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN =====

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PARA EL CASO DE LIQUIDACIÓN, YA SEA POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY, PACTO SOCIAL, EL PRESENTE ESTATUTO, PACTO ENTRE ACCIONISTAS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE DESIGNARÁ LIQUIDADOR O LIQUIDADORES CONJUNTAMENTE CON EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN, PUDIENDO RECAER EL NOMBRAMIENTO EN UNA PERSONA JURÍDICA. EL CARGO DE LIQUIDADOR SERÁ REMUNERADO Y PODRÁ ELEGIRSE A LIQUIDADORES SUPLENTE. =====

CORRESPONDE A LOS LIQUIDADORES LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN Y SU ADMINISTRACIÓN PARA LIQUIDARLA CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCAN LA LEY, EL PACTO SOCIAL, EL PRESENTE ESTATUTO, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y LOS ACUERDOS DE JUNTA. EL SOLO NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA SOCIEDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO O LAS

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VAREAS OCAMPO
FEBATARIO TITULAR

LIMITACIONES IMPUESTAS POR EL PACTO SOCIAL, EL PRESENTE ESTATUTO, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS Y LOS ACUERDOS DE JUNTA. LAS FACULTADES ESPECIALES DE LAS QUE GOZARÁ EL LIQUIDADOR SON LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO DE ESTE ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE PUEDA ESTABLECER LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LEY. ==

TITULO SÉTIMO =====

ARBITRAJE =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- =====

1) CUALQUIER DISPUTA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN EL ÁMBITO INTERNO DE LA SOCIEDAD, QUE INVOLUCRE A LOS ACCIONISTAS, A LA SOCIEDAD Y A UNO O MÁS ACCIONISTAS, A LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD Y UNO O MÁS ACCIONISTAS, SE RESOLVERÁ DEFINITIVAMENTE MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DEL ESTADO DE PARANÁ ("CAMFIEP") Y BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA CÁMARA. =====

2) EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA CAMFIEP, LA JUNTA DE ACCIONISTAS ELEGIRÁ LA NUEVA CÁMARA ARBITRAL. =====

3) EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (03) ÁRBITROS. LA ELECCIÓN DE LOS ÁRBITROS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS: =====

a. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAMFIEP INDICARÁ DIEZ (10) NOMBRES DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA LISTA REFERENCIAL DE ÁRBITROS DE LA CAMFIEP. =====

b. CADA UNA DE LAS PARTES DIRECTAMENTE INVOLUCRADAS EN LA DISPUTA O CONTROVERSIA TENDRÁ EL DERECHO DE VETAR A TRES (03) DE LOS MIEMBROS INDICADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAMFIEP. =====

c. LOS NOMBRES VETADOS SERÁN EXCLUIDOS DE LA LISTA DE POSIBLES ÁRBITROS Y EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAMFIEP SELECCIONARÁ A LOS TRES (03) MIEMBROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL ENTRE LOS NOMBRES QUE NO HAYAN SIDO VETADOS, SEÑALANDO EN

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENGO A LA VISTA
15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0171

PRIMER LUGAR AL QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL.
d. EN CASO NO SE ALCANZARA LA CANTIDAD DE TRES (03) NOMBRES QUE NO HAYAN SIDO VETADOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE SE REPETIRÁ HASTA QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL SE HAYA COMPLETADO. =====

4) LA SEDE DEL ARBITRAJE Y EL PRONUNCIAMIENTO DEL LAUDO SERÁ EN LA CIUDAD DE CURITIBA, ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA DE BRASIL. =====

5) EL IDIOMA DEL ARBITRAJE SERÁ EL PORTUGUÉS. =====

6) EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO, APLICÁNDOSE LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE BRASIL AL FONDO DE LA DISPUTA O CONTROVERSIA. =====

7) SE APLICARÁ AL PROCESO ARBITRAL LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CAMFIEP Y LA LEY FEDERAL N° 9.307, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SIENDO EL LAUDO RESPECTIVO VINCULANTE PARA LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, INCLUYENDO A LOS ACCIONISTAS, ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD Y/O BLOQUES DE ACCIONISTAS VINCULADOS POR CONVENIOS DE ACCIONISTAS. =====

8) TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD, DEBERÁN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMETERSE A NO REVELAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO RELACIONADO CON EL ARBITRAJE (INCLUIDA LA INFORMACIÓN SOBRE SU EXISTENCIA), EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE: (A) LA OBLIGACIÓN DE REVELAR DICHA INFORMACIÓN SEA CONFORME A LA LEY; (B) SE REQUIERE O SE DETERMINA LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE; (C) LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN SEA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LAS DECISIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ARBITRAL; O (D) DICHA INFORMACIÓN SE CONVIERTA EN PÚBLICA POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ REGULADAS. =====

TODA CONTROVERSIA RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS Ocampo
FEDATARIO TITULAR

CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO LA CONDENA POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE SU INCUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL, DE FORMA DEFINITIVA Y OBLIGATORIA. =====

9) SERÁ DE APLICACIÓN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA "ARBITRAJES DE EMERGENCIA" REGULADO EN EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CAMFIEP PARA CUALQUIER MEDIDA URGENTE QUE SEA NECESARIA. =====

10) SE ELIGIÓ A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CURITIBA, ESTADO DE PARANÁ, REPUBLICA DE BRASIL PARA LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL LAUDO RESPECTIVO. LA POSIBLE PRESENTACIÓN DE ACCIONES LEGALES POR PARTE DE LAS PARTES SE NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA CAMFIEP Y AL TRIBUNAL ARBITRAL, SI YA SE HUBIERA ESTABLECIDO, Y NO IMPLICA NI DEBE SER INTERPRETADA COMO UNA RENUNCIA DEL ARBITRAJE, NI AFECTA A LA EXISTENCIA, VALIDEZ Y EFICACIA DE ÉSTA CLÁUSULA DE ARBITRAJE. =====

TITULO OCTAVO =====

DISPOSICIONES ESPECIALES =====

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA ESTATUTO REGIRÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE LAS OPERACIONES Y DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO PERUANO". =====

CLÁUSULA CUARTA: EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD TENDRÁ SIETE (07) MIEMBROS, QUEDANDO DESIGNADAS COMO TALES LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

* SEÑOR VICTOR JOSÉ NOGUEIRA GARCIA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOL, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° AAE736096 Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 50.286.912-B, COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.=

* SEÑOR MARCELO LEITE MARDER, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 4.675.721-1 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 021.562.599-41, COMO VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. =====

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAÑO
FENATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0173

* SEÑOR CEFERINO NOGUEIRA GARCIA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOL, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° AAF604594 Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 682.616-E, COMO DIRECTOR. =====

* SEÑOR RAFAEL RIBEIRO DOS SANTOS GLUCK, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 6.496.328-7 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 022.596.499-63, COMO DIRECTOR. =====

* SEÑOR GUILHERME OTTO SILVA MICHAELIS, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 53101534 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 005.170.419-60, COMO DIRECTOR. =====

* SEÑOR SÉRGIO LUIZ NICHELE JUNIOR, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 6.261.999-6 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 026.175.249-90, COMO DIRECTOR.

* SEÑOR MAURO FONTOURA MARDER, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 696.621-7 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 354.711.749-68, COMO DIRECTOR.

CLÁUSULA QUINTA: SE DESIGNA AL SEÑOR DAVID SIMON HERRANZ, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° AA122708, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AHI EXPUESTOS. =====

CLÁUSULA SÉXTA: QUEDAN DESIGNADOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

1. ALVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06776010;
2. WILLY PEDRESCHI GARCÉS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10035160;
- Y =====
3. DIEGO ZEGARRA VALDIVIA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07875295.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TOMADO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

CADA UNO DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PODRÁ EJERCER, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 17.16, 17.17 Y 17.18 DEL ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO DEL ESTATUTO. =====

CLÁUSULA SÉTIMA: MEDIANTE EL PRESENTE ACTO SE OTORGA PODER ESPECIAL AL SEÑOR DAVID SIMON HERRANZ, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° AAE122708, PARA QUE, EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PUEDA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

* NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERU O ENTIDAD COMPETENTE, CON OCASIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA DICHS EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DELA CONCESIÓN, EL MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS. =====

* NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO SOLICITAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON PROINVERSIÓN O ENTIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA DICHS EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 662 (DECRETO LEGISLATIVO QUE OTORGA UN RÉGIMEN DE ESTABILIDAD JURÍDICA A LAS INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE CIERTAS GARANTÍAS), EL DECRETO LEGISLATIVO N° 757 (LEY MARCO PARA EL CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA) Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES. =====

* NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO SOLICITAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE INVERSIÓN QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
PERITARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0175

ENTIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA DICHS EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 973 (DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS), EL DECRETO SUPREMO N° 84-2007-EF (REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS) Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES. =====

* NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS ACÁPITES PRECEDENTES, INCLUYENDO LAS MINUTAS Y SUS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS. =====

SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO AGREGAR LAS CLÁUSULAS QUE SEAN DE LEY, INSERTAR LOS COMPROBANTES DE DEPÓSITO BANCARIO PERTINENTES, ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA PARA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. =====

LIMA, 13 DE JUNIO DEL 2014. =====

FIRMADO: **ALVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA**, P. SERVINOGA S.L. ===

FIRMADO: **ALVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA**, P. PATTAC EMPREENDIMIENTOS E PARTICIPAÇÕ S.A. =====

FIRMADO: **WILLY PEDRESCHI GARCES**, P. TUCUMAN ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS LTDA. =====

FIRMADO: **WILLY PEDRESCHI GARCES**, P. FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS LTDA. =====

MINUTA AUTORIZADA POR EL DOCTOR ALVARO SALAZAR COTRINA, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 25368. =====

INSERTO: =====

===== TRA. 0076-2014

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) =====

MINISTÉRIO DO DESENVOLVIMENTO, INDÚSTRIA E COMÉRCIO EXTERIO

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0176

(MINISTERIO DE DESARROLLO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR) ===

JUNTA COMERCIAL DO PARANÁ =====

(REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ) =====

===== CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA =====

===== PÁGINA 001/001

POR EL PRESENTE SE CERTIFICA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE
CONSIGNA A CONTINUACIÓN CONSTA EN LOS DOCUMENTOS ARCHIVADOS
EN ESTE REGISTRO COMERCIAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES
HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. =====

DENOMINACIÓN: PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A. ==

FORMA SOCIETARIA: SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA =====

NIRE¹: 41 3 0007744-4 =====

CNPJ²: 79.704.755/0001-27 =====

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 1986 =====

INICIO DE ACTIVIDADES: 24 DE OCTUBRE DE 1986 =====

DIRECCIÓN COMPLETA: ALAMEDA DOUTOR CARLOS DE CARVALHO, 555 -
CONJ. 231, CENTRO, CURITIBA, PR, 80.430-180 =====

OBJETO SOCIAL: PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS DE CAPITAL
ABIERTO Y CERRADO: APLICACIÓN DE RECURSOS Y BIENES
MOBILIARIOS E INVERSIONES QUE NO DEPENDAN DE AUTORIZACIÓN
OFICIAL. =====

CAPITAL SOCIAL: R\$142,000,000 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES
DE REALES) =====

CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PAGADO: R\$142,000,000 (CIENTO CUARENTA
Y DOS MILLONES DE REALES) =====

PLAZO DE DURACIÓN: INDETERMINADO =====

DIRECTORIO/TÉRMINO MANDATO/CARGO NOMBRE/CPF³ TÉRMINO MANDATO

CARGO =====

ÚLTIMO REGISTRO =====

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2014 =====

NÚMERO: 20142030708 =====

1 NIRE: Número de Inscripción en el Registro Mercantil

2 CNPJ: Registro Nacional de Personas Jurídicas

3 CPF: Registro de Personas Naturales

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0177

ACTO: ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO =====
EVENTO: (EN BLANCO) =====
CONDICIÓN: REGISTRO ACTIVO =====
ESTADO: XXXXXXXXXXXX =====
CURITIBA-PR, 9 DE MAYO DE 2014 =====
(FDO.) SEBASTIAO MOTTA SECRETARIO GENERAL =====
CÓDIGO DE BARRAS 14/231376-9 =====

TABELIONATO E REGISTRO CIVIL DE SANTA QUITÉRIA =====
(NOTARÍA PÚBLICA Y REGISTRO CIVIL DE SANTA QUITÉRIA) =====
CID ROCHA, NOTARIO =====
(41) 3094-9900 =====

LEGALIZACIÓN. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO
ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. ===
CURITIBA, 12 DE MAYO DE 2014 =====
(FIRMA ILEGIBLE) =====

LOECY MARIA ROCHA - GUSTAVO T. PINTO - NEIDE C. F. CARDOSO -
YURI ROCHA - MICHELLE S. F. CARDOSO - CINTHIA DURSKEI - SANDRA
R. M. HIPPLER - RAFAELA J. LANGE - VANIA C. S. VALERIO -
GISELIA L. R. DE PAULA =====
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE AUTENTICIDAD ESTAMPADO EN
LA ÚLTIMA PÁGINA. =====

TIMBRE: **TIMBRE** =====
===== **FUNARPEN** =====
===== **LEY 13.228 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2001** =====
===== **NOTARÍA PÚBLICA** =====
===== **FAPO9481** =====

6° TABELIONATO MONICA MALUCELLI =====
(SEXTO NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI) =====
RUA EMILIANO PERNETA, 160 =====
CURITIBA - PARANÁ =====
RECONOZCO LA FIRMA DE [5BGSTDJ] MICHELLE SFONKA FREITAS
CARDOSO. =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR
Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0178

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. =====
CURITIBA, 13 DE MAYO DE 2014 =====
(FDO.) 088-JEFERSON EMANOEL PROENCA =====
===== ASISTENTE NOTARIAL =====
FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL =====
U51UE . EMYBJ . 2IIEEX - IVIHD . HD9S =====
VALIDE EL TIMBRE EN: HTTP://FURNAPEN.COM.BR =====

CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL =====
SE LEGALIZA LA FIRMA DE JEFERSON EMANOEL PROENCA - NOTARIO A
ENTRAR A JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====
CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====
(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMA =====
===== CÓNsul AD HONOREM DEL PERÚ =====
NO. DE ORDEN: 178 =====
NO. DE TARIFA: 22C =====
DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====
TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

REPÚBLICA DEL PERÚ =====
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====
WWW.RREE.GOB.PE =====

===== **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS** =====
PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ =====
EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ
HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMAQUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNsul
AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO
GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. =====

CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014
POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO
MRE1875851113441678245. =====
SELLO/TIMBRE =====
(FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO =====
===== DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0179

===== MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====
SERIE - 20 NO. 390393 =====
SELLO QUE DICE: LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA
JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y
CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA
TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA
AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====
EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL 2014. =====

FIRMADO: **GRACE E. VALENCIA MANRIQUE**, TRADUCTORA PUBLICA
JURAMENTADA. =====

INSERTO: =====
===== TRA. 0079-2014

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE
BRASIL) =====

6° SERVENTIA NOTARIAL (SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====

MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARÍA PÚBLICA =====

RUA EMILIANO PERNETA, 160, CENTRO, CURITIBA - PARANÁ =====

TELÉFONO/FAX: 0XX41-3232-2109 / CNPJ/MF 75.214.320/0001-43 ==

LIBRO: 0053-A =====

PÁGINA: 110 =====

PROTOCOLO: 02069/2014 =====

P.I. N°: 116950 =====

ACTA NOTARIAL SOLICITADA POR PATTAC EMPREENDIMENTOS E
PARTICIPAÇÕES S/A =====

A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014, EN ESTA CIUDAD DE
CURITIBA, CAPITAL DEL ESTADO DE PARANÁ, YO, MONICA MALUCELLI
DO AMARAL, NOTARIA DE LA SEXTA BOTARÍA PÚBLICA DE ESTA
CAPITAL, SIENDO LAS 14:50 HORAS, RECIBÍ LA SOLICITUD DE
PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S/A, PERSONA JURÍDICA
DE DERECHO PRIVADO, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE
PERSONAS JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CNPJ/MF) BAJO
EL NUMERAL 79.704.755/0001-27, CON DOMICILIO EN ALAMEDA
DOUTOR CARLOS DE CARVALHO, 555, CURITIBA, PARANÁ, EN ESTE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

ACTO REPRESENTADA POR SUS DIRECTORES EJECUTIVOS: MARCELO LEITE MARDER (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 4.675.731-1 SSP-PR Y CPF/MF N° 021.562.599-41), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, CON DOMICILIO EN RUA LINDOLFO PESSOA, 230, APTO. 712, CURITIBA, PARANÁ, Y MAURO FONTOURA MARDER (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 696.621-7 SSP-PR Y CPF/MF N° 354.711.749-68), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN RUA CAMBARÁ, 234 - APTO. 71, CURITIBA, PARANÁ; QUIENES DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA DÉCIMA MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL TIPO JURÍDICO Y ESTATUTO SOCIAL DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ (JUCEPAR) BAJO EL NÚMERO 41300077444 EL 13 DE MARZO DE 2009 Y LA DÉCIMO SEGUNDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL JUCEPAR BAJO EL NÚMERO 20136664466 CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2012 REGISTRADA ANTE EL JUCEPAR BAJO EL NUMERAL 20120743914 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012, PRESENTARON LA CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA EXPEDIDA POR EL JUCEPAR ACTUALIZADA AL 9 DE MAYO DE 2014, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EN EL ARCHIVO DE PACTO SOCIAL DE A/Z BAJO EL NÚMERO 340-P. LAS PARTES RECONOCIDAS E IDENTIFICADAS A TRAVÉS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS QUE SE HACE REFERENCIA LÍNEAS ARRIBA Y DE LOS QUE DOY FE, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE, PRESENTARON ALGUNOS DOCUMENTOS LOS CUALES SEGÚN INDICAN DEBERÍAN CONSTAR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DADO QUE EL CONTENIDO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEBEN CONSTAR TRANSCRITOS ÍNTEGRAMENTE COMO SIGUE: =====

PRIMER DOCUMENTO PRESENTADO =====

===== PODER ESPECIAL AMPLIO =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL PODER ESPECIAL AMPLIO QUE

PROINVERSIÓN
 COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
 NOTARIALMENTE QUE HE TENGO A LA VISTA
 15 JUL 2014
 CARLOS A. VAREAS OCAMPO
 FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
 NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0181

OTORGA PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S/A, UNA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYÓ EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, IDENTIFICADA CON CNPJ N° 79.704.755/0001-27, CON DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE EN ALAMEDA DOUTOR CARLOS DE CARVALHO, 555, PISO 23, CJ 231, DISTRITO DE CENTRO, CIUDAD DE CURITIBA, ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS DIRECTORES LOS SEÑORES MAURO FONTOURA MARDER, BRASILEÑO, CASADO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 696.621-7 SSP/PR, INSCRITO EN EL CPF/MF BAJO EL NUMERAL N° 354.711.749-68 Y MARCELO LEITE MARDER, BRASILEÑO, CASADO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 46757211 SSP/PR, INSCRITO EN EL CPF/MF BAJO EL NUMERAL N° 021.562.599-41 (EL PODERDANTE) A FAVOR DE (I) ÁLVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06776010, (II) WILLY PEDRESCHI GARCÉS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10035160 Y (III) DIEGO ZEGARRA VALDIVIA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07875295, TODOS CON DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE EN AVENIDA 28 DE JULIO 1044, PISO 6, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (LOS REPRESENTANTES LEGALES), EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1 QUE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADO POR LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (EL CONCEDENTE) CONVOCÓ EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO (EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES). =====

1.2 QUE, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL PODERDANTE, SERVINOGA S.L., PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPACOES S.A. Y TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS LTDA., SUSCRIBIERON UN

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

13 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Notario de Lima

CONTRATO DE CONSORCIO (EL CONTRATO DE CONSORCIO), MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYERON EL CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO PARACAS" (EL CONSORCIO) PARA QUE EL MISMO PARTICIPE EN EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. =====

1.3 QUE, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, LA APROBACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES FUE ADJUDICADA AL CONSORCIO.

1.4 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.2.1.3 DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, EL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEBE CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES DE LA FECHA DE CIERRE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR CONFORMADA POR LOS MISMOS SOCIOS, ACCIONISTAS O INTEGRANTES Y EN LAS MISMAS PROPORCIONES QUE ESTÁS MANTENGAN EN LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA APROBACIÓN. =====

1.5 LOS TÉRMINOS CUYAS INICIALES ESTÁN EN MAYÚSCULAS Y NO ESTÁN DEFINIDOS EN ESTE DOCUMENTO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE LES HA SIDO ATRIBUIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO =====

EL PODERDANTE OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE MANERA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, REPRESENTEN Y EJERZAN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LOS SIGUIENTES PODERES QUE SE ENCUENTRAN ENUMERADOS A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO: =====

2.1. REALIZAR TODOS LOS ACTOS EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE QUE SEAN NECESARIOS EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA QUE TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, UN CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y QUE CUMPLIRÁ TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, EL CONTRATO DE CONCESIÓN, LAS LEYES APLICABLES Y DISPOSICIONES APLICABLES. =====

2.2. CONCORDAR CON TODAS LAS CLÁUSULAS DE ESENCIA, NATURALEZA

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

O MERAMENTE ACCIDENTALES DEL ACUERDO Y EL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, INCLUIDOS EL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y CUALQUIER OTRO TÉRMINO O CONDICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS. =====

2.3. OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, TALES COMO LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN O SIMILAR. =====

2.4. SUSCRIBIR Y PAGAR EL VALOR QUE PROPORCIONARÁ EL PODERDANTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, PUDIENDO DEPOSITAR ESTE VALOR EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.=

2.5. PARTICIPAR DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EJERCIENDO LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO QUE LE PUDIERAN CORRESPONDES AL PODERDANTE. =====

2.6. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA FECHA DE CIERRE O QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS. ==

2.7. EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS PODERES Y LLEVAR A CABO TODOS ACTOS QUE SEAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE NECESARIOS PARA EJECUTAR EL PRESENTE PODER, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SUSCRIBIR TODOS Y CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y OTROS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO OBTENER TODAS Y CUALQUIER AUTORIZACIÓN LICENCIA Y PERMISO QUE FUERAN NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES Y DISPOSICIONES APLICABLES PARA COMPLETAR PLENAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y PERMITIR EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. =====

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES VARIAS =====

3.1. LOS PODERES OTORGADOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN SER INTERPRETADOS DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y EXTENSA POSIBLE. =

3.2. QUEDAN RATIFICADOS TODOS LOS ACTOS QUE LOS REPRESENTANTE LEGALES HUBIERAN REALIZADO EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA
PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

EN LA MEDIDA EN QUE ESTOS ACTOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA. =====

3.3. EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ES INDETERMINADO, A MENOS QUE SEA ANULADO. =====

CURITIBA, 12 DE MAYO DE 2014 =====

VERIFICANDO LA PÁGINA FINAL DEL DOCUMENTO DE PODER ESPECIAL

AMPLIO CONSTATO QUE EN LA MISMA DESPUÉS DE DONDE DICE:

CURITIBA 12 DE MAYO DE 2014, CONSTAN DOS SELLOS DE FORMA

CIRCULAR Y DENTRO DE LOS MISMOS SE CONSIGNA "MOTTA - NOVENA

NOTARÍA PÚBLICA" Y DENTRO DE LOS MISMOS UNA RÚBRICA. DEBAJO

DE LOS SELLOS, CONSTAN DEMARCACIONES PARA DOS FIRMAS, SIENDO

LA PRIMERA DE ELLAS, LA FIRMA DEL SEÑOR MAURO FONTOURA

MARDER, DEBAJO DE CUYA FIRMA SE CONSIGNAN SU NÚMERO DE SU

CÉDULA DE IDENTIDAD RG N° 696.621-7 SSP/PR Y SU DOCUMENTO DE

INSCRIPCIÓN EN EL CPF/MF CON NÚMERO 354.711.749-68. LA

SEGUNDA FIRMA QUE CONSTA CORRESPONDE AL SEÑOR MARCELO LEITE

MARDER, DEBAJO DE CUYA FIRMA SE CONSIGNAN SU NÚMERO DE SU

CÉDULA DE IDENTIDAD RG N° 46757211 SSP/PR Y SU DOCUMENTO DE

INSCRIPCIÓN EN EL CPF/MF CON NÚMERO 021.562.599-41; MÁS ABAJO

EN EL ESPACIO FINAL DE LA PÁGINA, SE CONSIGNA "ALAMEDA DR.

CARLOS DE CARVALHO, 555, CONJ. 231 - CENTRO - CURITIBA-PR -

CEP 80430-180- WWW.PATTAC.COM.BR" VERIFIQUÉ Y CONSTATÉ AL

REVERSO DE ESTA PÁGINA DOS SELLOS MÁS Y UN SELLO EN FORMA DE

FLECHA DE INDICACIÓN. SIENDO ESTOS SELLOS DE NOTARÍAS

DIFERENTES, UNO PERTENECE A LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA Y OTRO A

MOTTA - NOVENA NOTARÍA PÚBLICA. SIENDO EL PRIMER SELLO QUE SE

PROCEDERÁ A TRANSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE A LA SEXTA NOTARÍA

PÚBLICA, A SABER: SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI -

RUA EMILIANO PERNETA, 160, CURITIBA, PARANÁ, SIGUE UNA LÍNEA

PUNTEADA. "RECONOZCO LA FIRMA DE (5BGTRLO) - JOSEANE TEREZA

SAMPAIO. EN TESTIMONIO DE LA VERDAD." CURITIBA, 13 DE MAYO DE

2014. 088-JEFFERSON EMANOEL PROENCA - ASISTENTE NOTARIAL -

FURNAPEN - TIMBRE DIGITAL U51UE.EMGBJ.2RAEX.ICJHD.HDQS.

VALIDE ESTE TIMBRE EN: HTTP://FUNARPEN.COM.BR. CONSTA LA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0185

RÚBRICA Y FIRMA DEL SEÑOR JEFFERSON EMANOEL PROENCA, ASISTENTE NOTARIA DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA. EL SEGUNDO SELLO QUE SE PROCEDERÁ A TRANSCRIBIR CORRESPONDE A LA NOVENA NOTARÍA PÚBLICA - MOTTA, A SABER: NOVENA NOTARÍA PÚBLICA - ALAMEDA DR. CARLOS DE CARVALHO, 240, TELÉFONO (0XX41) 3222-5467 - CURITIBA-PR, DEBAJO UNA LÍNEA PUNTEADA, DESPUÉS, EL TEXTO SIGUIENTE: "RECONOZCO POR SEMEJANZA LAS FIRMA DE (911UKGDO) - MARCELO LEITE MARDER (911UKGDO) - MAURO FONTOURA MARDER. EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. CURITIBA, 12 DE MAYO DE 2014. 076-JOSEANE TEREZA SAMPAIO, ASISTENTE NOTARIAL JURAMENTADA - CTC - FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL - N 29AFG.3P2VA.V4XJT - IB57J. D3BD. CONTENIENDO UNA RÚBRICA EN EL ESPACIO DONDE DICE "EN TESTIMONIO DE LA VERDAD" Y UNA FIRMA DEBAJO DE LA FECHA. LA FLECHA INDICATIVA DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA INDICA: SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - CTBA - PR Y FIRMA PÚBLICA. =====

SEGUNDO DOCUMENTO: DÉCIMO SEGUNDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S/A (IMÁGENES) =====

NO HABIENDO NADA MÁS, EL SOLICITANTE REQUIRIÓ EL REGISTRO EN ESTA ACTA NOTARIAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A LO QUE PROCEDO PARA DEJAR CONSTANCIA Y EXPEDIR LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE BRASIL Y DE CONFORMIDAD CON LA COMPETENCIA EXCLUSIVA QUE ME CONFIERE LA LEY 8.935 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, EN SUS INCISOS III DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7. AL FINAL, LA PRESENTE ACTA FUE LEÍDA EN VOZ ALTA, HALLADA CONFORME Y FIRMADA POR EL SOLICITANTE Y POR MÍ. DOY FE. CIERRE DE ESTE INSTRUMENTO A LAS 15:15 HORAS DE LA FECHA DEL PRESENTE. ESTE INSTRUMENTO FUE PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO DE PROTOCOLO GENERAL DE ESTE DESPACHO BAJO EL NUMERO 02069/2014, EL 5 DE JUNIO DE 2014 (COSTAS: 1,832.00 R\$287.62 + TIMBRE R\$0.52) (A.A.) MARCELO LEITE MARDER, MAURO FONTOURA MARDER, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA. NADA MÁS. TRASLADADA EN LA MISMA FECHA. ES

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

5 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0186

CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE. =====

**FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL NO. RVAPK . FDXMH . VG61M,
CONTROL: 7NNSR . 8XWF
VALIDE ESTE TIMBRE EN HTTP://FUNARPEN.COM.BR**

(FDO.) EDER HAGY RIBEIRO =====
===== ASISTENTE NOTARIAL =====
SELLO: EN TESTIMONIO DE LA VERDAD =====
===== SEXTA NOTARÍA PÚBLICA =====

**16° TABELIONATO DE NOTAS =====
(DÉCIMO SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====
RUA VOLUNTARIOS DA PÁTRIA, 104 CJ. 03 =====
CEP 80020-000 - CURITIBA-PR =====**

RECONOZCO LA FIRMA DE EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL
DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI DE CURITIBA-PR
0089 1209177*. DOY FE. =====

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. =====
CURITIBA 9 DE JUNIO DE 2014 - 13:45:59 =====

(FDO.) EDSON STRAEDE - ASISTENTE NOTARIAL =====
TIMBRE N° FXTUE.EXBLL.L1V4J =====
CONTROL: MRPHD.HDYD =====
VALIDE ESTE TIMBRE EN HTTP://FUNARPEN.COM.BR =====

**CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL =====
SE LEGALIZA LA FIRMA DE EDSON STRAEDE - NOTARIO A ENTRAR A
JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====
CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====**

(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMA =====
===== CÓNsul AD HONOREM DEL PERÚ =====

NO. DE ORDEN: 181 =====
NO. DE TARIFA: 22C =====
DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====
TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA
PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0187

REPÚBLICA DEL PERÚ =====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

WWW.RREE.GOB.PE =====

===== **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS** =====

PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ =====

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMAQUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNsul AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. =====

CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO MRE5171651113331678243. =====

SELLO/TIMBRE =====

(FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO =====

===== DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR =====

===== MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

SERIE - 20 NO. 390391 =====

N.T.: A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA SE HA PROCEDIDO A TRADUCIR PARCIALMENTE EL DOCUMENTO. =====

SELLO QUE DICE: LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2014. =====

FIRMADO: **GRACE E. VALENCIA MANRIQUE**, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. =====

INSERTO: =====

===== TRA. 0082-2014

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) =====

6° SERVENTIA NOTARIAL (SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEBATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0188

MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARÍA PÚBLICA =====
RUA EMILIANO PERNETA, 160, CENTRO, CURITIBA - PARANÁ =====
TELÉFONO/FAX: OXX41-3232-2109 / CNPJ/MF 75.214.320/0001-43 ==
LIBRO: 1194-E =====
FOLIO: 121 =====
PROTOCOLO: 01951/2014 =====
P.I. : 116878 =====

===== **ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN DE** =====
===== **PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.** =====

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO VIEREN, SABED QUE A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014, EN LA CIUDAD DE CURITIBA, CAPITAL DEL ESTADO DE PARANÁ, EN ESTA OFICINA, ANTE MÍ, NOTARIA PÚBLICA, COMPARECIÓ EN CALIDAD DE **PODERDANTE DECLARANTE: PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A**, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CNPJ/MF) BAJO EL NUMERAL 79.704.755/0001-27, CON DOMICILIO EN ALAMEDA DOUTOR CARLOS DE CARVALHO, 555, CURTITIBA, PARANÁ, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SUS DIRECTORES EJECUTIVOS: **MARCELO LEITE MARDER**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD (RG) 4.675.731-1 SSP/PR Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) 021.562.599-4, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, CASADO, ADMINISTRADOR, RESIDENTE Y CON DOMICILIO EN RUA LINDOLFO PESSOA, 230 - APTO 712, CURITIBA, PARANÁ; Y **MAURO FONTOURA MARDER**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD (RG) 696.621-7 SSP/PR Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) 354.711.749-68, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, CASADO, EMPRESARIO, RESIDENTE Y CON DOMICILIO EN RUA CAMBARÁ, 234 - APTO 71, CURITIBA, PARANÁ; EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS DE LA DÉCIMA MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL TIPO JURÍDICO Y ESTATUTO SOCIAL DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ (JUCEPAR) BAJO EL NUMERAL 41300077444 DE

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

FECHA 13 DE MARZO DE 2009 Y LA DÉCIMO SEGUNDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL JUCEPAR BAJO EL NÚMERO 20136664466 CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2012 REGISTRADA ANTE EL JUCEPAR BAJO EL NUMERAL 20120743914 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012, PRESENTARON LA CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA EXPEDIDA POR EL JUCEPAR ACTUALIZADA AL 9 DE MAYO DE 2014, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EN EL ARCHIVO DE PACTO SOCIAL DE A/Z BAJO EL NÚMERO 340-P. LA SOCIEDAD FUE RECONOCIDA E IDENTIFICADA MEDIANTE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS Y A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARÓ LO SIGUIENTE: A)- QUE, HASTA LA FECHA DEL PRESENTE, SUS REPRESENTANTE SON SUS DIRECTORES EJECUTIVOS: **MARCELO LEITE MARDER**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD (RG) 4.675.731-1 SSP/PR Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) 021.562.599-4, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, CASADO, ADMINISTRADOR, RESIDENTE Y CON DOMICILIO EN RUA LINDOLFO PESSOA, 230 - APTO 712, CURITIBA, PARANÁ; Y **MAURO FONTOURA MARDER**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD (RG) 696.621-7 SSP/PR Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CPF/MF) 354.711.749-68, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, CASADO, EMPRESARIO, RESIDENTE Y CON DOMICILIO EN RUA CAMBARÁ, 234 - APTO 71, CURITIBA, PARANÁ; B)- QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONSTANTES DEL CAPÍTULO IV - DIRECTORIO, "LOS DIRECTORES EJECUTIVOS REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DE FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, FACULTÁNDOLOS PARA EJECUTAR Y HACER EJECUTAR, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA GENERAL Y POR EL DIRECTORIO, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR SU ESTATUTO". C)- EN EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11, EL PODERDANTE DECLARANTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARA TAMBIÉN QUE RATIFICAN EN JUICIO,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

0190

Notario de Lima

SI FUESE NECESARIO, LO QUE SE DECLARÓ Y SE RESPONSABILIZA CIVIL Y PENALMENTE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS PARTES DISPENSAN LA PRESENCIA DE TESTIGOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 684 DEL CÓDIGO DE NORMAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PARANÁ. DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO, DOY FE QUE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA PROCEDO A REDACTAR ESTE DOCUMENTO, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA Y LUEGO DE HABERLO LEÍDO CON TIEMPO SUFICIENTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO, ENCONTRÁNDOLO CONFORME EN VIRTUD DE SUS TÉRMINOS Y DE LA FORMA COMO FUE REDACTADO, POR CONSIGUIENTE, FUE SUSCRITO ANTE MÍ EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL, PREPARÉ Y EXPEDÍ EL PRESENTE INSTRUMENTO. YO, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA PÚBLICA, LO SUSCRIBO Y DOY FE. EHR. EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO DE PROTOCOLO GENERAL DE ESTE DESPACHO BAJO EL NÚMERO 01951/2014 CON FECHA 28 DE MAYO DE 2014 (COSTAS: 630.00 = R\$98.91 + TIMBRE R\$0.52) (A.A.) MAURO FONTOURA MARDER, MARCELO LEITE MARDER, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA. NADA MÁS. TRASLADADO EN LA MISMA FECHA. ES CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE. =====

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL NO. DVAPE . ICMGH . SHJ1M,
CONTROL: 7MSSR . 8XZF
VALIDE ESTE TIMBRE EN [HTTP://FUNARPEN.COM.BR](http://FUNARPEN.COM.BR)

(FDO.) EDER HAGY RIBEIRO =====
===== ASISTENTE NOTARIAL =====
SELLO: EN TESTIMONIO DE LA VERDAD =====
===== SEXTA NOTARÍA PÚBLICA =====

16° TABELIONATO DE NOTAS =====
(DÉCIMO SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====
RUA VOLUNTÀRIOS DA PÁTRIA, 104 CJ. 03 =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARIAS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0191

CEP 80020-000 - CURITIBA-PR =====

RECONOZCO LA FIRMA DE EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI DE CURITIBA-PR *0089* 1209175*. DOY FE. =====

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. =====

CURITIBA 9 DE JUNIO DE 2014 - 13:45:57 =====

(FDO.) EDSON STRAEDE - ASISTENTE NOTARIAL =====

TIMBRE N° BXTUE.EXEII.LS94J =====

CONTROL: MXPHD.HDYD =====

VALIDE ESTE TIMBRE EN HTTP://FUNARPEN.COM.BR =====

CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL =====

SE LEGALIZA LA FIRMA DE EDSON STRAEDE - NOTARIO A ENTRAR A JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====

CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====

(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMA =====

CÓNSUL AD HONOREM DEL PERÚ =====

NO. DE ORDEN: 180 =====

NO. DE TARIFA: 22C =====

DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====

TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

REPÚBLICA DEL PERÚ =====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

WWW.RREE.GOB.PE =====

===== **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS** =====

PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ =====

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMAQUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNSUL AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. =====

CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO MRE3994231113391678244. =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARELA OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

0192

Notario de Lima

SELLO/TIMBRE =====

(FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO =====

===== DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR =====

===== MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

SERIE - 20 NO. 390392 =====

AL DORSO SELLO QUE DICE: LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA

JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y

CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA

TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA

AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES

DE JUNIO DEL 2014. =====

FIRMADO: GRACE E. VALENCIA MANRIQUE, TRADUCTORA PUBLICA

JURAMENTADA. =====

INSERTO: =====

TRA. 0083-2014 =====

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE

BRASIL) =====

6° SERVENTIA NOTARIAL (SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====

MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARÍA PÚBLICA =====

RUA EMILIANO PERNETA, 160, CENTRO, CURITIBA - PARANÁ =====

TELÉFONO/FAX: 0XX41-3232-2109 / CNPJ/MF 75.214.320/0001-43 ==

LIBRO: 1194-E =====

FOLIO: 119 =====

PROTOCOLO: 01950/2014 =====

P.I. : 116873 =====

===== ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN DE =====

===== TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS LTDA. =====

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO VIEREN, SABED

QUE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014, EN LA CIUDAD DE

CURITIBA, CAPITAL DEL ESTADO DE PARANÁ, EN ESTA OFICINA, ANTE

MÍ, NOTARIA PÚBLICA, COMPARECIÓ EN CALIDAD DE PODERDANTE

DECLARANTE: TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS LTDA.,

PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, INSCRITA EN EL REGISTRO

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENGO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0193

NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CNPJ/MF) BAJO EL NUMERAL 81.750.697/0001-10, CON DOMICILIO EN AVENIDA TRES MARIAS N° 868, DISTRITO DE SAO BRAZ, EN ESTA CAPITAL, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SUS ADMINISTRADORES NO SOCIOS: JOSE MARIA RIBAS MULLER (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 494-955-2 SSP-PR Y CPF/MF N° 033.210.299-87), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, CON DOMICILIO EN RUA PROFESSOR VIRIATO PARIGOT DE SOUZA N° 1805, AP. 2.201, DISTRITO DE MOSSUNGUÉ, CURITIBA, PARANÁ, Y JOÃO ACHILLES GRENIER GLICK (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 453.225 SSP-PR Y CPF/MF N° 164.295.919-72), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN RUA PADRE ANCHIETA 1123 AP. 2001, DISTRITO DE BIGORRILHO, CURITIBA, PARANÁ; EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III Y SUS CLÁUSULAS DE LA TRIGÉSIMO PRIMERA MODIFICACIÓN AL PACTOS SOCIAL Y CONSOLIDACIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ (JUCEPAR) BAJO EL NÚMERO 20140309462 CON FECHA 31 DE ENERO DE 2014, PRESENTARON LA CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA EXPEDIDA POR EL JUCEPAR ACTUALIZADA AL 2 DE MAYO DE 2014, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EN EL ARCHIVO DE PACTO SOCIAL DE A/Z BAJO EL NÚMERO 320-T. LA SOCIEDAD FUE RECONOCIDA E IDENTIFICADA MEDIANTE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS Y A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARÓ LO SIGUIENTE: A)- QUE, HASTA LA FECHA DEL PRESENTE, SUS REPRESENTANTE SON SUS ADMINISTRADORES NO SOCIOS: JOSE MARIA RIBAS MULLER (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 494-955-2 SSP-PR Y CPF/MF N° 033.210.299-87), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, CON DOMICILIO EN RUA PROFESSOR VIRIATO PARIGOT DE SOUZA N° 1805, AP. 2.201, DISTRITO DE MOSSUNGUÉ, CURITIBA, PARANÁ, Y JOÃO ACHILLES GRENIER GLICK (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 453.225 SSP-PR Y CPF/MF N° 164.295.919-72), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIE/DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. YARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0194

INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN RUA PADRE ANCHIETA 1123 AP. 2001, DISTRITO DE BIGORRILHO, CURITIBA, PARANÁ; B) - QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CAPÍTULO III, LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA SOCIEDAD TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMENOS LTDA LE CORRESPONDE A LOS SEÑORES JOSE MARIA RIBAS MULLER (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 494-955-2 SSP-PR Y CPF/MF N° 033.210.299-87), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, CON DOMICILIO EN RUA PROFESSOR (ILEGIBLE) PARIGOT DE SOUZA N° 1805, AP. 2.201, DISTRITO DE MOSSUNGUÉ, CURITIBA, PARANÁ, Y JOÃO ACHILLES GRENIER GLICK (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 453.225 SSP-PR Y CPF/MF N° 164.295.919-72), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN RUA PADRE ANCHIETA 1123 AP. 2001, DISTRITO DE BIGORRILHO, CURITIBA, PARANÁ; C) QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA NOVENA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ES RESPONSABILIDAD DE LOS SEÑORES JOSE MARIA RIOBAS MULLAER Y JOÃO ACHILLES GRENIER GLUCK, PREVIAMENTE CALIFICADO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES NO SOCIOS. LOS ADMINISTRADOS QUEDAN DISPENSADOS DE PRESTAR CAUCIÓN, CORRESPONDIÉNDOLES EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL INDIVIDUALMENTE, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL D) OBSERVANDO SIEMPRE EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA Y SU PÁRRAFO ÚNICO. EL PODERDANTE DECLARANTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ASIMISMO DECLARA TAMBIÉN QUE RATIFICA EN JUICIO, SI FUESE NECESARIO, LO QUE SE DECLARÓ Y SE RESPONSABILIZA CIVIL Y PENALMENTE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS PARTES DISPENSAN LA PRESENCIA DE TESTIGOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 684 DEL CÓDIGO DE NORMAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PARANÁ. DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO, DOY FE QUE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA PROCEDO A REDACTAR ESTE

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VAREGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

DOCUMENTO, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA Y LUEGO DE HABERLO LEÍDO CON TIEMPO SUFICIENTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO, ENCONTRÁNDOLO CONFORME EN VIRTUD DE SUS TÉRMINOS Y DE LA FORMA COMO FUE REDACTADO, POR CONSIGUIENTE, FUE SUSCRITO ANTE MÍ EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL, PREPARÉ Y EXPEDÍ EL PRESENTE INSTRUMENTO. YO, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA PÚBLICA, LO SUSCRIBO Y DOY FE. EHR. EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO DE PROTOCOLO GENERAL DE ESTE DESPACHO BAJO EL NÚMERO 01950/2014 CON FECHA 28 DE MAYO DE 2014 (COSTAS: 630.00 = R\$98.91 + TIMBRE R\$0.52) (A.A.) JOSE MARIA RIBAS MULLER, JOAIO ACHILLES GRENIER GLUCK, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA. NADA MÁS. TRASLADADO EN LA MISMA FECHA. ES CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE. =====

FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL NO. VVAPE . ICIGH . SKS1M,
CONTROL: 7ISN9 . HTZF
VALIDE ESTE TIMBRE EN [HTTP://FUNARPEN.COM.BR](http://FUNARPEN.COM.BR)

(FDO.) EDER HAGY RIBEIRO =====
===== ASISTENTE NOTARIAL =====
SELLO: EN TESTIMONIO DE LA VERDAD =====
===== SEXTA NOTARÍA PÚBLICA =====

16° TABELIONATO DE NOTAS =====
(DÉCIMO SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====
RUA VOLUNTÁRIOS DA PÁTRIA, 104 CJ. 03 =====
CEP 80020-000 - CURITIBA-PR =====

RECONOZCO LA FIRMA DE EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI DE CURITIBA-PR *0089* 1209171*. DOY FE. =====

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. =====
CURITIBA 9 DE JUNIO DE 2014 - 13:45:53 =====
(FDO.) EDSON STRAEDE - ASISTENTE NOTARIAL =====
TIMBRE N° OXTUE.EXKLL.LFA4J =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR
Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

0196

Notario de Lima

CONTROL: MXPHD.HDYD =====

VALIDE ESTE TIMBRE EN HTTP://FUNARPEN.COM.BR =====

CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL =====

SE LEGALIZA LA FIRMA DE EDSON STRAEDE - NOTARIO A ENTRAR A
JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====

CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====

(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMA =====

===== CÓNsul AD HONOREM DEL PERÚ =====

NO. DE ORDEN: 183 =====

NO. DE TARIFA: 22C =====

DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====

TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

REPÚBLICA DEL PERÚ =====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

WWW.RREE.GOB.PE =====

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS =====

PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ =====

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ
HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMAQUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNsul
AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO
GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. =====

CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014
POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO
MRE4803711113221678241. =====

SELLO/TIMBRE =====

(FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO =====

===== DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR =====

===== MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

SERIE - 20 NO. 390389 =====

SELLO QUE DICE: LA INFRASCRITA, TRADUCTORA PUBLICA
JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y
CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARELAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0197

TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2014. =====

FIRMADO: **GRACE E. VALENCIA MANRIQUE**, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. =====

INSERTO: =====

===== TRA. 0077-2014
REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) =====

MINISTÉRIO DO DESENVOLVIMENTO, INDÚSTRIA E COMÉRCIO EXTERIOR (MINISTERIO DE DESARROLLO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR) ===

JUNTA COMERCIAL DO PARANÁ =====
(REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ) =====

===== **CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA** =====

===== **PÁGINA 001/002**

POR EL PRESENTE SE CERTIFICA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN CONSTA EN LOS DOCUMENTOS ARCHIVADOS EN ESTE REGISTRO COMERCIAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. =====

DENOMINACIÓN: **TUCUMANN - ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS LTDA.** =

FORMA SOCIETARIA: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE LIMITADA ===

NIRE⁴: 41 2 0228379-1 =====

CNPJ⁵: 81.750.697/0001-10 =====

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 1990 =====

INICIO DE ACTIVIDADES: 20 DE FEBRERO DE 1990 =====

DIRECCIÓN COMPLETA: AVENIDA TRES MARIAS, 868, SÃO BRAZ,

CURITIBA, PR, 82.310-000 =====

OBJETO SOCIAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO. ===

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍA FÉRREAS. =====

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE ESPECIALES. =====

4 NIRE: Número de Inscripción en el Registro Mercantil

5 CNPJ: Registro Nacional de Personas Jurídicas

PROINVERSIÓN
COPIA DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

0198

Notario de Lima

OBRAS DE URBANIZACIÓN, CALLES, PLAZAS Y CALZADAS =====
OBRAS DE TERRAPLÉN =====
PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DEL TERRENO =
PERFORACIONES Y SONDEOS =====
CONSTRUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOLECCIÓN DE AGUAS
SERVIDAS Y CONSTRUCCIONES RELACIONADAS =====
OBRAS PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES =====
MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PERMANENTES =====
OBRAS DE MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES =====
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS =====
OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL =====
PREPARACIÓN DE MASA Y MORTERO PARA CONSTRUCCIÓN, MECANIZADO
DE CONCRETO BITUMINOSO EN CALIENTE Y FRÍO, CONCRETO DE
CEMENTO PORTLAND =====
SERVICIOS DE INGENIERÍA =====
COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES PROPIOS =====
ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, EXCEPTO
HOLDING =====
CONCESIONARIA DE CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES Y SERVICIOS
RELACIONADOS =====
PRUEBAS Y ANÁLISIS TÉCNICOS =====
CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS INMOBILIARIAS =====
ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN SIN
OPERADORES (EXCEPTO ANDAMIOS) =====
PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN EN PISTAS, CARRETEAS Y AEROPUERTOS
PRODUCCIÓN Y VENTA DE MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O
BITUMEN PÉTREOS (CBUQ) OBTENIDAS A PARTIR DE CIMIENTO
ASFÁLTICO DE PETRÓLEO (CAP) COMPRADO, UTILIZADOS
PRINCIPALMENTE PARA REVESTIMIENTO DE CARRETERAS Y VÍAS
URBANAS =====
CAPITAL SOCIAL: R\$19,384,492 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS REALES) =====
CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PAGADO: R\$19,384,492 (DIECINUEVE
MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0199

NOVENTA Y DOS REALES) =====
 MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA (LEY 123/2006): NO =====
 PLAZO DE DURACIÓN: INDETERMINADO =====
 SOCIOS/PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL/TIPO DE SOCIO/
 ADMINISTRADOR/TÉRMINO DE MANDATO: =====

NOMBRE/CPF ⁶ O CNPJ	PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL (R\$)	TIPO DE SOCIO	ADMINISTRADOR	TÉRMINO DE MANDATO
MÜLLER PARTICIPAÇÕES S/A. 15.622.503/0001-76	16.089.128,00	SOCIO		XXXXXXXXXX
GLUCK PARTICIPAÇÕES S/A 18.124.346/0001-67	2.907.674,00	SOCIO		XXXXXXXXXX
RG PARTICIPAÇÕES LTDA 18.124.405/0001-05	387.690,00	SOCIO		XXXXXXXXXX
JOSE MARIA RIBAS MULLER 033.210.299-87	0.00	REPRESENTANTE	ADMINISTRADOR	XXXXXXXXXX
JOAO ACHILLES GRENIER GLUCK 164.295.919-72	0.00	REPRESENTANTE	ADMINISTRADOR	XXXXXXXXXX
RAFAEL RIBEIRO DOS SANTOS GLUCK 022.596.499-63	0.00	REPRESENTANTE		XXXXXXXXXX

ADMINISTRADOR NOMBRADO/TÉRMINO DE MANDATO =====

NOMBRE/CPF	TÉRMINO DE MANDATO
JOSE MARIA RIBAS MULLER 033.210.299-87	XXXXXXXXXX
JOAO ACHILLES GRENIER GLUCK 164.295.919-72	XXXXXXXXXX

ÚLTIMO REGISTRO =====

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2014 =====

NÚMERO: 41901381989 =====

ACTO: MODIFICACIÓN =====

6 CPF: Registro de Personas Naturales

PROINVERSIÓN
 COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
 NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUN 2014

CARLOS A. VARGAS OZAMPO
 FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

EVENTO(S): APERTURA DE FILIAL EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE LA SEDE

CONDICIÓN: REGISTRO ACTIVO

ESTADO: XXXXXXXXXX

FILIALES EN ESTA UNIDAD DE LA FEDERACIÓN O FUERA DE ELLA

1, NIRE: 41 9 0123461-7 CNPJ: XXXXXXXXXX

DIRECCIÓN COMPLETA: RODOVIA 277, KM 135, BUGRE, Balsa Nova, PR, 83.650-000, BRASIL

2. NIRE: 41 9 0138198-9 CNPJ: XXXXXXXXXX

DIRECCIÓN COMPLETA: FAZENDA APUCARANA GRANDE, KM2, S/N, NATINGUI, ORTIGUEIRA, PR, 84.350-000, BRASIL

CURITIBA-PR, 3 DE JUNIO 2014

(FDO.) SEBASTIAO MOTTA

SECRETARIO GENERAL

CÓDIGO DE BARRAS 14/304689-6

TABELIONATO E REGISTRO CIVIL DE SANTA QUITÉRIA

(NOTARÍA PÚBLICA Y REGISTRO CIVIL DE SANTA QUITÉRIA)

CID ROCHA, NOTARIO

(41) 3094-9900

LEGALIZACIÓN. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

CURITIBA, 5 DE JUNIO DE 2014

(FIRMA ILEGIBLE)

LOECY MARIA ROCHA - GUSTAVO T. PINTO - NEIDE C. F. CARDOSO -

YURI ROCHA - MICHELLE S. F. CARDOSO - CINTHIA DURSKI - SANDRA

R. M. HIPPLER - RAFAELA J. LANGE - VANIA C. S. VALERIO -

GISELIA L. R. DE PAULA

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE AUTENTICIDAD ESTAMPADO EN LA ÚLTIMA PÁGINA.

TIMBRE: TIMBRE

FUNARPEN

LEY 13.228 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2001

NOTARÍA PÚBLICA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

0201

Notario de Lima

===== FA236096 =====

6° TABELIONATO MONICA MALUCELLI =====

(SEXTO NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI) =====

RUA EMILIANO PERNETA, 160 =====

CURITIBA - PARANÁ =====

RECONOZCO LA FIRMA DE [6EEUGB0]/[6EEUGB1] - LOECY MARIA ROCHA. =====

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. =====

CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014 =====

(FDO.) 093-GESSICA PEREIRA DA CRUZ =====

ASISTENTE NOTARIAL =====

FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL =====

XVAPE . EXKIH . 9RUEx - IV4HD . HDYS =====

CVAPE . EXPiH . 9Z9EX - IB4HD . HDYS =====

VALIDE EL TIMBRE EN: HTTP://FURNAPEN.COM.BR =====

CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL =====

SE LEGALIZA LA FIRMA DE GESSICA PEREIRA DA CRUZ - NOTARIA A ENTRAR A JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====

CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====

(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSSELLA COSTA LIMA =====

===== CÓNsul AD HONOREM DEL PERÚ =====

NO. DE ORDEN: 185 =====

NO. DE TARIFA: 22C =====

DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====

TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

REPÚBLICA DEL PERÚ =====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

WWW.RREE.GOB.PE =====

===== CERTIFICACIÓN DE FIRMAS =====

PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ =====

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ HENRIQUE SOSSELLA COSTA LIMA QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNsul

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEBATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0202

AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO
GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. =====
CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014
POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO
MRE5233011113121678239. =====

SELLO/TIMBRE =====
(FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO =====
===== DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR =====
===== MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====
SERIE - 20 NO. 390387 =====

SELLO QUE DICE: LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA
JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y
CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA
TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA
AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL 2014. =====

FIRMADO: **GRACE E. VALENCIA MANRIQUE**, TRADUCTORA PUBLICA
JURAMENTADA. =====

INSERTO: =====

===== TRA. 0080-2014
REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE
BRASIL) =====

6° SERVENTIA NOTARIAL (SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====

MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARÍA PÚBLICA =====

RUA EMILIANO PERNETA, 160, CENTRO, CURITIBA - PARANÁ =====

TELÉFONO/FAX: 0XX41-3232-2109 / CNPJ/MF 75.214.320/0001-43 ==

LIBRO: 0053-A =====

PÁGINA: 140 =====

PROTOCOLO: 02071/2014 =====

P.I. N°: 116949 =====

ACTA NOTARIAL SOLICITADA POR TUCUMANN ENGENHARIA E
EMPREENDEMIENTOS LTDA. =====

A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014, EN ESTA CIUDAD DE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

CURITIBA, CAPITAL DEL ESTADO DE PARANÁ, YO, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA DE LA SEXTA BOTARÍA PÚBLICA DE ESTA CAPITAL, SIENDO LAS 11 HORAS, RECIBÍ LA SOLICITUD DE **TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS LTDA.**, PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CNPJ/MF) BAJO EL NUMERAL 81.750.697/0001-10, CON DOMICILIO EN AVENIDA TRES MARIAS N° 868, DISTRITO DE SAO BRAZ, EN ESTA CAPITAL, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SUS ADMINISTRADORES: JOSE MARIA RIBAS MULLER (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 494-955-2 SSP-PR Y CPF/MF N° 033.210.299-87), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, CON DOMICILIO EN RUA PROFESSOR (ILEGIBLE) PARIGOT DE SOUZA N° 1805, AP. 2.201, DISTRITO DE MOSSUNGUÉ, CURITIBA, PARANÁ, Y JOÃO ACHILLES GRENIER GLICK (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 453.225 SSP-PR Y CPF/MF N° 164.295.919-72), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN RUA PADRE ANCHIETA 1123 AP. 2001, DISTRITO DE BIGORRILHO, CURITIBA, PARANÁ; QUIENES DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III Y SUS CLÁUSULAS DE LA TRIGÉSIMO PRIMERA MODIFICACIÓN AL PACTOS SOCIAL Y CONSOLIDACIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ (JUCEPAR) BAJO EL NÚMERO 20140309462 CON FECHA 31 DE ENERO DE 2014, PRESENTARON LA CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA EXPEDIDA POR EL JUCEPAR ACTUALIZADA AL 3 DE JUNIO DE 2014, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EN EL ARCHIVO DE PACTO SOCIAL DE A/Z BAJO EL NÚMERO 320-T. LAS PARTES RECONOCIDAS E IDENTIFICADAS A TRAVÉS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS QUE SE HACE REFERENCIA LÍNEAS ARRIBA Y DE LOS QUE DOY FE, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE, PRESENTARON ALGUNOS DOCUMENTOS LOS CUALES SEGÚN INDICAN DEBERÍAN CONSTAR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DADO QUE EL CONTENIDO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS

Manuel Noya de la Piedra
 NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
 COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
 NOTARIAL INMATE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAÑO
 FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

DEBEN CONSTAR TRANSCRITOS ÍNTEGRAMENTE COMO SIGUE: =====

PRIMER DOCUMENTO PRESENTADO =====

===== **PODER ESPECIAL AMPLIO** =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL PODER ESPECIAL AMPLIO QUE OTORGA **TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS LTDA.**, UNA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYÓ EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, IDENTIFICADA CON CNPJ N° 81.750.697/0001-10, CON DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE EN TRÊS MARIAS N° 868, DISTRITO DE SAO BRAZ, CIUDAD DE CURITIBA, ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL JOÃO ANCHILES GRENIER GLUCK, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 453.225 SSP/PR, INSCRITO EN EL CPF/MF BAJO EL NUMERAL N° 164 295 919-72 (EL PODERDANTE) A FAVOR DE (I) ÁLVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06776010, (II) WILLY PEDRESCHI GARCÉS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10035160 Y (III) DIEGO ZEGARRA VALDIVIA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07875295, TODOS CON DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE EN AVENIDA 28 DE JULIO 1044, PISO 6, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (LOS REPRESENTANTES LEGALES), EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1 QUE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADO POR LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (EL CONCEDENTE) CONVOCÓ EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO (EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES). =====

1.2 QUE, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL PODERDANTE, SERVINOGA S.L., PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPACOES S.A. Y TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS LTDA., SUSCRIBIERON UN

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

CONTRATO DE CONSORCIO (EL CONTRATO DE CONSORCIO), MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYERON EL CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO PARACAS" (EL CONSORCIO) PARA QUE EL MISMO PARTICIPE EN EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. =====

1.3 QUE, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, LA APROBACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES FUE ADJUDICADA AL CONSORCIO.

1.4 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.2.1.3 DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, EL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEBE CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES DE LA FECHA DE CIERRE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR CONFORMADA POR LOS MISMOS SOCIOS, ACCIONISTAS O INTEGRANTES Y EN LAS MISMAS PROPORCIONES QUE ESTÁS MANTENGAN EN LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA APROBACIÓN. =====

1.5 LOS TÉRMINOS CUYAS INICIALES ESTÁN EN MAYÚSCULAS Y NO ESTÁN DEFINIDOS EN ESTE DOCUMENTO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE LES HA SIDO ATRIBUIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO =====

EL PODERDANTE OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE MANERA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, REPRESENTEN Y EJERZAN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LOS SIGUIENTES PODERES QUE SE ENCUENTRAN ENUMERADOS A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO: =====

2.1. REALIZAR TODOS LOS ACTOS EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE QUE SEAN NECESARIOS EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA QUE TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, UN CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y QUE CUMPLIRÁ TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, EL CONTRATO DE CONCESIÓN, LAS LEYES APLICABLES Y DISPOSICIONES APLICABLES. =====

2.2. CONCORDAR CON TODAS LAS CLÁUSULAS DE ESENCIA, NATURALEZA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Notario de Lima

O MERAMENTE ACCIDENTALES DEL ACUERDO Y EL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, INCLUIDOS EL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y CUALQUIER OTRO TÉRMINO O CONDICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS. =====

2.3. OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, TALES COMO LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN O SIMILAR. =====

2.4. SUSCRIBIR Y PAGAR EL VALOR QUE PROPORCIONARÁ EL PODERDANTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, PUDIENDO DEPOSITAR ESTE VALOR EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA. =

2.5. PARTICIPAR DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EJERCIENDO LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO QUE LE PUDIERAN CORRESPONDES AL PODERDANTE. =====

2.6. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA FECHA DE CIERRE O QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS. ==

2.7. EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS PODERES Y LLEVAR A CABO TODOS ACTOS QUE SEAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE NECESARIOS PARA EJECUTAR EL PRESENTE PODER, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SUSCRIBIR TODOS Y CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y OTROS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO OBTENER TODAS Y CUALQUIER AUTORIZACIÓN LICENCIA Y PERMISO QUE FUERAN NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES Y DISPOSICIONES APLICABLES PARA COMPLETAR PLENAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y PERMITIR EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. =====

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES VARIAS =====

3.1. LOS PODERES OTORGADOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN SER INTERPRETADOS DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y EXTENSA POSIBLE. =

3.2. QUEDAN RATIFICADOS TODOS LOS ACTOS QUE LOS REPRESENTANTE LEGALES HUBIERAN REALIZADO EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

EN LA MEDIDA EN QUE ESTOS ACTOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA. =====

3.3. EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ES INDETERMINADO, A MENOS QUE SEA ANULADO. =====

CURITIBA, 9 DE MAYO DE 2014 =====

VERIFICANDO LA PÁGINA FINAL DEL DOCUMENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO CONSTATO QUE EN LA MISMA DESPUÉS DE DONDE DICE: CURITIBA 9 DE MAYO DE 2014, CONSTAN DEMARCACIÓN PARA UNA FIRMA, SIENDO LA FIRMA DEL SEÑOR JOÃO ACHILES GREINIE GLICK, REPRESENTANTE LEGAL; AL LADO CONSTA UN SELLO DE FORMA TRIANGULAR QUE INDICA REGISTRO NOTARIAL DE SANTA QUITÉRIA - FIRMA RECONOCIDA: ABAJO CONSTAN DOS SELLOS MÁS DE FORMA CUADRADA. VERIFIQUÉ Y CONSTATÉ UN SELLO MÁS EN FORMA DE FLECHA DE INDICACIÓN Y OTRO CIRCULAR. SIENDO ESTOS SELLOS DE NOTARÍAS DIFERENTES, UN SELLO CUADRADO Y UN SELLO EN FORMA DE FLECHA CORRESPONDEN A LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA Y LOS OTROS, UN SELLO CUADRADO Y OTRO CIRCULAR SON DE LA NOTARÍA DE SANTA QUITÉRIA. =====

SIENDO EL PRIMER SELLO QUE SE PROCEDERÁ A TRANSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE A LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA, A SABER: SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI - RUA EMILIANO PERNETA, 160, CURITIBA, PARANÁ, SIGUE UNA LÍNEA PUNTEADA. "RECONOZCO LA FIRMA DE (5BGTRLO) - JOSEANE TEREZA SAMPAIO. EN TESTIMONIO DE LA VERDAD." CURITIBA, 13 DE MAYO DE 2014. 088-JEFFERSON EMANOEL PROENCA - ASISTENTE NOTARIAL - FURNAPEN - TIMBRE DIGITAL W51UE.EMOBJ.2JIEX.IAJHD.HDQS. VALIDE ESTE TIMBRE EN: HTTP://FUNARPEN.COM.BR. CONSTA LA RÚBRICA Y FIRMA DEL SEÑOR JEFFERSON EMANOEL PROENCA, ASISTENTE NOTARIA DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA. EL SEGUNDO SELLO QUE SE PROCEDERÁ A TRANSCRIBIR CORRESPONDE A LA NOTARÍA PÚBLICA DE QUITÉRIA, A SABER: NOTARÍA PÚBLICA DE QUITÉRIA - AV. NOSSA SENHORA APARECIDA, 305 - SALA 13 - TELÉFONO (41) 3094-9900- SEMINARIO - CURITIBA - PARANÁ, CID ROCHA JUNIOR -NOTARIO; ABAJO UNA LÍNEA PUNTEADA; DESPUÉS TIMBRE: QNT56.GPMU8.ZBJAV-DP FHN.WWBS

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

- VALIDE EN HTTP://FUNARPEN.COM.BR - ABAJO UNA LÍNEA PUNTEADA, DEBAJO LO SIGUIENTE: RECONOZCO LA FIRMA DE JOAO ACHILLES GRENIER GLUCK POR SEMEJANZA F43MLSBBA-54406D-10 *JZP*. EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. CURITIBA-PR, 12 DE MAYO DE 2014. FIRMA - LEOCY MARIA ROCHA, SUBSTITUTA. CONTIENE LA RÚBRICA Y FIRMA DE LA ASISTENTE NOTARIAL LEOCY MARIA ROCHA - DEBAJO UNA LÍNEA PUNTEADA. PARA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO TENGA EFECTO EN BRASIL Y ANTE TERCEROS DEBERÁ SER TRADUCIDO AL PORTUGUÉS. (CN 11.6.10.1) FIRMA PÚBLICA EN WWW.CENSEG.ORG.BR. CONSTA UN SELLO CIRCULAR QUE CONSIGA: NOTARÍA PÚBLICA Y REGISTRO CIVIL DE SANTA QUITÉRIA - CURITIBA-PR; EN EL CENTRO DICE - CID ROCHA, NOTARIO, CONTIENE RÚBRICA. =====

SEGUNDO DOCUMENTO: TRIGÉSIMO PRIMERA MODIFICACIÓN AL PACTOS SOCIAL Y CONSOLIDACIÓN DE TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS LTDA. =====

(IMÁGENES) =====

NO HABIENDO NADA MÁS, EL SOLICITANTE REQUIRIÓ EL REGISTRO EN ESTA ACTA NOTARIAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A LO QUE PROCEDO PARA DEJAR CONSTANCIA Y EXPEDIR LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE BRASIL Y DE CONFORMIDAD CON LA COMPETENCIA EXCLUSIVA QUE ME CONFIERE LA LEY 8.935 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, EN SUS INCISOS III DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7. AL FINAL, LA PRESENTE ACTA FUE LEÍDA EN VOZ ALTA, HALLADA CONFORME Y FIRMADA POR EL SOLICITANTE Y POR MÍ. DOY FE. CIERRE DE ESTE INSTRUMENTO A LAS 17:50 HORAS DE LA FECHA DEL PRESENTE. ESTE INSTRUMENTO FUE PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO DE PROTOCOLO GENERAL DE ESTE DESPACHO BAJO EL NUMERO 02071/2014, EL 5 DE JUNIO DE 2014 (COSTAS: 2,432.00 R\$381,82 + TIMBRE R\$0.52) (A.A.) JOSE MARIA RIBS MULLER, JOAO ACHILLES GRENIER GLICK, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA. NADA MÁS. TRASLADADA EN LA MISMA FECHA. ES CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE. =====

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIE DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL NO. AVAPE . IDEMH . YFT1M

CONTROL: 747N9 . HTWF

VALIDE ESTE TIMBRE EN HTTP://FUNARPEN.COM.BR

(FDO.) EDER HAGY RIBEIRO =====
===== ASISTENTE NOTARIAL =====

SELLO: EN TESTIMONIO DE LA VERDAD =====
===== SEXTA NOTARÍA PÚBLICA =====

16° TABELIONATO DE NOTAS =====
(DÉCIMO SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====

RUA VOLUNTARIOS DA PÁTRIA, 104 CJ. 03 =====
CEP 80020-000 - CURITIBA-PR =====

RECONOZCO LA FIRMA DE EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL
DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI DE CURITIBA-PR
0089 1209173*. DOY FE. =====

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. =====
CURITIBA 9 DE JUNIO DE 2014 - 13:45:55 =====

(FDO.) EDSON STRAEDE - ASISTENTE NOTARIAL =====
TIMBRE N° CXTUE.EXOLL.LAL4J =====

CONTROL: M5PHD.HDYD =====
VALIDE ESTE TIMBRE EN HTTP://FUNARPEN.COM.BR =====

CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL =====

SE LEGALIZA LA FIRMA DE EDSON STRAEDE - NOTARIO A ENTRAR A
JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====
CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====

(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMA =====
===== CÓNsul AD HONOREM DEL PERÚ =====

NO. DE ORDEN: 182 =====
NO. DE TARIFA: 22C =====

DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====
TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

REPÚBLICA DEL PERÚ =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

WWW.RREE.GOB.PE =====

===== CERTIFICACIÓN DE FIRMAS =====

PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ =====

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMAQUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNsul AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. =====

CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO MRE4249881113281678242. =====

SELLO/TIMBRE =====

(FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO =====

===== DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR =====

===== MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

SERIE - 20 NO. 390390 =====

N.T.: A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA SE HA PROCEDIDO A TRADUCIR PARCIALMENTE EL DOCUMENTO. =====

SELLO QUE DICE: LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2014. =====

FIRMADO: GRACE E. VALENCIA MANRIQUE, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. =====

INSERTO: =====

===== TRA. 0081-2014

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) =====

6° SERVENTIA NOTARIAL (SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====

MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARÍA PÚBLICA =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

RUA EMILIANO PERNETA, 160, CENTRO, CURITIBA - PARANÁ =====

TELÉFONO/FAX: OXX41-3232-2109 / CNPJ/MF 75.214.320/0001-43 ==

LIBRO: 1194-E =====

FOLIO: 118 =====

PROTOCOLO: 01947/2014 =====

P.I. : 116882 =====

===== ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN DE =====

===== FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS LTDA. =====

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO VIEREN, SABED QUE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014, EN LA CIUDAD DE CURITIBA, CAPITAL DEL ESTADO DE PARANÁ, EN ESTA OFICINA, ANTE MÍ, NOTARIA PÚBLICA, COMPARECIÓ EN CALIDAD DE **PODERDANTE DECLARANTE: FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS LTDA.**, PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CNPJ/MF) BAJO EL NUMERAL 80.276.314/0001-50, CON DOMICILIO EN AVENIDA AYRTON SENNA DA SILVA, 7520 - PARQUE SAO JOAO, PARANAGUÁ-PARANÁ, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SU SOCIO ADMINISTRADOR: VALDECIO ANTONIO BOMBONATTO (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 1.287.152/SSP-PR Y CPF/MF N° 335.683.759-15), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESIÓN ECONOMISTA, CON DOMICILIO EN RUA COMENDADOR CORREIA JUNIOR, 148, AP. 1002, EDIFICIO PORT SIDE, DISTRITO DE JOAO GUALBERTO, PARANAGUÁ, PARANÁ, DE PASO POR ESTA CAPITAL; EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS DE LA VIGÉSIMO TERCERA MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PACTO SOCIAL DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ (JUCEPAR), 20136955029 CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, PRESENTÓ LA CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA EXPEDIDA POR EL JUCEPAR EL 9 DE MAYO DE 2014, DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EN EL ARCHIVO DE PACTO SOCIAL DE A/Z BAJO EL NÚMERO F-385. LA SOCIEDAD FUE RECONOCIDA E IDENTIFICADA MEDIANTE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS Y A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARÓ LO SIGUIENTE: A)- QUE, HASTA LA FECHA DEL PRESENTE,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

5 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

SU REPRESENTANTE ES SU SOCIO ADMINISTRADOR: VALDECIO ANTONIO BOMBONATTO (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 1.287.152/SSP-PR Y CPF/MF N° 335.683.759-15), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESIÓN ECONOMISTA, CON DOMICILIO EN RUA COMENDADOR CORREIA JUNIOR, 148, AP. 1002, EDIFICIO PORT SIDE, DISTRITO DE JOAO GUALBERTO, PARANAGUÁ, PARANÁ; B)- QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉTIMA DE SU VIGÉSIMO TERCERA MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PACTO SOCIAL, SU ADMINISTRADO DE FORMA AISLADA E INDIVIDUAL ES EL SEÑOR VALDECIO ANTONIO BOMBONATTO (PREVIAMENTE CALIFICADO), EN RESUMEN EL SOCIO ADMINISTRADOR PUEDE LLEVAR A CABO TODO Y CUALQUIER ACTO CORRESPONDIENTE AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, AUTORIZADO EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL INDIVIDUALMENTE Y LA REPRESENTACIÓN ACTIVA Y PASIVA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD; C) OBSERVANDO SIEMPRE EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SÉTIMA DE Y SU PÁRRAFO ÚNICO. EL PODERDANTE DECLARANTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ASIMISMO DECLARA TAMBIÉN QUE RATIFICA EN JUICIO, SI FUESE NECESARIO, LO QUE SE DECLARÓ Y SE RESPONSABILIZA CIVIL Y PENALMENTE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LAS PARTES DISPENSAN LA PRESENCIA DE TESTIGOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 684 DEL CÓDIGO DE NORMAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PARANÁ. DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO, DOY FE QUE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA PROCEDO A REDACTAR ESTE DOCUMENTO, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA Y LUEGO DE HABERLO LEÍDO CON TIEMPO SUFICIENTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO, ENCONTRÁNDOLO CONFORME EN VIRTUD DE SUS TÉRMINOS Y DE LA FORMA COMO FUE REDACTADO, POR CONSIGUIENTE, FUE SÚSCRITO ANTE MÍ EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL, PREPARÉ Y EXPEDÍ EL PRESENTE INSTRUMENTO. YO, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA PÚBLICA, LO SUSCRIBO Y DOY FE. EHR. EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO DE

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR
Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Notario de Lima

PROTOCOLO GENERAL DE ESTE DESPACHO BAJO EL NÚMERO 01947/2014 CON FECHA 28 DE MAYO DE 2014 (COSTAS: 630.00 = R\$98.91 + TIMBRE R\$0.52) (A.A.) VALDECIO ANTONIO BOMBONATTO, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA. NADA MÁS. TRASLADADO EN LA MISMA FECHA. ES CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE. =====

FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL NO. YVAPE . ICBGH . CCY1M, CONTROL: 7ZYRX. ENZD VALIDE ESTE TIMBRE EN [HTTP://FUNARPEN.COM.BR](http://FUNARPEN.COM.BR)

(FDO.) EDER HAGY RIBEIRO ===== ASISTENTE NOTARIAL ===== SELLO: EN TESTIMONIO DE LA VERDAD ===== SEXTA NOTARÍA PÚBLICA =====

16° TABELIONATO DE NOTAS ===== (DÉCIMO SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) ===== RUA VOLUNTARIOS DA PÁTRIA, 104 CJ. 03 ===== CEP 80020-000 - CURITIBA-PR =====

RECONOZCO LA FIRMA DE EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI DE CURITIBA-PR *0089* 1209165*. DOY FE. =====

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. ===== CURITIBA 9 DE JUNIO DE 2014 - 13:45:31 =====

(FDO.) EDSON STRAEDE - ASISTENTE NOTARIAL ===== TIMBRE N° OXTUE.EXPLL.LJU4J ===== CONTROL: MQPHD.HDYD ===== VALIDE ESTE TIMBRE EN [HTTP://FUNARPEN.COM.BR](http://FUNARPEN.COM.BR) =====

CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL ===== SE LEGALIZA LA FIRMA DE EDSON STRAEDE - NOTARIO A ENTRAR A JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ===== CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====

(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMA =====

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAÑO FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra NOTARIO DE LIMA

Notario de Lima

CÓNSUL AD HONOREM DEL PERÚ =====
NO. DE ORDEN: 188 =====
NO. DE TARIFA: 22C =====
DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====
TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

REPÚBLICA DEL PERÚ =====
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====
WWW.RREE.GOB.PE =====

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ =====
EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMAQUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNSUL AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. =====
CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO MRE2066391112531678234. =====
SELLO/TIMBRE =====

(FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO =====
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR =====
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====
SERIE - 20 NO. 390384 =====

SELLO QUE DICE: LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2014. =====

FIRMADO: GRACE E. VALENCIA MANRIQUE, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. =====

INSERTO: =====
===== TRA. 0075-2014

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGÁS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) =====

MINISTÉRIO DO DESENVOLVIMENTO, INDÚSTRIA E COMÉRCIO EXTERIOR (MINISTERIO DE DESARROLLO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR) ===

JUNTA COMERCIAL DO PARANÁ ===== (REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ) =====

===== CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA =====

===== PÁGINA 001/002

POR EL PRESENTE SE CERTIFICA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN CONSTA EN LOS DOCUMENTOS ARCHIVADOS EN ESTE REGISTRO COMERCIAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. =====

DENOMINACIÓN: **FORTESOLO SERVICIOS INTEGRADOS LTDA.** =====

FORMA SOCIETARIA: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE LIMITADA ===

NIRE⁷: 41 2 01922876-4 =====

CNPJ⁸: 80.276.314/0001-50 =====

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 23 DE SETIEMBRE DE 1987 =====

INICIO DE ACTIVIDADES: 1 DE SETIEMBRE DE 1987 =====

DIRECCIÓN COMPLETA: AVENIDA AYRTON SENNA DA SILVA, 7520, PARQUE SÃO JOAO, PARANAGUÁ, PR, 82.212-090 =====

OBJETO SOCIAL: PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES PARA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE LA MEZCLA Y ENSAQUE DE MATERIA PRIMA PROPIA O PARA TERCEROS. ALQUILER DE EQUIPOS DE MOVIMIENTO DE CARGA, ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES A OPERACIONES DE TERMINAL DE CONTENEDORES, ESTACIONAMIENTO DE CONTENEDORES LLENOS Y VACÍOS, ASÍ COMO DE EQUIPOS DE MOVIMIENTO Y/O TRANSPORTE, INSPECCIÓN, TRANSPORTE, REPARACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE CONTENEDORES, COMERCIALIZACIÓN DE CORRECTIVOS E INSUMOS AGRÍCOLAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS Y SIMILARES, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, IMPORTACIÓN,

7 NIRE: Número de Inscripción en el Registro Mercantil
8 CNPJ: Registro Nacional de Personas Jurídicas

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA
CARLOS AL. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS TALES COMO: SOYA, TRIGO, MAÍZ, AVENA, ALGODÓN, ARROZ, FREJOLES, Y SUS DERIVADOS, ACEITE, SALVADO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INDUSTRIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES, DEPÓSITOS PARA TERCEROS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS A GRANEL, TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL, FERROVIARIO Y TERRESTRE, PROPIO Y/O PARA TERCEROS DE CARGAS EN GENERAL, LÍQUIDAS Y SÓLIDAS, SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO DE MERCADERÍAS DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN Y PROVENIENTES DE IMPORTACIÓN, ESTIBA Y DESESTIBA DE NAVÍOS, OPERACIÓN PORTUARIA Y AGENCIAMIENTO MARÍTIMO DE NAVÍOS, ALMACENES GENERALES. =====

CAPITAL SOCIAL: R\$739,827.33 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 33/100 REALES) =====

CAPITAL ÍNTEGRAMENTE =====

PAGADO: R\$739,827.33 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 33/100 REALES) =====

MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA (LEY 123/2006): NO =====

PLAZO DE DURACIÓN: INDETERMINADO =====

SOCIOS/PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL/TIPO DE SOCIO/

ADMINISTRADOR/TÉRMINO DE MANDATO: =====

NOMBRE/CPF ⁹ O CNPJ	PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL (R\$)	TIPO DE SOCIO	ADMINISTRADOR	TÉRMINO DE MANDATO
ALMIR JORGE BOMBONATTO 097.759.949-34	258,939.57	SOCIO		XXXXXXXXXX
VALDECIO ANTONIO BOMBONATTO 335.683.759-15	480,887.76	SOCIO	ADMINISTRADOR	XXXXXXXXXX

ÚLTIMO REGISTRO =====

FECHA: 20 DE ENERO DE 2014 =====

NÚMERO: 20140462830 =====

9 CPF: Registro de Personas Naturales

PRO INVERSIÓN
 COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
 NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
 15 JUL 2014
 CARLOS A. VARGAS OCAMPO
 FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
 NOTARIO DE LIMA

Notario de Lima

ACTO: ANOTACIÓN DE PUBLICACIONES DE ACTOS DE LA SOCIEDAD =====

EVENTO(S): (EN BLANCO) =====

CONDICIÓN: REGISTRO ACTIVO =====

ESTADO: XXXXXXXXXXXX =====

FILIALES EN ESTA UNIDAD DE LA FEDERACIÓN O FUERA DE ELLA =====

1. NIRE: 41 9 0080776-1 CNPJ: 80.276.314/0002-31 =====

DIRECCIÓN COMPLETA: AV. THIAGO PEIXOTO, SN - AREA B6, BARIGUI, ANTONINA, PR, 83.370-000, BRASIL =====

2. NIRE: 41 9 0108805-0 CNPJ: 80.276.314/0003-12 =====

DIRECCIÓN COMPLETA: RUA CONSELHEIRO CORREA, 282 - ARMAZEM FAIXA, 29 DE JULHO, PARANAGUÁ, PR, 83.203-780, BRASIL =====

3. NIRE: 41 9 0108806-8 CNPJ: 80.276.314/0004-01 =====

DIRECCIÓN COMPLETA: AVENIDA BENTO ROCHA, 640 - ARMAZEM ROCIO, D PEDRO II, PARANAGUÁ, PR, 83.221-565, BRASIL =====

4. NIRE: 41 9 0108807-6 CNPJ: 80.276.314/0005-84 =====

DIRECCIÓN COMPLETA: AV. AYRTON SENNA DA SILVA, 6998 - ARMAZEM AGREGADO, PARQUE SAO JOAO, PARANAGUÁ, PR, 83.212-090, BRASIL

5. NIRE: 41 9 0122677-1 CNPJ: XXXXXXXXXXXXXXXX =====

DIRECCIÓN COMPLETA: RUA ENGENHEIRO LUIZ AUGUSTO DE LEO FONSECA, 1520 - CASA B, ITAPEMA DE BAIZO, ANTONINA, PR, 83.212-090, BRASIL =====

6. NIRE: 41 9 0132712-7 CNPJ: XXXXXXXXXXXXXXXX =====

DIRECCIÓN COMPLETA: AVENIDA CORONEL JOSE LOBO, 1211, OCEANIA, PARANAGUÁ, PR, 83.203-340, BRASIL =====

CURITIBA-PR, 9 DE MAYO DE 2014 =====

(FDO.) SEBASTIAO MOTTA =====

===== SECRETARIO GENERAL =====

CÓDIGO DE BARRAS 14/231069-7 =====

=====

=====

5° OFICIO DE NOTAS - TABELIONATO BRAZ =====

(QUINTA NOTARÍA PÚBLICA - NOTARÍA BRAZ) =====

LEGALIZACIÓN. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO

ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL. DOY FE. =====

CURITIBA, 12 DE MAYO DE 2014 =====

=====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAÑO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Notario de Lima

CERTIFICO QUE EL SELLO DE AUTENTICIDAD HA SIDO ESTAMPADO EN LA ÚLTIMA PÁGINA DE ESTE DOCUMENTO. =====

(FDO.) ELZITA APARECIDA VELOZO =====

TIMBRE: **TIMBRE** =====

===== **FUNARPEN** =====

===== **LEY 13.228 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2001** =====

===== **NOTARÍA PÚBLICA** =====

===== **FAK37102** =====

6° TABELIONATO MONICA MALUCELLI =====

(SEXTO NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI) =====

RUA EMILIANO PERNETA, 160 =====

CURITIBA - PARANÁ =====

RECONOZCO LA FIRMA DE [5BGSVT8]/ [5BGSVT9] ELZITA APARECIDA VELOZO. =====

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. =====

CURITIBA, 13 DE MAYO DE 2014 =====

(FDO.) 088-JEFERSON EMANOEL PROENCA =====

===== **ASISTENTE NOTARIAL** =====

FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL =====

F51UE . EMKBJ . 2AAEX - IPJHD - HD9S =====

R51UE . EMPBJ . 2HUEX - IRJHD . HD9 S =====

VALIDE EL TIMBRE EN: HTTP://FURNAPEN.COM.BR =====

CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL =====

SE LEGALIZA LA FIRMA DE JEFERSON EMANOEL PROENCA - NOTARIO A ENTRAR A JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====

CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====

(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMA =====

===== **CÓNSUL AD HONOREM DEL PERÚ** =====

NO. DE ORDEN: 187 =====

NO. DE TARIFA: 22C =====

DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====

TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

0219

Notario de Lima

REPÚBLICA DEL PERÚ -----

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -----

WWW.RREE.GOB.PE -----

----- **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS** -----

PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ -----

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMAQUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNsul AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. -----

CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO MRE7319191113031678237. -----

SELLO/TIMBRE -----

(FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO -----

----- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR -----

----- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -----

SERIE - 20 NO. 390385 -----

SELLO QUE DICE: LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. -----

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2014. -----

FIRMADO: **GRACE E. VALENCIA MANRIQUE**, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. -----

INSERTO: -----

----- TRA. 0078-2014

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) -----

6° SERVENTIA NOTARIAL (SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) -----

MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARÍA PÚBLICA -----

RUA EMILIANO PERNETA, 160, CENTRO, CURITIBA - PARANÁ -----

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENGO A LA VISTA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

16 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0220

TELÉFONO/FAX: 0XX41-3232-2109 / CNPJ/MF 75.214.320/0001-43 ==

LIBRO: 0053-A =====

PÁGINA: 096 =====

PROCOLO: 02068/2014 =====

P.I. N°: 116951 =====

ACTA NOTARIAL SOLICITADA POR FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS LTDA. =====

A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014, EN ESTA CIUDAD DE CURITIBA, CAPITAL DEL ESTADO DE PARANÁ, YO, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA DE LA SEXTA BOTARÍA PÚBLICA DE ESTA CAPITAL, SIENDO LAS 11 HORAS, RECIBÍ LA SOLICITUD DE **FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS LTDA.**, PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (CNPJ/MF) BAJO EL NUMERAL 80.276.314/0001-50, CON DOMICILIO EN AVENIDA AYRTON SENNA DA SILVA, 7520 - PARQUE SAO JOAO, PARANAGUÁ-PARANÁ, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SU SOCIO ADMINISTRADOR: **VALDECIO ANTONIO BOMBONATTO** (DOCUMENTO DE IDENTIDAD RG N° 1.287.152/SSP-PR Y CPF/MF N° 335.683.759-15), DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESIÓN ECONOMISTA, CON DOMICILIO EN RUA COMENDADOR CORREIA JUNIOR, 148, AP. 1002, EDIFICIO PORT SIDE, DISTRITO DE JOAO GUALBERTO, PARANAGUÁ, PARANÁ, DE PASO POR ESTA CAPITAL; QUIEN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA VIGÉSIMO TERCERA MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PACTO SOCIAL DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL REGISTRO COMERCIAL DE PARANÁ (JUCEPAR), 20136955029 CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, PRESENTÓ LA CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA EXPEDIDA POR EL JUCEPAR EL 9 DE MAYO DE 2014, DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN ESTE DESPACHO NOTARIAL EN EL ARCHIVO DE PACTO SOCIAL DE A/Z BAJO EL NÚMERO F-385. LAS PARTES RECONOCIDAS E IDENTIFICADAS A TRAVÉS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS QUE SE HACE REFERENCIA LÍNEAS ARRIBA Y DE LOS QUE DOY FE, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE, PRESENTARON ALGUNOS

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

DOCUMENTOS LOS CUALES SEGÚN INDICAN DEBERÍAN CONSTAR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DADO QUE EL CONTENIDO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEBEN CONSTAR TRANSCRITOS ÍNTEGRAMENTE COMO SIGUE: =====

PRIMER DOCUMENTO PRESENTADO =====

PODER ESPECIAL AMPLIO =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL PODER ESPECIAL AMPLIO QUE OTORGA FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS LTDA., UNA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYÓ EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, IDENTIFICADA CON CNPJ N° 80.276.314/0001-50, CON DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE EN AVENIDA AYRTON SENNA DA SILVA, 7520 - PARQUE SAO JOAO, CIUDAD DE PARANAGUÁ, ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, VALDÉCIO ANTONIO BOMBONATTO, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 1.287.152 (EL PODERDANTE) A FAVOR DE (I) ÁLVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06776010, (II) WILLY PEDRESCHI GARCÉS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10035160 Y (III) DIEGO ZEGARRA VALDIVIA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07875295, TODOS CON DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE EN AVENIDA 28 DE JULIO 1044, PISO 6, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (LOS REPRESENTANTES LEGALES), EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1 QUE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADO POR LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (EL CONCEDENTE) CONVOCÓ EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO (EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES). =====

1.2 QUE, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL PODERDANTE,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Notario de Lima

SERVINOVA S.L., PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPACOES S.A. Y TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS LTDA., SUSCRIBIERON UN CONTRATO DE CONSORCIO (EL CONTRATO DE CONSORCIO), MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYERON EL CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO PARACAS" (EL CONSORCIO) PARA QUE EL MISMO PARTICIPE EN EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. =====

1.3 QUE, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, LA APROBACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES FUE ADJUDICADA AL CONSORCIO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.2.1.3 DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, EL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEBE CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES DE LA FECHA DE CIERRE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR CONFORMADA POR LOS MISMOS SOCIOS, ACCIONISTAS O INTEGRANTES Y EN LAS MISMAS PROPORCIONES QUE ESTÁS MANTENGAN EN LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA APROBACIÓN. =====

1.5 LOS TÉRMINOS CUYAS INICIALES ESTÁN EN MAYÚSCULAS Y NO ESTÁN DEFINIDOS EN ESTE DOCUMENTO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE LES HA SIDO ATRIBUIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO =====

EL PODERDANTE OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE MANERA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, REPRESENTEN Y EJERZAN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LOS SIGUIENTES PODERES QUE SE ENCUENTRAN ENUMERADOS A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO: =====

2.1. REALIZAR TODOS LOS ACTOS EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE QUE SEAN NECESARIOS EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA QUE TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, UN CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y QUE CUMPLIRÁ TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, EL CONTRATO DE CONCESIÓN, LAS LEYES APLICABLES Y

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

4 5 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

DISPOSICIONES APLICABLES. =====

2.2. CONCORDAR CON TODAS LAS CLÁUSULAS DE ESENCIA, NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTALES DEL ACUERDO Y EL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, INCLUIDOS EL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y CUALQUIER OTRO TÉRMINO O CONDICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS. =====

2.3. OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, TALES COMO LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN O SIMILAR. =====

2.4. SUSCRIBIR Y PAGAR EL VALOR QUE PROPORCIONARÁ EL PODERDANTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, PUDIENDO DEPOSITAR ESTE VALOR EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.

2.5. PARTICIPAR DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EJERCIENDO LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO QUE LE PUDIERAN CORRESPONDES AL PODERDANTE. =====

2.6. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA FECHA DE CIERRE O QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS. ==

2.7. EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS PODERES Y LLEVAR A CABO TODOS ACTOS QUE SEAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE NECESARIOS PARA EJECUTAR EL PRESENTE PODER, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SUSCRIBIR TODOS Y CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y OTROS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO OBTENER TODAS Y CUALQUIER AUTORIZACIÓN LICENCIA Y PERMISO QUE FUERAN NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES Y DISPOSICIONES APLICABLES PARA COMPLETAR PLENAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y PERMITIR EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. =====

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES VARIAS =====

3.1. LOS PODERES OTORGADOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN SER INTERPRETADOS DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y EXTENSA POSIBLE.==

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL. 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

3.2. QUEDAN RATIFICADOS TODOS LOS ACTOS QUE LOS REPRESENTANTE LEGALES HUBIERAN REALIZADO EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE EN LA MEDIDA EN QUE ESTOS ACTOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA. =====

3.3. EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ES INDETERMINADO, A MENOS QUE SEA ANULADO. =====

CURITIBA, PARANÁ, BRASIL, 9 DE MAYO DE 2014 =====

VERIFICANDO LA PÁGINA FINAL DEL DOCUMENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO CONSTATO QUE EN LA MISMA DESPUÉS DE DONDE DICE: CURITIBA/PARANÁ/BRASIL, 9 DE MAYO DE 2014, CONSTA UNA DEMARCACIÓN PARA UNA FIRMA, SIENDO ÉSTA LA FIRMA DEL SEÑOR VALDÉCIO ANTONIO BOMBONATTO. ASIMISMO CONSTAN DOS SELLOS DE FORMA CUADRADA Y UN SELLO EN FORMA DE FLECHA DE INDICACIÓN Y OTRO DE FORMA CIRCULAR. SIENDO ESTOS SELLOS DE NOTARÍAS DIFERENTES, UN SELLO CUADRADO Y UN SELLO EN FORMA DE FLECHA PERTENECEN A LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA, LOS OTROS, UNO CUADRADO, UNO CIRCULAR Y UNA FLECHA CORRESPONDEN A LA QUINTA NOTARÍA PÚBLICA - LUIZ FERNANDO BRAZ. SIENDO EL PRIMER SELLO QUE SE PROCEDERÁ A TRANSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE A LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA, A SABER: SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI - RUA EMILIANO PERNETA, 160, CURITIBA, PARANÁ, SIGUE UNA LÍNEA PUNTEADA. "RECONOZCO LA FIRMA DE (5BGSVTA) - ELIZITA APARECIDA VELOZO. EN TESTIMONIO DE LA VERDAD." CURITIBA, 13 DE MAYO DE 2014. 088-JEFFERSON EMANOEL PROENCA - ASISTENTE NOTARIAL - FURNAPEN - TIMBRE DIGITAL Y51UE.EMRBJ.2UAEX.LVJHD.HDQS. VALIDE ESTE TIMBRE EN: HTTP://FRUNAPEN.COM.BR =====

CONSTA LA RÚBRICA Y FIRMA DEL SEÑOR JEFFERSON EMANOEL PROENCA, ASISTENTE NOTARIA DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA Y EL SELLO EN FORMA DE FLECHA QUE CONSIGA EL NOMBRE DE LA REFERIDA NOTARÍA. =====

EL SEGUNDO SELLO QUE SE PROCEDERÁ A TRANSCRIBIR CORRESPONDE A LA QUINTA NOTARÍA PÚBLICA - LUIS FERNANDO BRAZ, A SABER: QUINTA NOTARÍA PÚBLICA - LUIZ FERNANDO BRAZ - RUA CRUZ

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0225

MACHADO, 217, TELÉFONO: 30716366, CURITIBA, PARANÁ, SIGUE UNA LÍNEA PUNTADA. "RECONOZCO Y DOY FE DE LAS FIRMAS DE (911ULJT0) VALDECIR ANTONIO BOMBONATTO POR SEMEJANZA. EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. CURITIBA, 12 DE MAYO DE 2014. ELZITA APARECIDA VELOZO, ASISTENTE NOTARIAL JURAMENTA - FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL - VNXP6.GPJU8.IDGGT.1A0BC.UVBS - VALIDE ESTE TIMBRE EN [HTTP://FUNARPEN.COM,.BR](http://FUNARPEN.COM,.BR). CONSTA UN SELLO EN FORMA DE FLECHA QUE INDICA NOTARÍA BRAZ Y UN SELLO CIRCULAR QUE INDICA NOTARÍA BRAZ - QUINTA NOTARÍA PÚBLICA - ESCUDO DE LA REPÚBLICA - CURITIBA - PARANÁ. ELZITA APARECIDA VELOZO. =====
SEGUNDO DOCUMENTO: VIGÉSIMO TERCERA MODIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE **FORTESOLO SERVIÇOS INTEGRADOS LTDA.** =====

(IMÁGENES) =====

NO HABIENDO NADA MÁS, EL SOLICITANTE REQUIRIÓ EL REGISTRO EN ESTA ACTA NOTARIAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A LO QUE PROCEDO PARA DEJAR CONSTANCIA Y EXPEDIR LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 364 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE BRASIL Y DE CONFORMIDAD CON LA COMPETENCIA EXCLUSIVA QUE ME CONFIERE LA LEY 8.935 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, EN SUS INCISOS III DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7. AL FINAL, LA PRESENTE ACTA FUE LEÍDA EN VOZ ALTA, HALLADA CONFORME Y FIRMADA POR EL SOLICITANTE Y POR MÍ. DOY FE. CIERRE DE ESTE INSTRUMENTO A LAS 13:20 HORAS DE LA FECHA DEL PRESENTE. ESTE INSTRUMENTO FUE PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO DE PROTOCOLO GENERAL DE ESTE DESPACHO BAJO EL NUMERO 02068/2014, EL 5 DE JUNIO DE 2014 (COSTAS: 872.00 R\$136.90 + TIMBRE R\$0.52) (A.A.) VALDECIO ANTONIO BOMBONATTO, MONICA MALUCELLI DO AMARAL, NOTARIA. NADA MÁS. TRASLADADA EN LA MISMA FECHA. ES CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE. =====

FUNARPEN - TIMBRE DIGITAL NO. XVAPK.FD9MH.VQD1M, CONTROL:

7KRX.ENWD

VALIDE ESTE TIMBRE EN [HTTP://FUNARPEN.COM.BR](http://FUNARPEN.COM.BR)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

0226

(FDO.) EDER HAGY RIBEIRO =====
===== ASISTENTE NOTARIAL =====

SELLO: EN TESTIMONIO DE LA VERDAD =====
===== SEXTA NOTARÍA PÚBLICA =====

16° TABELIONATO DE NOTAS =====
(DÉCIMO SEXTA NOTARÍA PÚBLICA) =====

RUA VOLUNTARIOS DA PÁTRIA, 104 CJ. 03 =====
CEP 80020-000 - CURITIBA-PR =====

RECONOZCO LA FIRMA DE EDER HAGY RIBEIRO, ASISTENTE NOTARIAL
DE LA SEXTA NOTARÍA PÚBLICA - MONICA MALUCELLI DE CURITIBA-PR
0089 120916F. DOY FE. =====

EN TESTIMONIO DE LA VERDAD. =====
CURITIBA 9 DE JUNIO DE 2014 - 13:45:51 =====

(FDO.) EDSON STRAEDE - ASISTENTE NOTARIAL =====
TIMBRE N° 4XTUE.EXKLL.LBA4J =====

CONTROL: M6PHD.HDYD =====
VALIDE ESTE TIMBRE EN HTTP://FUNARPEN.COM.BR =====

CONSULADO DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL =====
SE LEGALIZA LA FIRMA DE EDSON STRAEDE - NOTARIO A ENTRAR A

JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====
CURITIBA, 9 DE JUNIO DE 2014. =====

(FDO.) LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMA =====
===== CONSUL AD HONOREM DEL PERÚ =====

NO. DE ORDEN: 189 =====
NO. DE TARIFA: 22C =====

DERECHOS PERCIBIDOS: S/C 8000 =====
TIMBRES Y SELLOS CONSULARES =====

REPÚBLICA DEL PERÚ =====
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====

WWW.RREE.GOB.PE =====
===== CERTIFICACIÓN DE FIRMAS =====

PAÍS: REPÚBLICA DEL PERÚ =====

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR LUIZ HENRIQUE SOSELLA COSTA LIMAQUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE CÓNsul AD HONOREM Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO / TIMBRE DEL CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN CURITIBA - BRASIL. =====
 CERTIFICADO EN LA SEDE CENTRAL - LIMA, EL 11 DE JUNIO DE 2014 POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES BAJO EL NÚMERO MRE3925031112471678233. =====
 SELLO/TIMBRE =====
 (FDO.) JORGE GUADALUPE SOLÓRZANO =====
 ===== DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR =====
 ===== MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =====
 SERIE - 20 NO. 390383 =====

N.T.: A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA SE HA PROCEDIDO A TRADUCIR PARCIALMENTE EL DOCUMENTO. =====
 SELLO QUE DICE: LA INFRASCrita, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE TRADUCCION ES FIEL Y CORRECTA DEL TEXTO ORIGINAL EN IDIOMA PORTUGUEZ ADJUNTO, ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO TRADUCIDO. =====
 EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2014. =====
 FIRMADO: **GRACE E. VALENCIA MANRIQUE**, TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. =====

INSERTO: BANCO CONTINENTAL =====
 ===== DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION =====
 ===== SAN ISIDRO, 19-06-2014 =====
 NRO. REFERENCIA: 0486-0000095262 =====
 NUM.DEPOSITO: 000001 =====
 DIVISA: NUEVOS SOLES =====
 TITULARES: TERMINAL PORTUARIO PARACAS SA =====
 DEPOSITANTE: SIMON HERRANZ DAVID =====
 CONCEPTO: EFECTIVO =====
 ===== IMPORTE DEPOSITO S/. 10,000,000.00

PROINVERSIÓN
 COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
 NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
 15 JUL. 2014
 CARLOS A. VARGAS OCAMPO
 FEDATARIO TITULAR

Manuel Noya de la Piedra
 NOTARIO DE LIMA

===== TOTAL DEPOSITO S/. 10,000,000.00
UNA FIRMA ILEGIBLE, FIRMA/L.E. ===== PAG: 01/01 =====
CLAVE: B861/D161/P018882 /000000001/13:48 =====
OF. SAN ISIDRO =====
R.U.C. 20100130204 ===== CLIENTE
OPERACIÓN SUJETA A REDONDEO SEGÚN CIRCULAR N° 002-2011- BCRP

INSERTO: =====
BBVA BANCO CONTINENTAL. =====
===== **CERTIFICACIÓN** ===== N° **0486 0000095262**
===== **DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACIÓN** =====

POR: S/.10,000,000.00 ===== **EMISIÓN: 19/06/2014**
CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23°
DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, HEMOS RECIBIDO EN
DEPOSITO A NOMBRE DE: =====

TERMINAL PORTUARIO PARACAS SA =====
LA SUMA DE: **DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES.** =====
PARA LOS FINES DE: **PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA.** =====
CUYA MINUTA SE ENCUENTRA EN TRAMITE. =====
ESTE DEPOSITO SE REALIZA POR ORDEN DEL SR. **SIMON HERRANZ**
DAVID =====

IDENTIFICADO CON: **PAS AAE122708** =====
DOMICILIADO EN: **AV. 28 DE JULIO 1044 6TO PISO MIRAFLORES** =====
TELEFONO: **6159090** =====

EL DEPOSITO QUE SUSTENTA ESTE FORMULARIO NO GENERARA
INTERESES. =====
ESTE DEPOSITO ESTARA SUJETO AL PAGO DE LAS COMISIONES Y
GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE **EL BANCO** TENGA ESTABLECIDOS EN SU
TARIFARIO. =====

SAN ISIDRO, 19-06-2014, BANCO CONTINENTAL, P.P. =====
FIRMADO: **ERICK ZAMBRANO OLIVEIRA** - JEFE DE ATENCION AL
CLIENTE, OFICINA SAN ISIDRO. =====

ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====
FACULTADES GENERALES.- =====

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA
PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 JUL 2014
CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====

FACULTADES ESPECIALES.- =====

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106.

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, DECLARANDO BAJO JURAMENTO EN ESTE ACTO CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SUS RESPECTIVOS ACTIVOS, SI FUERA EL CASO, NO TIENEN PROCEDENCIA ILEGAL NI ESTAN INVOLUCRADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS. =====

CONCLUSION: =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYERON LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON Y ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE EMANEN SE AFIRMAN Y

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIALMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE: 6565463 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE: 6565557. =====

HABIENDOSE SUSCRITO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS OTORGANTES Y EL SUSCRITO EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA: DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES: **ALVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA, WILLY PEDRESCHI GARCES.** FIRMA: **MANUEL NOYA DE LA PIEDRA - NOTARIO DE LIMA.** =====

ES CONFORME CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, DE FECHA **19 DE JUNIO DEL 2014**, LA MISMA QUE CORRE DE FOJAS **12963** A FOJAS **13057** Y SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LAS PARTES ANTES SEÑALADAS Y AUTORIZADA POR EL SUSCRITO, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN **95** FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS **26** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2014**; DE TODO LO QUE DOY FE.

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

KX. 77807

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

GMN

INSCRIPCION
la Constitución

Registrado(e)
en el asiento(s) 1A de la(s) partida(s) 13252518
el Registro de Personas Simples de Ley
Lima 25 de Junio de 2014

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA


PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO LEGALIZADO
NOTARIAMENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

CARLOS A. VARGAS OCAMPO
FEDATARIO TITULAR

K. 77807

0231

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13252518
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 19/06/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. **SERVINOGA S.L** SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 13242022 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA REPRESENTADA POR ALVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA, SUSCRIBE 14.000 ACCIONES DE CLASE A.
2. **PATTAC EMPREENDIMIENTOS E PARTICIPACOES S.A**, REPRESENTADA POR ALVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA, SUSCRIBE 11.000 ACCIONES DE CLASE B.
3. **TUCUMANN ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS LTDA** REPRESENTADO POR WILLY PEDRESCHI GARCES, SUSCRIBE 11.000 ACCIONES DE CLASE B.
4. **FORTESOLO SERVICIOS INTEGRADOS LTDA**, REPRESENTADO POR WILLY PEDRESCHI GARCES, SUSCRIBE 4.000 ACCIONES DE CLASE B.

OBJETO SOCIAL: (ART. 1°).-

EL OBJETO EXCLUSIVO DE DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO, OTORGADA POR EL ESTADO PERUANO.

AL EFECTO, ENTRE DICHAS ACTIVIDADES QUEDAN COMPRENDIDAS EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, ASÍ COMO, EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS Y/U OPCIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA O VINCULADA SIEMPRE QUE ÉSTA SE ENMARQUE DENTRO DE LO EXPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL.

DURACIÓN: INDEFINIDO.

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL SOCIAL:(ART. 4°).- ES DE S/. 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 14'000,000 (CATORCE MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 26'000,000 (VEINTISÉIS MILLONES) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.

Página Número 1

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY. ES VÁLIDA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 87° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

LAS ACCIONES CLASE "A" Y CLASE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, NO CABIENDO TRATAMIENTO DIFERENCIADO ENTE UNAS Y OTRAS, SALVO EN LO RELATIVO A AQUELLAS MATERIAS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESTE ESTATUTO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES SE REALIZARA CONFORME EL ART. 116° DE LA L.G.S.

QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. EL QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS ES CONFORME A LOS ARTS. 125°, 126°, Y 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO DECIMO.- SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE REQUIERE CUANDO MENOS LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y CUALQUIER NÚMERO DE ELLAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PARA QUE LA JUNTA ADOpte VÁLIDAMENTE CUALQUIERA DE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 7 DEL PRESENTE ARTÍCULO, ES NECESARIA LA CONCURRENCIA DE LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA TAMBIÉN SERÁ NECESARIA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN CUALQUIER CASO, EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA.

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS COMPUTADA ENTRE LAS ACCIONES CONCURRENTES, SALVO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL PACTO Y/O DEL ESTATUTO.
2. CUALQUIER CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL QUE INVOLUCRE UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL MISMO; O LA CREACIÓN DE OPCIONES, GARANTÍAS U OTROS DERECHOS PARA SUSCRIBIR, ADQUIRIR O COMPRAR ACCIONES O REDIMIR O COMPRAR ACCIONES POR PARTE DE LA SOCIEDAD.
3. LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, YA SEA CON O SIN GARANTÍA.
4. LA CREACIÓN DE CLASES ESPECIALES DE ACCIONES Y, DENTRO DE ELLAS, DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO.
5. LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS O LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNA DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL, O LA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

ADQUISICIÓN O REDENCIÓN DE LAS ACCIONES, O CUALQUIER OPCIÓN SOBRE LAS MISMAS.

6. LA LIQUIDACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN SIMPLE O CUALQUIER OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.

7. APROBAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE DEPENDA DE LA VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD.

LA DECISIÓN SOBRE CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS REQUERIRÁ DEL VOTO FAVORABLE DE, CUANDO MENOS, LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD.

SIN PERJUICIO DE ELLO, HASTA FINALIZADO EL QUINTO AÑO DE LA CONCESIÓN CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS INICIALES, PARA LA TOMA DE ACUERDOS DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE UN CAMBIO: (I) EN EL RÉGIMEN DE MAYORÍAS DE LAS CLASES DE ACCIONES Y DE LAS PROPORCIONES QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MANTENGAN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA;

(II) EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; Y,

(III) CUALQUIER PROCESO DE MODIFICACIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁ NECESARIO QUE LA MAYORÍA ACCIONARIA CITADA COMPRENDA, TAMBIÉN, CUANDO MENOS A LAS DOS TERCERAS (2/3) PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO : (ART. 15°)

ARTICULO DUODÉCIMO.- EL DIRECTORIO ESTA COMPUESTO POR TRES A SIETE DIRECTORES QUE PODRAN SER O NO SER ACCIONISTAS, ELEGIDOS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS. PUEDEN SER REELEGIDOS DE MANERA INDEFINIDA.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO Y LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA : (ART. 17°)

ARTÍCULO DECIMO SÉTIMO.-EL GERENTE GENERAL GOZA, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL;
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL;
3. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ÉSTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA;
4. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ÉSTA DECIDA EN CONTRARIO;

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

5. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;
6. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO;
7. DIRIGIR LA MARCHA E IMPULSAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, AJUSTANDO SUS ACTOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LAS QUE EMANEN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; Y,
8. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, SUPERVIGILAR PERSONALMENTE SUS OPERACIONES Y VELAR POR SU CORRECTA Y OPORTUNA CONTABILIZACIÓN.

ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 17.1 CONTRATAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y VARIAR SUS CARGOS, DANDO CUENTA DE ELLO AL DIRECTORIO.
- 17.2. GIRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, Y DESCONTARLAS PARA SU ABONO EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD; ENDOSAR CHEQUES, VALES A LA ORDEN, PAGARÉS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITO, PARA SU ABONO EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PROTESTARLOS; Y EFECTUAR DEPÓSITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA EN LAS CUENTAS DE ÉSTA; ASÍ COMO RECIBIR DINERO Y TÍTULOS VALORES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REALIZANDO LAS GESTIONES DE COBRANZA Y OTORGANDO Y RECIBIENDO CANCELACIONES.
- 17.3. ADQUIRIR Y ENAJENAR PRODUCTOS, INSUMOS, MERCADERÍAS Y ENSERES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y FORMALIZAR CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD ESTRICTAMENTE VINCULADOS A SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR CARTAS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELATIVOS A DICHO OBJETO.
- 17.4. CELEBRAR, RESOLVER, RESCINDIR Y MODIFICAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD; ES DECIR, CUANDO A ÉSTA CORRESPONDA LA CALIDAD DE ARRENDATARIA.
- 17.5. CONTRATAR CON ALMACENES GENERALES, DE ADUANAS Y ESPECIALES, EL DEPÓSITO DE MERCADERÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR Y HACER EFECTIVOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCADERÍA Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE.
- 17.6. SOLICITAR Y OBTENER FIANZAS Y AVALES DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES, QUE GARANTICEN A LA SOCIEDAD FRENTE A PERSONAS NATURALES O FRENTE A PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS.
- 17.7. CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR LAS PÓLIZAS Y CANCELARLOS. =
- 17.8 ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS Y DE AHORROS O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD, ASÍ COMO IMPONER FONDOS EN DICHAS CUENTAS A FAVOR DE A SOCIEDAD.

 sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13252518

0235

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

17.9 GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O DEUDORES EN LAS CUENTAS CORRIENTES QUE LA SOCIEDAD TENGA ABIERTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO. ASIMISMO, AFECTAR O RETIRAR DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE POSEA LA SOCIEDAD, ORDENAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE LA SOCIEDAD A TERCERAS PERSONAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD RESPECTO DE LAS REFERIDAS CUENTAS BANCARIAS, PUDIENDO SER TALES OPERACIONES DE NATURALEZA NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

17.10 ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR Y/O ACEPTAR PAGARÉS Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

17.11. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, ASÍ COMO INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

17.12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES ES ACCIONISTA, DIRECTOR, GERENTE O MANDATARIO, ESPECIALMENTE EN JUNTAS DE ACCIONISTAS CON TODAS LAS FACULTADES DEL SOCIO Y EN LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO EN QUE CORRESPONDA LA REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO EJERCER TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

17.13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, PERICIAS E INSPECCIÓN JUDICIAL; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER

Página Número 5

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO. LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN ESTE ACÁPITE PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL APODERADO ESTIME CONVENIENTE.

17.14. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, CAMBIARIOS, ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN-, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ESSALUD, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL INDECOPI-,

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

REGISTROS PÚBLICOS, REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO. **SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, EL APODERADO CONTARÁ ADEMÁS CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ADICIONALES:**

17.14.1. EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS,

INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

17.14.2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ALUDIDAS EN EL ARTÍCULO 53° Y LOS DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY NO. 27444.

17.15. EN MATERIA LABORAL, INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE SIGAN ANTE EL FUERO LABORAL, CIVIL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ELLO Y ADEMÁS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES; INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, INCLUYENDO LAS ETAPAS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITROS, IMPUGNAR EL LAUDO ARBITRAL, SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS; NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS INDIVIDUALES CON LOS TRABAJADORES RESPECTO AL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, REGULACIÓN, REEMPLAZO, ACLARACIÓN O EXTINCIÓN DE DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO, Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 61 DEL DECRETO SUPREMO NO. 010-2003-TR, ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 011-92-TR, EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY NO. 26636, ARTÍCULO 19 DE LA LEY NO. 29497, EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO SUPREMO NO. 003-97-TR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NO. 001-96-TR O LOS DISPOSITIVOS MODIFICATORIOS O QUE, EN SU OPORTUNIDAD, PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. LAS FACULTADES DEL PRESENTE ACÁPITE PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL APODERADO ESTIME CONVENIENTE.

17.16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACÁPITES 17.11 Y 17.13:

17.16.1. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO Oponerse A SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVOS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

17.16.2. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS.

17.16.3. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

LAS FACULTADES DEL PRESENTE NUMERAL PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL APODERADO ESTIME CONVENIENTE.

17.17. EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), MUNICIPALIDADES Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, PARA EFECTOS DE CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANTE LAS MISMAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), HACER MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL RUC, SOLICITAR LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO, PRESENTAR DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y FORMULARIOS EN GENERAL, ASÍ COMO PARA INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO O NORMA MODIFICATORIA VIGENTE.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

17.18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS, TANTO DE CARÁCTER PÚBLICO COMO PRIVADO, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE PERMITAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFIQUEN, ACLAREN, REGLAMENTEN, REGULEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY NO. 27444.

17.19. CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE LE OTORQUE EXPRESAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO.

LAS FACULTADES DE LOS GERENTES DE ÁREA Y SUB-GERENTES SE ESTABLECERÁN POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA EN EL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN, PUDIENDO SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTS. 221° Y SIGUIENTES DE LA L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTS. 407 AL 420 DE LA L.G.S.

CLAUSULA CUARTA:

PRIMER DIRECTORIO: EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD TENDRÁ SIETE (07) MIEMBROS, QUEDANDO DESIGNADAS COMO TALES LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: VICTOR JOSÉ NOGUEIRA GARCIA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOL, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° AAE736096 Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 50.286.912-B,

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO : MARCELO LEITE MARDER, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 4.675.721-1 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 021.562.599-41,

DIRECTOR: CEFERINO NOGUEIRA GARCIA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOL, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° AAF604594 Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 682.616-E.

DIRECTOR: RAFAEL RIBEIRO DOS SANTOS GLUCK, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 6.496.328-7 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 022.596.499-63.

DIRECTOR: GUILHERME OTTO SILVA MICHAELIS, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 53101534 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 005.170.419-60.

DIRECTOR: SÉRGIO LUIZ NICHELE JUNIOR, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 6.261.999-6 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 026.175.249-90.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

DIRECTOR: MAURO FONTOURA MARDER, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE IDENTIDAD CIVIL N° 696.621-7 Y CATASTRO DE PERSONAS FÍSICAS N° 354.711.749-68.

CLAUSULA QUINTA:

SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A: DAVID SIMON HERRANZ, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° AAE122708, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AHI EXPUESTOS.

CLAUSULA SEXTA:

SE DESIGNAN COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD A:

1. **ALVARO RAFAEL SALAZAR COTRINA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06776010;
2. **WILLY PEDRESCHI GARCÉS**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10035160; Y
3. **DIEGO ZEGARRA VALDIVIA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07875295.

CADA UNO DE LOS APODERADOS NOMBRADOS PODRÁ EJERCER, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 17.16, 17.17 Y 17.18 DEL ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO DEL ESTATUTO.

CLÁUSULA SÉTIMA: MEDIANTE EL PRESENTE ACTO SE OTORGA PODER ESPECIAL AL SEÑOR DAVID SIMON HERRANZ, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° AAE122708, PARA QUE, EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, PUEDA EJERCER

LAS SIGUIENTES FACULTADES:

* NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERU O ENTIDAD COMPETENTE, CON OCASIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA DICHOS EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DELA CONCESIÓN, EL MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS.

* NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO E SOLICITAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON PROINVERSIÓN O ENTIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA DICHOS EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 662 (DECRETO LEGISLATIVO QUE OTORGA UN RÉGIMEN DE ESTABILIDAD JURÍDICA A LAS INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE CIERTAS GARANTÍAS), EL DECRETO LEGISLATIVO N° 757 (LEY MARCO PARA EL CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA) Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

0241

* NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO SOLICITAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE INVERSIÓN QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O ENTIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA DICHO EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 973 (DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS), EL DECRETO SUPREMO N° 84-2007-EF (REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS) Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES.

* NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS ACÁPITES PRECEDENTES, INCLUYENDO LAS MINUTAS Y SUS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 20/06/2014 A LAS 12:16:41 PM HORAS, BAJO EL N° 2014-00629988 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/3,984.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00010881-01 00010886-32.-LIMA, 25 DE JUNIO DE 2014.

TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

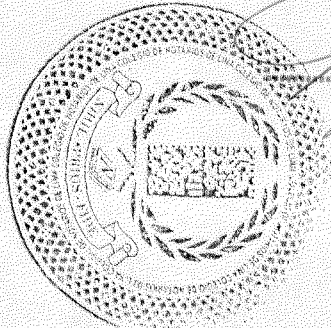
----- Message Header -----
 Sender : BBVAESMMXXX
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI
 MADRID
 Receiver : BCONPEPLXXX
 BBVA BANCO CONTINENTAL
 LIMA, PERU
 Telf.: 427-3921 / 427-0622 / 427-0400

0242

----- Message Text -----
 20: Referencia del remitente
 5509070158315269
 23B: Codigo sta operacion bancaria
 CRED
 32A: Fcha val/mnda/impte lqdcion intb
 Date : 19 June 2014
 Currency : USD (US DOLLARS)
 Amount : 1265901,08
 50K: Cliente ordenante-Nom/Direccion
 /ES3801825509710011504033
 SERVINOGA S L
 AV ORENSE 1 B
 MARIN-PONTEVEDRA
 BBVAID: B36301109
 53A: Corresponsal del remitente - BIC
 BBVAUS33XXX
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI
 W YORK
 NEW YORK, NY
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 57A: Entidad dptaria de la cta - BIC
 BCONPEPLXXX
 BBVA BANCO CONTINENTAL
 LIMA, PERU LIMA 27
 PERU
 59: Cliente beneficiario - Nom/Direc
 /0011.0949.59.0100005832
 TERMINAL PORTUARIO PARACAS SA
 70: Descripcion de la remesa
 APORTACION DE CAPITAL
 71A: Especificacion de gastos
 SHA
 ----- End Message -----

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014



ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

Karla Sandoval Alburquerque
Karla Sandoval Alburquerque
Sub Gerente de Oficina
Banca Empresas y Corporativa Central

Certifico: Que la presente es
Copia Exacta del documento
que he tenido a la vista.

Lima, 30 JUN 2014 del 201.....

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA
Ocoña 180 - 2do. Piso - Lima

4-173479
CR

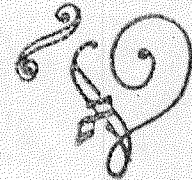
----- Message Header -----
 Sender : SCBLUS33XXX
 STANDARD CHARTERED BANK
 NEW YORK, N.Y.
 Receiver : BCONPEPLXXX
 BBVA BANCO CONTINENTAL
 LIMA, PERU

L. Ocoña N° 180 30 JUN. 2014 2do. Piso Lima

Tel.: 427-3021 / 427-0622 / 427-9129 / 0243

----- Message Text -----
 20: Referencia del remitente
 2014061800160944
 23B: Codigo sta operacion bancaria
 CRED
 32A: Fcha val/mnda/impte lqdcion intb
 Date : 18 June 2014
 Currency : USD (US DOLLARS)
 Amount : 361661,74
 50K: Cliente ordenante-Nom/Direccion
 /80276314000150
 FORTESOLO SERVICIOS INTEGRADOS LTDA
 AV AYRTON SENNA DA SILVA 7520
 BR/PARANAGUA PR 83212090
 59: Cliente beneficiario - Nom/Direc
 /0011.0949.59.0100005832
 TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.
 Peru
 70: Descripcion de la remesa
 /RFB/14/122625586
 71A: Especificacion de gastos
 SHA

----- End Message -----



PROINVERSIÓN
 COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014
 Roxana P. Y.
 ROXANA MAYANGA VEGAS
 FEDATARIO TITULAR



4-44729

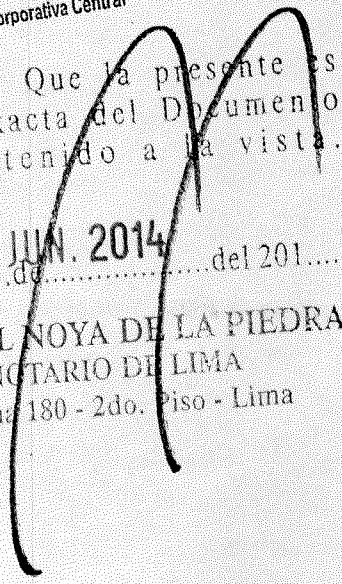
Handwritten signature of Karla Sandoval Alburquerque

Karla Sandoval Alburquerque
 Sub Gerente de Oficina
 Banca Empresas y Corporativa Central

Certifico: Que la presente es
 Copia Exacta del Documento
 que he tenido a la vista.

Lima, 30 JUN. 2014 del 201.....

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
 NOTARIO DE LIMA
 Ocoña 180 - 2do. Piso - Lima



NOTARIA PUBLICA DE LIMA
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA

Ocoña
Nº 180

30 JUN. 2014

2do. Piso
Lima

Tel.: 427-3921 / 427-9622 / 427-9438

0244

----- Message Header -----

Sender : PNBPU33PHL
WELLS FARGO BANK, N.A.
PHILADELPHIA, PA
Receiver : BCONPEPLXXX
BBVA BANCO CONTINENTAL
LIMA, PERU

----- Message Text -----

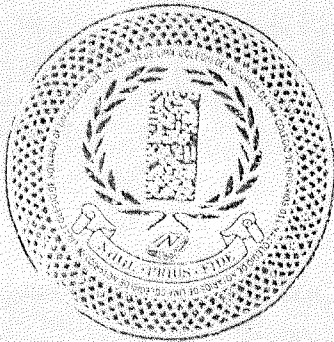
20: Referencia del remitente
F60618187277000
23B: Codigo sta operacion bancaria
CRED
32A: Fcha val/mnda/impte lgdcion intb
Date : 18 June 2014
Currency : USD (US DOLLARS)
Amount : 994654,78
50K: Cliente ordenante-Nom/Direccion
/2270-290089777
PATTAC EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAC
LOTE 43 S/N
MISSAL-PR
BRASIL
59: Cliente beneficiario - Nom/Direc
/0011.0949.59.0100005832
TERMINAL PORTUARIO PARACAS SA
PERU
70: Descripcion de la remesa
RFB OPTSP2-935482-14
71A: Especificacion de gastos
SHA

----- End Message -----

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 JUL. 2014

Roxana Mayanga Vegas
ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR



4-43729
CR

Karla Sandoval Alburquerque

Karla Sandoval Alburquerque
Sub Gerente de Oficina
Banca Empresas y Comorativa Central

Certifico: Que la presente es
Copia Exacta del Documento
que he tenido a la vista.

Lima, 30 JUN. 2014 de del 201.....

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA
Ocoña 180 / 2do. Piso - Lima

ANEXO 3

NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD

Las Obras que proponga ejecutar el CONCESIONARIO en el Expediente Técnico, deberán permitir como mínimo, alcanzar los Niveles de Servicio y Productividad siguientes y estar de acuerdo con lo establecido en el Contrato de concesión y con la Propuesta Técnica del Adjudicatario.

0245

I. Niveles de servicio y productividad de la infraestructura portuaria existente a partir de la fecha de toma de posesión.

A partir de la toma de posesión y por seis meses no se medirán niveles de servicio y productividad, considerando esta etapa como de adecuación. La verificación del cumplimiento de los siguientes indicadores se registrará a partir del primer día del tercer trimestre desde la Toma de Posesión hasta el último día del segundo trimestre de suscrita el Acta de Recepción de Obras correspondiente a la Etapa 2 o Etapa 3 o Etapa 4. En el caso de entregas parciales de obras, el plazo antes referido culminará cuando se verifique la entrega total de la obra a través de la suscripción del acta correspondiente.

a) Niveles de Indicadores de Servicio para cualquier tipo de Nave:

- Tiempo para el inicio de operaciones comerciales de la nave: No más de veinte (20) minutos de tolerancia como promedio trimestral para el inicio de las operaciones comerciales de la nave, computados desde el momento en que la Nave ya amarrada cuente con todas las autorizaciones necesarias. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a treinta (30) minutos.
- Tiempo para el desatraque de la Nave: No más de veinte (20) minutos de tolerancia como promedio trimestral para el desatraque de la Nave, computados desde la finalización de las operaciones comerciales de la nave incluidas las autorizaciones necesarias y recursos disponibles del Terminal para el desatraque respectivo. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a treinta (30) minutos.

b) Niveles de Indicadores de Servicio y Productividad para carga fraccionada y sólida a granel:

- Tiempo de Entrega de Carga Fraccionada y Carga sólida a granel:

El Tiempo de Entrega de Carga Fraccionada y Carga sólida a granel no deberá exceder de treinta (30) minutos, teniendo en cuenta el período que transcurra entre la fecha y hora en que ingresa el vehículo de transporte, cumpliendo todos los requerimientos del TP GSM y de las autoridades involucradas y la fecha y hora en que se retire del terminal la mercancía sobre el vehículo de transporte.

Se determinará por duración de cada operación individual y como promedio trimestral.

c) Niveles de indicadores de Servicio para contenedores

- Tiempo de Recepción de Contenedores:

Para cualquier Usuario, medido para cada operación individual, el Tiempo de Recepción de Contenedores no deberá exceder de treinta (30) minutos y no



Handwritten mark resembling a stylized 'Z' or '2'.

más de veinte (20) minutos de tolerancia como promedio trimestral. Para estos efectos, el Tiempo de Recepción de Contenedores significará el período que transcurra entre la fecha y hora que ingresa el contenedor en el vehículo de transporte y la fecha y hora en la que se retira el vehículo del terminal.

0246

• Tiempo de Entrega del Contenedor:

El Tiempo de Entrega de Contenedores, medido para cada operación individual, no deberá exceder de treinta (30) minutos y no más de veinte (20) minutos de tolerancia como promedio trimestral. Para estos efectos, el Tiempo de Entrega de Contenedores significará el período que transcurra entre la fecha y hora en que ingresa el vehículo de transporte, y la fecha y hora en que se retire el vehículo del terminal.

Para el caso de recepción y entrega continuada con el mismo vehículo en áreas de almacenamiento de contenedores se considerará veinte (20) minutos por cada operación individual de recepción y entrega.

d) Niveles de los indicadores de productividad por tipo de carga:

Amarradero Multipropósito

• Rendimiento promedio trimestral de embarque y descarga:

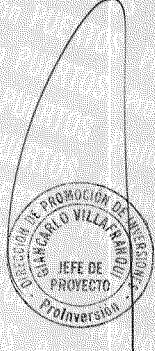
Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida*
1. Granel Líquido	140	Toneladas/Hora
2. Granel Sólido		
- Sal	800	Toneladas/Hora
- Granos	200	Toneladas/Hora
- Chatarra	200	Toneladas/Hora
- Hierro (pellets)	200	Toneladas/Hora
- Otros	Será determinado por la APN	Toneladas/Hora
3. Fraccionada		
- Fierro (varillas)	150	Toneladas/Hora
- Tubos de Acero	150	Toneladas/Hora
- Harina de Pescado	40	Toneladas/Hora
- Otros	Será determinado por la APN	Toneladas/Hora
4. Rodante (+)	Livianos (80) Medianos (30) Pesados (15)	Unidades/Hora

(+) Decreto Supremo N°050-2010-MTC Reglamento Nacional de Vehículos

(*) La medición será efectuada por Nave

II. Niveles de servicio y productividad correspondientes a cada etapa

• Etapa 1: Obras Iniciales



Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '2'.

La verificación del cumplimiento del siguiente indicador se registrará a partir del primer día del tercer trimestre de suscrita el Acta de Recepción de Obras Iniciales:

0247

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida
Contenedores	16	contenedor /hora*

*Se aplica al embarque o desembarque de contenedores por grúa móvil.

Amarradero Multipropósito

- Obras en Función a la Demanda correspondientes a la Etapa 2

La verificación del cumplimiento del siguiente indicador se registrará a partir del primer día del tercer trimestre de suscrita el Acta de Recepción de Obras correspondiente a la Etapa 2:

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida
Contenedores	16	contenedor /hora*

*Se aplica al embarque o desembarque de contenedores por grúa móvil.

- Obras en Función a la Demanda correspondientes a la Etapa 3

La verificación del cumplimiento del siguiente indicador se registrará a partir del primer día del tercer trimestre de suscrita el Acta de Recepción de Obras correspondiente a la Etapa 3:

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida
Contenedores	25	contenedor /hora*

*Se aplica al embarque o desembarque de contenedores por grúa pórtico.

- Obras en Función a la Demanda correspondientes a la Etapa 4

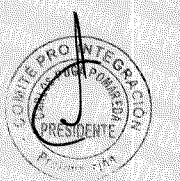
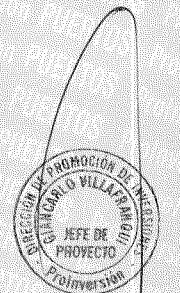
La verificación del cumplimiento de los siguientes indicadores se registrará a partir del primer día del tercer trimestre de suscrita el Acta de Recepción de Obras correspondiente a la Etapa 4:

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida *
Granel Sólido	400	Toneladas/Hora

(*) La medición será efectuada por nave.

La metodología para la medición de los Niveles de Servicio y Productividad será establecida por la APN, antes de los 06 meses de Explotación de la Infraestructura y Equipamiento portuario.

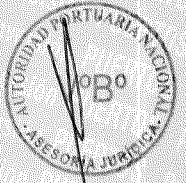
El CONCESIONARIO deberá cumplir las disposiciones contenidas en los Acuerdo de Libre Comercio suscritos por el Perú.



12

Los niveles de servicios y productividad del presente Anexo, podrán ser establecidos, actualizados y/o revisados por la APN en coordinación con el Concesionario, a partir del quinto año contados desde la Toma de Posesión.

0248



12